

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 08 de Mayo de 2025 /

MAYO



27739

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060000000

OBJETO: VENTA DE MOVILIDADES EN DESUSO.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 127.428.933,33 (Pesos, Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 33/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46047 May 08 May. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1540

ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA (SMC) BAJA Y BASES INYECTADAS MEDIDOR (SMC)

Presupuesto Oficial: \$ 127.045.675,00 + IVA Mes Base: Marzo 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 20/05/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/05/25 – 10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46039 May. 08 May. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1537

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 (Sin Consulta)

Ref.: Lic. Pública N° 1537 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE DE LICENCIAS DE SUSE FOR HANA"

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la siguiente modificación:

FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 11.00 horas del día viernes 09 de mayo de 2025.-

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública N°1537 - "Servicio de Soporte Técnico para Hardware y Renovación de la Suscripción al Soporte de Licencias de Suse For Hana"

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizará el día viernes 09 de mayo de 2025 a las 11.00hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, Dpto. Licitaciones Públicas, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe-

Se procederá a la apertura de los sobres, de acuerdo al Orden de Prelación que se le otorgará al momento de la presentación de las ofertas.

Se labrará un acta que instrumente la licitación pública, dejando constancia de todo hecho que se suscite durante dicho procedimiento. Será rechazada in limine la oferta que no acompañe la siguiente documentación:

Formulario de Oferta y Planilla de Cotización (Anexo I)

Para la demás documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales, Aguas Santafesinas SA otorgara un plazo de 72 Hs. para la presentación de la misma., vencido el cual Aguas Santafesinas S.A. podrá proceder a su rechazo.

S/C 46035 May. 08 May. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28534/25

DECRETO N° 19.213 - EXPEDIENTE N° 276.894-C-2025

Para la adquisición de Indumentaria masculina para empleados administrativos, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 21-05-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 540184 May. 08 May. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 28616/25

DECRETO N° 19.214 - EXPEDIENTE N° 276.893-C-2025

Para la adquisición de Indumentaria femenina para empleadas administrativas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 21-05-2025, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 50 540185 May. 08

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28722/25

DECRETO N° 19.215 - EXPEDIENTE N° 276.823-P-2025

Para la adquisición de Columnas de Alumbrado Público, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-05-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 540186 May. 08 May. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 006 – 2do. llamado
EXPEDIENTE N° 006/2025

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO – (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 483 /2025) para la obra Enlace Vial Parque Industrial – Aeropuerto Sauce Viejo – Proyecto Semaforización,

con fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle:

Obra Enlace Vial Parque Industrial – Aeropuerto Sauce Viejo – Proyecto Semaforización.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 15 de mayo de 2025 – En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540041 May. 08 May. 21

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013
EXPEDIENTE N° 013/2025

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO – (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 484 /2025) la adquisición de Medidores de Agua domiciliarios, con la aplicación de fondos de carácter de aporte no reintegrables, recibidos del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y de existir excedente con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Medidores de plástico domiciliar m20 de agua potable en conexiones de 190 mm de largo y rosca de 1", chorro múltiple, visor de vidrio templado, sin imanes ni elementos magnéticos externos, cuerpo y anillo de composite no afectados por cambios térmicos.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido. -

FECHA DE APERTURA: 26 de mayo de 2025 – En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 540042 May. 08 May. 21

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.374)

Apertura: 28/05/2025 - 09:00 h- Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda (Finanzas -Moreno 8, 2° piso)-).

Llamado a licitación para la contratación del servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza de los jardines materno infantil municipales N° 1, N° 2 y N° 3 sede barrio Los Nogales.

Presupuesto: \$36.564.858.

Sellado: \$18.282.43. Pliego: \$18.282.43.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 95 540157 May. 8 May. 9

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 30 de Abril de 2025.

\$ 450 540204 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 21/05/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 21/05/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 21/05/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (5 500.000).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N°456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 540065 May. 8 May. 21

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

OBJETO: Venta de terreno en zona urbana de Santa Isabel

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/05/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 26/05/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 26/05/2025 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N°942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 540063 May. 8 May. 21

COMUNA DE RICARDONE

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 04/2025 para la adquisición de un camión Motor Diésel 6 cilindros con potencia mínima 260 HP, chasis reforzado y envainado con Peso Bruto Total (P.B.T.) 20 Toneladas, Estado de Uso: 0 Km, Largo Carrozable 6 metros. Presupuesto Oficial: \$ 110.000.000. Recepción Ofertas: hasta 28/05/2025, 10.00 horas. Fecha Apertura: 28/05/2025, 10.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 27/05/2025. Valor Pliego: \$ 110.000. Informes Tel: (03476) 492018/492208.— Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 135 540163 May. 8 May. 12

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: 1 (un) tanque para riego de 8.000 litros sobre chasis camión marca Ford 700.

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 ha a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de mayo de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 14 de Mayo de 2025 a las 11:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 540152 May. 8 May. 12

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.025
(Ordenanza N° 2768/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.025 para la adquisición de un (1) Camión 0km., con una potencia mínima de 180 HP y hasta una potencia máxima de 200HP, con capacidad de carga bruta de 13 toneladas, tracción 4x2, y transmisión manual.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial al asciende a la suma de pesos ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.025 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, o al teléfono 03493-480321, o a las direcciones de e-mail presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.025 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com

\$ 650 540146 May. 8 May. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.025
(Ordenanza N° 2769/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.025 para la adquisición de un (1) Equipo de Riego nuevo, sin uso, con tanque de agua de 10.000 litros a 11.000 litros de polietileno de alta densidad o de resma, con carga superior, salida de agua por paso de bomba o turbina centrífuga, con un

ancho de trabajo mínimo de 15 metros, y apto para ser montado en un Camión 0 km., con una potencia mínima de 180 HP y hasta una potencia máxima de 200HP, con capacidad de carga bruta de 13 toneladas, tracción 4x2, y transmisión manual.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial al asciende a la suma de pesos veintidós millones quinientos mil (\$ 22.500.000).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.025 a las 11 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono 03493-480321, o a las direcciones de e-mail presidencia@humbertoprimego.gov.ar o iairasca@humbertoprimego.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.025 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprimego.com

\$ 750 540147 May. 9 May. 21

LICITACIONES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 (LP 13-SGUA-25)
Resolución 117/25

MOTIVO: "Adquisición de Arena fina, según Especificaciones Técnicas" PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de mayo a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 540349 May. 06 May. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28642/25

DECRETO N° 19.209 - EXPEDIENTE N° 276.850-C-2025

Para la adquisición de 5000 tn de ripio 0:20 destinadas a la reparación y mantenimiento de calles urbanas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 12-05-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 540102 May. 06 May. 08

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025
(Decreto N° 164/2025)

OBJETO: Adquisición de LUMINARIAS: Ítems 1: Luminaria Vial LED 200W 57 unidades; ítems 2: Luminaria Vial LEO 180W 236 unidades; Ítems 3: Luminaria Vial LED 90W 41 unidades;

Presentación de Ofertas: Hasta el día 21 de Mayo de 2025, a las 10:30 hs, en Mesa de Entrada de Municipalidad de Malabrigo, Federico Carlos Sigel N° 798.

Fecha de apertura: 21 de Mayo de 2025, a las 11:30 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Desarrollo Productivo, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico

Sigel N° 798.

Garantía de Oferta: Lote Unico, LUMINARIAS: \$650.000 (Pesos seiscientos cincuenta mil).

Valor del pliego: \$ 38.000 (Pesos treinta y ocho mil).-

Sellado Provincial: \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil cuatrocientos).-

Financiamiento: "Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía."

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E (3482) 454021-433-466-470. E-mail: legal@malabrigo.gov.ar y/o municompras@malabrigo.gov.ar

\$ 135 540050 May. 6 May. 9

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.375)

Apertura: 22/05/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la provisión de luces led para "Programa Brigadier - modernización e instalación de luminarias en Plaza 25 de Mayo" de nuestra ciudad. Presupuesto: \$57.550.710.

Sellado: \$28.775,35. Pliego: \$28.775,35.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 540099 May. 6 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.376)

Apertura: 30/05/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la provisión de columnas de alumbrado público para "Programa Brigadier - modernización e instalación de luminarias led en Plaza 25

de Mayo" de nuestra ciudad.

Presupuesto: \$15.389.568.

Sellado: \$7.694,78. Pliego: \$10.010,32.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 540098 May. 6 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.373)

Apertura: 29/05/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la ejecución de la obra civil para impermeabilización de la celda II / Etapa V en la Planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos especiales de Rafaela.

Presupuesto: \$490.574.304,70 (a marzo 2025).

Sellado: \$68.542. Pliego: \$237.187,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 540097 May. 6 May. 8

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°003/25
(DECRETO N° 132/25)

OBJETO A LICITAR: "RED VIAL - MOV. DE SUELO Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN"

CALLE ENTRE RÍOS - B° PARQUE GÜEMES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$138.000.000,00

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta Martes 20/05/25 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 21/05/25 a las 10hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez, Av. Sarmiento 1198, Pérez.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$69.000,00

INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal, Municipal de Pérez - Dirección: Av. Sarmiento N°1198 - Tel: 0341-4950010.-

Email: uemperez@gmail.com

\$300 540122 May. 6 May. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 4101/2025)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "PROVISIÓN DE MATERIALES EJECUCIÓN DE LA

OBRA COLOCACIÓN DE ADOQUINES EN CALLES DE LA CIUDAD"

SEGÚN DECRETO N° 4101/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: De \$69.859.530 (Pesos Sesenta y nueve millones, ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta.-)

APERTURA OFERTAS: 19/05/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025

\$ 500 540082 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 4102/2025)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "PROVISION DE UN TRACTOR NUEVO 0KM DE 75HP"

SEGÚN DECRETO N° 4102/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.600.000 (Pesos cuarenta y siete millones seiscientos mil).-)

APERTURA OFERTAS: 19/05/2025 - 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025

\$ 500 540078 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 4103/2025)

Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CHASIS DE CAMIÓN 0KM EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS Y TERCER EJE" SEGÚN DECRETO N° 4103/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$186.452.000 (Pesos Ciento ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil)

APERTURA OFERTAS: 20/05/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 lis a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025

\$ 500 540075 May. 6 May. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°013/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y seis millones quinientos sesenta y ocho mil (\$96.568.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y tres mil ciento treinta y seis (\$193.136.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 539958 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Mayo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 539957 May. 6 May. 20

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (ORDENANZA N° 1309/2025)

OBJETO: Adquisición de Nomencladores urbanos.-

Venta de Pliegos: Desde el día 06/05/2025 hasta el 21/05/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.-

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-)

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 09:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 22 de mayo de 2025 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 500 540086 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (ORDENANZA N° 1310/2025)

OBJETO: Adquisición de Materiales para calle de hormigón.-

Venta de Pliegos: Desde el día 06/05/2025 hasta el 21/05/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-)

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 08:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 22 de mayo de 2025 a las 09:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 500 540081 May. 6 May. 20

COMUNA DE HELVECIA

LICITACIÓN PUBLICA (Ord. N° 180/2025)

OBJETO: "Llamado a licitación para la compra de 2 camionetas usadas".

CARACTERISTICAS: Marca Toyota Hilux, 4x4 y 4x2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00, por ambas unidades. Km. Hasta 200.000 km.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, con el presupuesto por cada unidad, con las características correspondientes a cada una.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia Tel.: 03405-414220, en horario de 7,30 A 12,15 hs. Correo Electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día Viernes 16 de mayo de 2025, a las 08:00 horas en La Comuna de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 16 de mayo de 2.025, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.-

\$ 300 540135 May. 6 May. 13

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de 200 tn (doscientas toneladas) de concreto asfáltico para bacheo.

Presupuesto oficial: \$34.500.000

Valor del Pliego: \$10.000..

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 14 de Mayo de 2025 a las 10:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 540056 May. 6 May. 9

MINISTERIO DE ECONOMÍA; MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO

Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2025

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2025, para la ejecución de la Obra: "PUENTES SOBRE ARROYO QUENCHO Y CAREE Y ACCESOS – RUTA PROVINCIAL N.° 32 (TRAMO: RN N.° 11 - PUERTO OCAMPO) – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE".

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE OBRA:

QUINCE (15) meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos).

GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 22 de julio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255619?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:

S/C 46018 May. 05 May. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002422

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN 33KV Y 13,2 KV – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.995.429.740,81 (Pesos, nueve mil novecientos noventa y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta con 81/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/05/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002423

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES DE MT PARA OBRAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL – LEY FER 13,414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.951.020,91 (Pesos, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil veinte con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002424

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA PUESTAS A TIERRA

TRANSITORIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.986.589,52 (Pesos, ochenta y un millones novecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 52/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2025 – HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002425

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PROBADORES Y PERFILADORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.292.424,27 (Pesos, noventa y nueve millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 27/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/05/2025 - HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 45987 May. 05 May. 08

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002431

OBJETO: TENDIDOS DE CONDUCTORES DE MEDIA TENSIÓN PARA EL RECAMBIO DE DISTRIBUIDORES QUE PRODUJERON DOBLES FALTAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 584.677.607,42 (Pesos, quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos siete con 42/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 45988 May. 05 May. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002432

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE MEDIA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.535.154,75 - (Pesos: ciento cuarenta millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro c/75/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2025 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.° 7060002433

OBJETO: COMPRA DE RECONECTADORES DE 13,2 KV Y 33 KV - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 915.506.521,60 - (Pesos: Novecientos quince millones quinientos seis mil quinientos veintiuno c/60/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2025 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 46009 May. 05 May. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS
LICITACIÓN PUBLICA N.° 7060002420

OBJETO: "Reemplazo RBT Convencional a Preensamblado en la Ciudad de Esperanza ETAPA I – Zona Oeste"

Donde dice: PRESUPUESTO OFICIAL: 1.539.318.395,70 (Pesos, mil quinientos treinta y nueve millones trescientos dieciocho mil trescientos

noventa y cinco con 70/100) IVA incluido

Debe Decir: PRESUPUESTO OFICIAL: 1.566.499.499,41 (Pesos, mil quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 41/100) IVA incluido

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45993 May. 05 May. 08

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 (LP 14– SGCMS-25) – RESOLUCIÓN 119/25

MOTIVO: "Refuncionalización integral de pódicos con provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema avanzado de monitoreo, conteo y clasificación vehicular, según Especificaciones Técnicas" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 305.848.174,50

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de mayo a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Juan del Campillo 4755 de la ciudad de Santa Fe (centro de Operaciones y Monitoreo – COM).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14/05/25 a las 09:00 hs, en la dirección de Compras (1º Piso – Municipalidad de Santa Fe - Salta 2951-CP 3000).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 540183 May. 05 May. 08

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025

CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ZONA DE ISLA MUNICIPAL Plazo de concesión: 30 años.

Adquisición de pliego: Hasta 48 hs antes de la fecha de apertura de las ofertas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Valor del Pliego: \$ 150.000,00.

Sellado Impugnación: \$ 300.000,00.

Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 23 de mayo de 2025.

Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 23 de mayo de 2025.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 hs. Horas.

\$ 500 539819 Abr.30 May. 16

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.025 ORDENANZA N° 2764/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.025 para la adquisición de cuarenta (40) contenedores de residuos nuevas de 1.100 L de capacidad, de polietileno Hexeno de 0,94 gr/cm3 de densidad, con índice de fluidez de 3.5 (g/10min), con protección UV-14 por sistema de rotomoldeado, de material flexible y resistente a los impactos, con una altura total de 1370 mm, can ruedas, con un ancho de 1295 mm, con una profundidad de 1080 mm, sin filos, con cuatro asas de manipulación integradas y ocultas, con 2 muñones laterales reforzados con alma de acero, con bu lonería con zincado anticorrosivo, con sistema de bisagras reforzadas, con interior de fácil limpieza con tapón de desagote, con base de contenedor reforzada, con 4 ruedas giratorias de 200 mm de diámetro con rodadura de caucho, con 2 ruedas con freno y 2 ruedas sin freno, con piezas intercambiables, con peso total de 60 kg., 100% reciclable y apto para equipos con sistema de vaciamiento mecánico sobre camiones de recolección de residuos de carga trasera, de los cuales veinte (20) deben ser de color verde y veinte (20) deben ser de color amarillo; y para la adquisición de dos (2) campanas nuevas de 1 m3 para separación de residuos, de 1500 mm de alto, de 1300 mm de ancho, de 1300 mm de fondo, con volumen de 1100 lts., de 55 kg. de peso, de polietileno por sistema de rotomoldeo, resistente a golpes, con piezas intercambiables, con 4 cierres de seguridad con llavines en la tapa y 2 en el piso, desmontable en tapa y piso, 4 ganchos internos para bolsones bins y de color azul.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Admi-

nistrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 21 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 21 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 135 de la localidad de Humberto 1, Provincia de Santa Fe, el día 21 de mayo de 2.025 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de mayo de 2.025 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 12 www.humbertoprime.com.

\$ 1000 539822 Abr. 30 May. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA EN MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 118 — (2451) San Jorge a partir del día 25 de abril de 2025.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos cien mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 16 de mayo de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2025.-

\$ 450 539380 Abr. 29 May. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/25

OBJETO: "45 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 12000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 25 de Abril de 2025.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 16 de mayo de 2025 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Abril de 2025.-

\$ 450 539378 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ (Resolución N° 9351/25)

LICITACION PÚBLICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD en distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

Apertura: El día 16 de Mayo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 16 de Mayo de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 16 de Mayo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de abril de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 530 539689 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011 (Expediente N°011/2025)

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de

Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° - 0479/2025) la adquisición de (1) un Tractor usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

* 1- Un (1) Tractor usado, diésel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 28 de mayo de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 539709 Abr. 29 May. 15

LICITACION PUBLICA N° 012 (Expediente N°012/2025)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° - 480/2025) la adquisición de un vehículo usado tipo camioneta para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la aplicación de Fondos de Obras Menores y de existir excedente con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo usado tipo camioneta para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 539713 Abr. 29 May. 15

LICITACION PUBLICA N°010 (Expediente N°010/2025)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0478/2025) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo usado, con no más de 10 años de antigüedad, en buen estado de uso y conservación, con aire acondicionado, dirección hidráulica y levanta cristales, tipo utilitario Vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 21 de mayo de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

\$ 450 539712 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de juegos con destino al Parque Acuático El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Murena 306, Teodelina (6009), teléfono 3462 573049 hasta el 21/5/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 21/5/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 21/5/2025.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000,-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000).

\$ 450 539657 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025 (Decreto N° 149/2025)

OBJETO: Adquisición de:

LOTE 1:

1— 125 m3 Hormigón Elaborado H-17

2- 72 m3 Hormigón Elaborado H-21

3- 291 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.

4- 203 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)

5- 103 Hierro Nervado Ø4,2mm x 12 mts.

6- 80 Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.

7- 3 Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts.

8- 45 m3 de Arena de 1°

9- 30Tn de Piedra 1:2

10- 65 Kg Alambre recocido Nro 16-17 Kilo

11— 140 m2 Adoquín "Tipo Holanda" de 10x20x6cm

12 - 15 Perfil "Tipo C" 80 x 40 x 15 x 2mm Galvanizado x 12 mts.

LOTE 2:

1— 342 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg

2- 60 m3 Arena de primera

3 - 60 Tn. Piedra Granítica 1:2

4- 57 Luminaria Vial LED 50W 6.500 lm o superior

5- 4 Luminaria Vial LED 100W 5000K

6- 58 Jabalina de Cu Ø1/2" 1,5 m c/toma cable

7- 1000 mts. Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2

8- 30 mts. Cable Subterráneo PVC Cu 2x2,5mm2

9- 1400 mts. Cable Subterráneo Al 4x16mm2

10— 150 mts. Conductor desnudo 10 mm2 Cu

11- 58 Terminal Cu 10 mm2

12- 58 Bornera Tetrapolar 16A

13— 115 Fusiblera tabaquera portafusible 10x38

14— 115 Fusible cilíndrico 4A p/fusiblera

15- 1 Interruptor Termomagnético 4x40A 6 kA Curva C

16- 3 Interruptor Termomagnético 2x25A 6 kA Curva C 17-1 Fotocélula con zócalo 10A

18- 1 Contactor trifásico 40A - Bob 220V

19— 210 mts. Caño PVC o Manguera negra PVC 063mm

Destinados a Obra de Construcción de Senderos Aeróbico y Obras complementarias sobre Avenida Federico C. Sigel de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega:

LOTE 01- Ítems N°01 y 02: Entrega de la totalidad de los metros cúbicos totales de Hormigón H17 y Hormigón H21 dentro de un Plazo de Noventa días corridos desde la notificación de Adjudicación.

LOTE 01- Ítem N°03: Tres entregas Parciales, mensuales y consecutivas cada 30 días corridos (o antes de ser requerido) desde la notificación de adjudicación hasta completar la totalidad solicitada.

LOTE 02 - Ítem N° 01, 02 y 03: Tres entregas Parciales, mensuales y consecutivas cada 30 días corridos (o antes de ser requerido) desde la notificación de adjudicación de adjudicación hasta completar la totalidad solicitada.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 09 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 12 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. TE 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00)

\$ 450 539222 Abr. 25 May. 12

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025 Ordenanza N° 11/2025

Objeto: "Adquisición de Tractor 0km tracción simple de entre 65 y 75 HP – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$45.118.255 (cuarenta y cinco millones ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 14 de mayo de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 14/05/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 14/05/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 539640 Abr. 25 May. 13

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2025 Ordenanza N° 12/2025

Adquisición de equipo de riego completo con tanque de P.R.F.V. de 8.000 litros – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$ 21.546.000 (veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil pesos)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-
 Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 14 de mayo de 2025 a las 09:30 horas)
 Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.
 Presentación de las Ofertas: 14/05/25 hasta las 10:30hs.
 Apertura de Ofertas: 14/05/25 a las 11:00hs.
 Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe.
 \$ 500 539638 Abr. 25 May. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°009
 (Expediente N° 009/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0475/2025) para el Programa Vínculos - Cámaras para prevención y seguridad tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:
 Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.
 FECHA DE APERTURA: 08 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 \$ 450 539249 Abr. 23 May. 9

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006
 (Expediente N° 006/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° -0471/2025) para la obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización, con fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle:
 Obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización.-
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.
 FECHA DE APERTURA: 23 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 \$ 450 539036 Abr. 22 May. 8

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
 (Ordenanza N° 2264/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos sesenta metros cúbicos (260 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.
 La apertura de propuestas tendrá lugar el 5 de mayo 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.
 Valor del pliego: \$10.000 (pesos diez mil).
 Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
 \$ 450 539059 Abr. 22 May. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponde por fallecimiento de la Jubilada RIOS ILDA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
 \$ 100 539857 Abr. 30 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JIMENEZ MENDOZA MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
 \$ 100 539855 Abr. 30 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponde por fallecimiento de la Jubilada ASUETA MARTHA CLOTILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
 \$ 100 539854 Abr. 30 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOMBARDO DOMINGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 539113 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MESA JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 539115 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FIGUEROA LIDIA ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 539114 Abr. 22 May. 8

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO 2025
 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 624,50 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTACENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1249,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1257,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46037 May. 08 May. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 07 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Sra. Silvia Gladis Teresita Negri (Clase 1955 – DNI 11.555.632) de la Resolución N° 812 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0145681-4), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1°: Rechazar, por improcedente, el reclamo administrativo previo interpuesto, a través de apoderado, por la señora SILVIA GLADIS TERESITA NEGRI (Clase 1955 - DNI 11.555.632), tendiente a obtener el pago de la indemnización por el fallecimiento de su esposo, el Oficia I de Policía (F) Raúl Osvaldo Leguizamón (Clase 1955 - DNI 11.511.355), prevista en la Ley N° 8525; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de marzo de 2025. Fdo.: Cococioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de mayo de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 46049 May. 08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 07 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Sr. Luis Emilio Bertoli (DNI 29.387.625) de la Resolución N° 2054 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0124877-6, agregados 00201-0163120-8 y 00201-0165199-2), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1°: Rechazar, por improcedente, la solicitud efectuada por el señor Luis Emilio Bertoli (DNI 29.387.625), tendiente a obtener su ingreso a la Policía de la Provincia, amparándose en el Artículo 8° de la Ley 9325; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de agosto de 2024. Fdo.: Cococioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de mayo de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 46050 May. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0032

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 ABR 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0214245-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Villa Mugueta solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Villa Mugueta, celebró el respectivo convenio en fecha 15 de Julio de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 12118, Folio N° 065, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales, mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad

Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0044/2015 de la APSV se dispuso la habilitación de la Comuna de Villa Mugueta para efectuar controles por exceso de velocidad sobre la Ruta Provincial N.º 14 km 48.

Que sin perjuicio de lo anterior, por Resolución N° 0014/2023 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Villa Mugueta para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que en relación al pedido de incorporación de la habilitación para efectuar controles por exceso de velocidad al Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones de la Provincia, efectuado por la Comuna de Villa Mugueta, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto.

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Villa Mugueta con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratifícase la habilitación de la Comuna de Villa Mugueta – con los alcances establecidos en la Resolución N.º 0044/15- para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 14, Km 48 en jurisdicción de la localidad de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, Carril 1 sentido de circulación ascendente, captura posterior o en escape-

- Ruta Provincial N.º 14, Km 48 en jurisdicción de la localidad de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, Carril 2 sentido de circulación descendente, captura frontal o en aproximación-

ARTICULO 2°: Dichos controles seguirán exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico: - Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2 , Número de Serie: NEO-0096.

ARTICULO 3°: La presente ratificación de habilitación ha de entenderse en el marco del convenio de fecha 15 de Julio 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 12.118, Folio N° 065, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y con los alcances de Resolución N° 0014/2023 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 30 de Marzo de 2023.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro

modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Villa Mugueta el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la Resolución N° 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Ratifícase la validez de la clave de identificación (ID) N.º E0061 a favor del Sr. RAGONESSE Iván, que fuera autorizada por la Resolución N° 0038 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 15 de abril de 2019 para la correcta individualización del personal designado por la Comuna de Villa Mugueta.

ARTICULO 6º: El personal designado e informado por la Comuna de Villa Mugueta y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0253	17.180.951	SIMONELLI, Néstor Ariel
E0254	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0255	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0256	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46029 May. 08 May. 12

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N.º 0127

SANTA FE, 29 ABRIL 2025

AUTOS Y VISTOS estos caratulados: "GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – PROYECTO MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 418/16 EN-RESS" (Expte. N° 16501-0032137-5); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.272 declaró la emergencia hasta el 31 de diciembre de 2024 -prorrogable por doce (12) meses- del servicio público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento en la Provincia de Santa Fe, a fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A. de modo de propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación, asegurando su continuidad, regularidad y obligatoriedad (arts. 1º y 2º);

Que fundado en ella, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1922/24 por el cual fijó la Tasa Retributiva de los servicios regulatorios y de control para el prestador Aguas Santafesinas S.A. y para los Municipios, Comunas y Cooperativas en el dos con sesenta por ciento (2,60%) de la facturación por servicios y dispuso que Aguas Santafesinas S.A. y los Municipios, Comunas y Cooperativas respectivamente, deberán ingresar el monto efectivamente cobrado correspondiente a la tasa retributiva de los servicios regulatorios y de control hasta el día 25 de cada mes siguiente al de su percepción. Los montos referidos no serán pasibles de descuentos, retenciones, embargos, ni compensaciones por parte de los prestadores;

Que en mérito a ello es necesario modificar los procedimientos establecidos para la oportuna percepción de la Tasa Retributiva de los servicios de regulación y control que están obligados a abonar los usuarios conforme a lo previsto en el art. 27 de la Ley N° 11.220;

Que la Gerencia de Asuntos Legales propone introducir modificaciones al reglamento instaurado por la Resolución N° 418/16 EnReSS, proponiendo que se emita un texto ordenado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 incisos f), g) h), j) y k) de la Ley N° 11.220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Anexo de la Resolución N° 418/16 EnReSS aprobando un nuevo texto ordenado, que como reglamento se declara de aplicación para la percepción de las sumas adeudadas por los prestadores.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 103/21 TC, comuníquese a los Prestadores a través de la Gerencia de Administración. Publíquese en la página web del EnReSS y en el Boletín Oficial de la Provincia. Hecho, archívese.

FDO. C.P.N. HUGO M. MARCUCCI – PRESIDENTE – DR. JORGE LAGNA -DIRECTOR – C.P.N. JORGE HURANI – DIRECTOR.

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N°

REGLAMENTO

PRIMERO: PRESTADORES QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO CORRESPONDIENTE NO EFECTÚEN DEPÓSITOS EN CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL (ART. 27 LEY N° 11.220 Y DECRETO N° 1922/24).

1.- El primer día hábil del mes siguiente al que se produzca el vencimiento del depósito de la tasa retributiva de servicios de regulación y control, la Gerencia de Administración previa compulsas de las constancias bancarias, determinará cuál prestador incumplió con la obligación.

2.- A cada prestador que no haya cumplido con la obligación, la Gerencia de Administración le remitirá un comunicación al correo electrónico institucional registrado en este organismo, exigiendo que en el plazo de quince (15) días corridos informe el monto recaudado en concepto de tasa retributiva y lo deposite con más los intereses devengados.

3.- A los prestadores que no hayan informado ni depositado las sumas correspondientes se les enviará una segunda comunicación a través de la Gerencia de Asuntos Legales, al correo electrónico institucional registrado en este organismo, intimando para que en el término de 15 días corridos informe y acredite cuáles son los montos impagos de la tasa que no fueron depositados el día 25 del mes correspondiente y que proceda a depositarlos en la cuenta bancaria del EnReSS, con la prevención que de no hacerlo, se iniciarán sin más las acciones judiciales, civiles y administrativas contra el Prestador, y/o contra el funcionario, y/o empleado responsable de la omisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente, así como también se le hará saber que la retención indebida de las sumas puede constituir un ilícito penal.

4.- Corroborado por la Gerencia de Administración que vencido el plazo correspondiente no se verificó el depósito de la suma adeudada, la Gerencia de Asuntos Legales iniciará la gestión de cobro ante la Justicia Ordinaria o la Fiscalía de Estado según corresponda.

5.- Se establece la posibilidad de acordar un convenio de pago de los importes adeudados, al cual se le adicionarán los intereses que correspondan conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Economía para las obligaciones impositivas.

Los convenios podrán ser celebrados para cancelar el importe adeudado y sus intereses en seis (6) o doce (12) cuotas mensuales.

SEGUNDO: PRESTADORES QUE ADEUDAN CUOTAS DE CONVENIOS SUSCRITOS PERÍODOS DEVENGADOS DE TASA RETRIBUTIVA.

1.- Los Convenios suscritos caducarán automáticamente cuando se registre incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o dos (2) alternadas.

2.- La Gerencia de Administración (GA) informará cada caso a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL), la que por medio fehaciente efectuará una intimación al Prestador para que, en el término de 30 días corridos de notificado cancele la obligación total concertada en dicho Convenio bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se iniciarán las acciones legales que correspondan, informando de dicha gestión a la GA.

3.- La GA verificará el cumplimiento o no de dicha intimación e informará a la GAL de su resultado.

4.- En caso de incumplimiento, la GAL procederá a arbitrar los medios tendientes al inicio de la gestión de cobro ante la Justicia Ordinaria, en el caso de Prestadores Privados (Cooperativas), o por intermedio de Fiscalía de Estado para los Prestadores Públicos (Municipios/Comunas).-

TERCERO: MULTAS IMPAGAS

1.- En estos supuestos la GA, una vez operado el vencimiento del plazo para el pago establecido en las normas aplicables, informará a la GAL en

cada caso de no haberse efectuado el mismo.

2.- La GAL intimará al Prestador y seguirá el mismo procedimiento establecido para los que mantengan deuda en concepto de tasa retributiva de los servicios de regulación y control (Artículo Primero).-

CUARTO: Cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos acordados en las intimaciones, previo dictamen de la GAL, podrá evaluar el Directorio conforme a criterios de oportunidad y conveniencia, someter la percepción de las sumas adeudadas, al régimen de mediación previa establecido por la Ley N° 13.151.-

S/C 46040 May. 08 May. 12

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N° 0128

SANTA FE, 29 ABRIL 2025

AUTOS Y VISTOS estos caratulados: "GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – PROYECTO REGULARIZACIÓN DEUDAS TASA RETRIBUTIVA" (Expte. N° 16501-0032136-4); y

CONSIDERANDO:

Que el art. 27 de la Ley N° 11.220 creó la Tasa Retributiva de los servicios regulatorios y de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, cuyo monto será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo, y que los Prestadores facturarán periódicamente a través del sistema tarifario, explicitando claramente en cada factura la cantidad correspondiente y el destino asignado;

Que por Ley N° 14.272 se declaró la emergencia hasta el 31 de diciembre del 2024 -prorrogable por doce (12) meses- del servicio público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento en la Provincia de Santa Fe, a fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A. de modo de propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación, asegurando su continuidad, regularidad y obligatoriedad (arts. 1° y 2°);

Que fundado en la mencionada ley, el Poder Ejecutivo emitió el decreto N° 1922/24 por el cual fijó la tasa retributiva de los servicios regulatorios y de control para el prestador Aguas Santafesinas S.A. y para los Municipios, Comunas y Cooperativas en el dos con sesenta por ciento (2,60%) de la facturación por servicios y dispuso que Aguas Santafesinas S.A. y los Municipios, Comunas y Cooperativas respectivamente, deberán ingresar el monto efectivamente cobrado correspondiente a la Tasa Retributiva de los servicios regulatorios y de control hasta el día 25 de cada mes siguiente al de su percepción;

Que los montos referidos no serán pasibles de descuentos, retenciones, embargos, ni compensaciones por parte de los prestadores;

Que la Gerencia de Administración informa cuáles son los prestadores y los períodos donde no consta que se hayan efectuado los depósitos correspondientes en la cuenta bancaria del Organismo;

Que este Directorio ha evaluado la conveniencia de instaurar un plan de regularización de deudas al 31 de Mayo del año 2025;

Que este Organismo cuenta con antecedentes respecto de normas dictadas a fin de que los Prestadores de servicios sanitarios en el ámbito de la Provincia de Santa Fe (Comunas/Municipios/Cooperativas) regularicen las deudas que mantenían en concepto de tasa retributiva de los servicios de regulación y control (vide Resol. N° 233/11 y su prórroga N° 551/12, N° 1209/14 y 553/20 EnReSS);

Que habiendo intervenido las Gerencias de Administración y de Asuntos Legales, este Directorio entiende que corresponde establecer la metodología para la instrumentación del Régimen de Regularización de Deudas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 incisos f), j) y k) de la Ley N° 11.220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer un Régimen de Regularización de Deudas en concepto de Tasa Retributiva de los servicios de regulación y control conforme a lo previsto por el art. 27 de la ley N° 11.220, que se regirá por las pautas operativas, técnicas y de ejecución que se fijan en el Anexo de la presente.-

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que los Prestadores de los servicios sanitarios que al 31 de Mayo del año 2025 adeuden montos correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios, conforme lo previsto en art. 27 de la ley N° 11.220, Decretos N° 188/97 y 1922/24, podrán solicitar el otorgamiento de los beneficios que se establecen en la presente en lo que respecta a tasas de interés y planes de pago.-

ARTICULO TERCERO: Disponer que a los fines del acogimiento a los beneficios se deberá proceder conforme al instructivo que como Anexo Único forma parte de la presente resolución y, según el interesado opte

por el pago al contado o la celebración de un convenio en cuotas.-

ARTICULO CUARTO: Establecer que: a) Aquellos planes de pago en los que los Prestadores incluyan como importes adeudados, montos que no correspondan con los registros contables se considerarán nulos, decayendo automáticamente los beneficios otorgados. Los pagos que se hubieren realizado, correspondientes a planes nulos, serán computados como simples pagos a cuenta de la deuda que se pretende regularizar.

b) La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o dos (2) alternadas, o de los importes de Tasa Retributiva que mensualmente deben liquidarse e ingresar en períodos futuros conforme a lo previsto en el art. 27 de la ley N° 11220 y Decreto N° 1922/24, operará la caducidad de pleno derecho del plan de facilidades sin necesidad de declaración alguna y los Prestadores deberán cancelar el saldo de la deuda, con los accesorios que pudieren corresponder de acuerdo a la normativa vigente, con la deducción proporcional de lo abonado.

c) Es condición para acceder al presente régimen de regularización, que los prestadores no registren deudas en concepto de tasa retributiva de regulación y control por períodos posteriores al 1 de Junio del año 2025.--

ARTICULO QUINTO: Disponer que el período de vigencia dentro del cual los prestadores podrán acceder a los beneficios es el correspondiente al 1 de Junio y el 30 de Septiembre del año 2025.-

ARTICULO SEXTO: Regístrese, dese cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 103/21 TC, comuníquese a los Prestadores a través de la Gerencia de Administración. Publíquese en la página web del EnReSS y en el Boletín Oficial de la Provincia. Hecho, archívese.-

FDO. C.P.N. HUGO M. MARCUCCI – PRESIDENTE – DR. JORGE LAGNA -DIRECTOR – C.P.N. JORGE HURANI - DIRECTOR.--

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N°

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA al 31/05/2025

Los Prestadores de los servicios públicos de Agua Potable y Cloacas de la Provincia de Santa Fe, que al 31/05/2025 adeuden importes en concepto de tasa retributiva de servicios sanitarios (art. 27 ley N° 11.220 y Decretos N° 188/97 y 1922/24), tendrán la opción de regularizarlos mediante la metodología que se establece en la presente.

El período dentro del cual podrán solicitar los beneficios es el que corre entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre del año 2025.

Para las obligaciones que se regularicen por el presente régimen podrá reducirse la tasa de interés mensual por pago fuera de término establecida por la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía hasta el 2% mensual, calculando los intereses desde la fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.

La deuda determinada de conformidad al párrafo anterior podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme al siguiente detalle:

a) Contado:

a) 1. Abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70 %).

b) Mediante convenios de pagos:

b) 1. En doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual aplicable sobre saldos, Sistema FRANCÉS; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

b) 2. En veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2 %) mensual aplicable sobre saldo, Sistema FRANCÉS; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

b) 3. En treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual aplicable sobre saldos, Sistema FRANCÉS, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

b) 4. En sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del tres con cincuenta por ciento (3,50%) mensual aplicable sobre saldos, Sistema FRANCÉS; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

c) Cualquiera sea la opción de Convenio de Pago elegida, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos cincuenta mil (\$50.000,00.-).

INSTRUCTIVO DE PASOS A SEGUIR EN CASO DE SOLICITAR EL CONVENIO DE PAGO:

1. Determinar los períodos adeudados:

a) Ingresar a la página <https://prestadoresonline.enress.gov.ar:4443> con su usuario y contraseña (en el caso de no haberlo requerido, deberá solicitarlo a la Gerencia de Administración del EnReSS) y consultar a través de la opción Tasa Retributiva del menú los períodos adeudados, caso contrario comunicarse con la Gerencia de Administración del EnReSS quien le brindará dicha información.

2. Requerir la formalización del convenio de pagos:

a) Para iniciar el trámite, deberá remitir al EnReSS una nota vía correo electrónico o correo postal, requiriendo formalizar el convenio de pagos

informando las identidades de los representantes legales con facultades para obligar a la Cooperativa, Municipalidad o Comuna, detallando los períodos adeudados y los importes correspondientes a cada uno de ellos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.220 y Decretos N° 188/1997 y 1922/24, y además la opción elegida para su pago.

b) El EnReSS a través de la Gerencia de Administración se comunicará con los Prestadores, informará el monto de las cuotas requeridas y enviará el convenio de pagos para la certificación de la firma de los representantes legales, el cual deberá ser enviado al EnReSS antes del vencimiento de la segunda cuota. De no remitirse el convenio suscripto con la formalidad estipulada se producirá de pleno derecho la caducidad de los beneficios otorgados mediante el régimen de regularización.

c) En dicha instancia se les informará las dos alternativas posibles para la cancelación de cada una de las cuotas del convenio, las que se describen a continuación:

c) 1. Se le van a remitir la totalidad de las cuotas en boletas nominadas con código de barras, para pagar en el Banco Santa Fe o Santa Fe Servicios, similares a las remitidas para el pago de la Tasa Retributiva EnReSS.

c) 2. Como otra alternativa de pago de dichas cuotas, se recuerda que está vigente el servicio Web denominado Prestadores Online (<https://prestadoresonline.EnReSS.gov.ar:4443>), en el cual se podrá abonar mediante el pago electrónico vía Red Link la Tasa Retributiva de acuerdo a lo dispuesto, ingresando en la opción Convenio del menú. Además, fuera de los períodos alcanzados por la presente norma los prestadores pueden continuar en lo sucesivo abonando la tasa bajo esta modalidad. En el caso de optar por este sistema de pagos, se informa que deberán requerir el Nombre de Usuario y Contraseña a los contactos que se mencionan en el párrafo siguiente.

Ante cualquier duda o consulta, por favor pónganse en contacto con nosotros vía correo electrónico a la dirección administracion@enress.gov.ar o sistemas@enress.gov.ar o vía telefónica a los números 0342-4593181/4583256.

MODELO

LIQUIDACIÓN DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EnReSS), domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1951 de la ciudad de Santa Fe, representado por....., DNI N°....., en su carácter de..... por una parte y el/los señor/es..... quien/quienes comparecen en nombre y representación de (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESTADOR) conforme las facultades que le confiere y surge de la siguiente documentación (descripción de la documental con la que se acredita la legitimación para representar al Prestador y obligarlo en un convenio como el que se propicia -Estatutos Sociales en caso de Cooperativas-) y cuya copia con firma de las partes se agrega y forma parte del presente, constituyendo domicilio en....., en adelante el Prestador, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El PRESTADOR manifiesta su intención de acogerse al Régimen de Regularización de Deudas de la tasa retributiva de los servicios de regulación y control (art. 27 Ley N° 11.220) vencidas al 31/05/2025, establecido por la resolución EnReSS N°/2025-----

SEGUNDA: El PRESTADOR declara adeudar los períodos impagos de Tasa Retributiva de los servicios sanitarios (art. 27 de la Ley N° 11.220 y Decretos N° 188/97 PEP y 1922/24), por la cantidad total de \$ en concepto de capital al 31-05-2025, conforme detalle de planilla anexa que forma parte del presente, a la cual se le aditarán los intereses calculados de acuerdo a la resolución N°...../2025 EnReSS-----

TERCERA: El PRESTADOR se obliga a pagar la deuda reconocida mediante depósitos en la cuenta corriente de titularidad del EnReSS N° 18977/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. pudiendo optar por alguno de los dos canales de pago que posee el Organismo (boletas nominadas o servicio Web prestadores On Line), en el plazo de meses.

El monto de la primera cuota ya fue ingresado con anterioridad a la suscripción del presente. El vencimiento de la cuota N° 2 opera el día (10 del segundo mes inmediato siguiente a la celebración del presente) o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare inhábil.

La mora se configurará de pleno derecho sin necesidad de intimación extrajudicial o judicial alguna-----

CUARTA: El acogimiento a los beneficios de la resolución...../2025 EnReSS, implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado y la renuncia a oponer cualquier tipo de defensa y/o excepción-----

QUINTA: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o dos (2) alternadas, o de los importes de Tasa Retributiva que mensualmente deben liquidarse e ingresar en períodos futuros conforme a lo previsto en el art.

27 de la Ley N° 11.220 y decreto N° 1922/24, operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de declaración alguna, del plan de facilidades y los Prestadores deberán cancelar el saldo de la deuda, con los accesorios que pudieren corresponder de acuerdo a la normativa vigente, con la deducción proporcional de lo abonado-----

SEXTA: Pacto Procesal: Producida la caducidad del plan, cuando el Ente Regulador de Servicios Sanitarios lo crea conveniente, podrá exigir judicialmente el pago de la deuda, a cuyo efecto ambas partes acuerdan que será procedente y admitida la vía reglada en los artículos 442 a 506 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, dado que reconocen al presente documento el carácter de título ejecutivo convencional y autocreado-----

SÉPTIMA: Las partes se someten para todos los efectos del presente convenio a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y en caso de corresponder, al procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 7893.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación de todas sus partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra citados-----

S/C 46041 May. 08 May. 12

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 154

SANTA FE 7 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00004382-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALBRECHT BINNER ARIEL ORLANDO CUIT N.º 20-2157697-0; BIANCHINI LUCIANO CUIT N.º 23-35750220-9; MADERO MEDIA GROUP SRL CUIT N.º 30-71726330-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46052 May. 08 May. 09

PARTIDO "SER FEDERAL"

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "Ser Federal" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Ser Federal" se conforma como un espacio de acción política que se propone ser un verdadero canal de participación ciudadana, en la búsqueda del bienestar general de los habitantes de nuestra provincia, generando para cada ciudadano las condiciones necesarias para que, con su trabajo y su estudio, logre crecer y realizarse, educando a sus hijos de acuerdo a sus propias convicciones, satisfaciendo sus necesidades tanto espirituales como materiales.

3) El Partido Político "Ser Federal" propugna por un Estado presente, que satisfaga los requerimientos de seguridad, salud, educación y cultura que la población necesita para su desarrollo integral como sociedad y persona.

4) El Partido Político "Ser Federal" estima que la economía debe estar

al servicio de la política y ésta al servicio del pueblo, rechazando cualquier intento de su utilización para beneficio particular.

5) El Partido Político "Ser Federal" propende a la integración del trabajo y del capital como forma de generación de riquezas justamente distribuidas.

6) El Partido Político "Ser federal" encamina su acción política a la realización de un plan de gobierno integral para toda la ciudadanía. Dicho plan habrá de contener programas de promoción de fuentes de trabajo, de protección de la salud pública, educativos, deportivos, culturales y sociales en beneficio de la población, con amplia participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Ser Federal" se propone articular políticas públicas con las organizaciones populares y asociaciones de trabajadores, comerciantes y empresarios, reconociendo la inserción de las mismas en la comunidad y su capacidad de construir consensos que permitan arribar a soluciones a los problemas estructurales que se presentan en la sociedad.

8) El Partido Político "Ser Federal" se propone construir para y con la comunidad, una alternativa política enmarcada en los valores esenciales de una sociedad: honestidad, trabajo, legalidad, justicia y libertad.

CARTA ORGÁNICA

TÍTULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO

Artículo 1: Todos los ciudadanos santafesinos y residentes extranjeros habilitados, de ambos sexos, mayores de edad, que ostenten vocación política acorde a los principios democráticos y constitucionales, y se afilien conforme a los registros oficiales, reuniendo para ellos las características legales de la carta orgánica, los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, serán parte del partido político "Ser federal".

Artículo 2: Ser federal tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política al servicio de la democracia y de todas las acciones que de ella se desprenden a nivel institucional con fin representativo y participativo.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos que se encuentren comprendidos dentro de la Ley Electoral, y presentar candidatos a elecciones de toda índole, Provinciales, Municipales, Comunes.

d) Realizar toda otra actividad política e institucional acorde a la legislación pertinente y a las demandas de orden público.

e) Propender al desarrollo y progreso de la Provincia de Santa Fe y de sus habitantes.

TÍTULO 2º: DE LOS AFILIADOS:

Artículo 3: Serán afiliados/as del Partido "Ser federal": Todos los habitantes originarios o extranjeros habilitados legalmente, cualquiera sea su sexo, domiciliados en la Provincia de Santa Fe, mayores de 18 años, que acrediten fehacientemente su identidad y domicilio y que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para ello, es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

Artículo 4: A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada con los datos pertinentes, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo y especificado oportunamente.

Artículo 5: Deberes de las afiliadas/os: Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Velar por el prestigio del partido, haciendo propaganda y difusión por los medios actuales, así como de las ideas e ideales que lo caracterizan.

e) Compromiso y responsabilidad durante épocas de campañas.

f) Fomentar el respeto y el decoro ante todos los miembros del partido y ante la sociedad toda.

g) Colaborar en la fiscalización de actos electorales.

Artículo 6: Derechos de las afiliadas/os: Son derechos de los afiliados:

a) Ser elector y ser elegible en actos electorales, asambleas y consultas partidarias de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde a esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carnet de afiliación partidaria correspondiente.

d) Participar en todos los debates partidarios y reuniones a tal fin que no revistan carácter expreso de reservadas.

Artículo 7: No podrán ser afiliadas/os y/o perderán esta condición:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica y disposiciones del partido.

c) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente desprestigien la vida del partido, su reputación y la de otros afiliados.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que no desempeñen su trayectoria política con el debido respeto, decoro, compromiso y lealtad.

g) Los condenados por delitos dolosos o culposos en perjuicio de la administración nacional, provincial y/o municipal.

h) Los que hayan integrado un gobierno de facto, contrario al Estado Constitucional de Derecho.

i) Los que no acaten la normativa del partido que emana de la presente Carta Orgánica, así como el contenido de la Declaración de Principios y Bases de Acción.

Artículo 8: La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión y con el aval del 10 % de los afiliados.

TÍTULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO

Artículo 9: El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la ley. Los fondos del Partido serán depositados en Bancos oficiales, a nombre del Partido, a la orden conjunta de dos de los miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles de propiedad del partido no podrán enajenarse sin autorización de la Junta Central de Gobierno. El ejercicio económico anual finalizará el día 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

Artículo 10: El gobierno del Partido "SER FEDERAL" lo ejercen una Asamblea General de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

Artículo 11: Asamblea General de Afiliados o Convención Partidaria Ordinaria:

La autoridad superior partidaria será ejercida por una Asamblea o Convención Partidaria, conformado por los afiliados que cumplan con los recaudos establecidos en el artículo 4 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 12: La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

Artículo 13: De las Asambleas Generales de Afiliados o Convenciones Extraordinarias: Las asambleas o convenciones extraordinarias tendrán lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 35 % de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

Artículo 14: La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea General o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, término que se cuenta desde que fehacientemente se recibe la petición en forma.

Artículo 15: Del quórum de las Asambleas Generales: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

Artículo 16: Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

Artículo 17: Funciones propias de la Asamblea General de Afiliados: Son funciones propias de la Asamblea de afiliados:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas, sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

Artículo 18: La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el

Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

Artículo 19: De la Junta Central de Gobierno: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la ciudad de Santa Fe.

Artículo 20: La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos cumpliendo con la paridad de género, de la siguiente manera: UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UNPROSECRETARIO UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Artículo 21: Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo aun existiendo lista única y mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 – Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

Artículo 22: La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

Artículo 23: Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de ubicación en las listas.

Artículo 24: En caso de desintegración total o parcial de la Junta Central de Gobierno, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 22, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 24.

Artículo 25: De los requisitos para ser elegido miembro de la Junta Central de Gobierno: Son requisitos para ser elegido miembro de la Junta Central de Gobierno:

a) Mayor de edad.

b) Residencia actual y legal en provincia.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

d) Ser afiliado al partido.

Artículo 26: De las atribuciones de la junta de gobierno: Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea General de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al año, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las Subcomisiones auxiliares que creyese necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

j) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

Artículo 27: De los miembros de la Junta central de Gobierno: Del Presidente: Son deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

Artículo 28: Del Vicepresidente:

Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

Artículo 29: Del Secretario: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribir la, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las Asambleas.

Artículo 30: Del Prosecretario:

Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Artículo 31: Del Tesorero: Son deberes y atribuciones:

a) Llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentar a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevar conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

Artículo 32: Del Protesorero:

Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Artículo 33: De los Vocales Titulares:

Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

Artículo 34: De los Vocales Suplentes:

Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 24.

Artículo 35: Del órgano de fiscalización: Integración- Deberes y atribuciones:

a) La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

b) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral; fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

c) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 36: Del órgano disciplinario: Denominación - Integración - Deberes y atribuciones:

a) La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

c) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 37: En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

Artículo 38: Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

Artículo 39: El régimen electoral a aplicarse será el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

Artículo 40: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 41: Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización de los comicios. Cada lista deberá ser avalada por lo menos por 20 afiliados.

Artículo 42: Hasta 72 horas antes de la realización de los comicios, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto de los comicios y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

Artículo 43: En el acto de los comicios será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

Artículo 44: Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se

deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 22 y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

Artículo 45: Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SER FEDERAL" en el acto de proclamación.

Artículo 46: La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

Artículo 47: Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo de la Junta Central de Gobierno.

Artículo 48: Funciones de la junta electoral:

- Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- Designar las autoridades de los comicios.
- Preservar el perfecto proceder de los mismos.
- Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

Artículo 49: La extinción y caducidad del partido se producirá:

- Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
- Cuando así lo resolviera la Asamblea General de Afiliados o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

Artículo 50: Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen. El remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Santa fe con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 51: Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por tres (3) veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

Artículo 52: Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

Artículo 53: Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

Artículo 54: Todo habitante de la provincia de Santa Fe electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales/comunales por el partido "SER FEDERAL".

Artículo 55: Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

Artículo 56: Todos los aspectos que no estuvieren contemplados en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO: 726

SANTA FE, 30 ABR 2025

VISTO:

El expediente N° 29383-S-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SER FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos, el partido político denominado SER FEDERAL, con ámbito de actuación provincial, mediante Auto N° 221 dictado en fecha 4 de septiembre de 2024, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, el apoderado de la agrupación política, mediante cargos n° 754/24, 788/24, 812/24, 852/24, 864/25, 1715/25, 1773/25, 1840/25, 1866/25, 1931/25, 1956/25 adjunta fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 563, expresando que "...los ocurrentes acreditan 12.158 (doce mil ciento cincuenta y ocho) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina aconsejando a este Tribunal "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo..." (fs. 565).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación provincial, a la agrupación política denominada SER FEDERAL, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 725 (SETECIENTOS VEINTICINCO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente

Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal

Dr. Marcelo José Molina – Vocal Suplente

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 46052

May. 08

COMUNA DE JUAN B. MOLINA

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO:

La necesidad de implantar reformas en las imposiciones, vencimientos y categorías de los distintos tributos y dentro de las facultades conferidas por la ley 2439 y lo establecido por el Código Tributario Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las medidas de imposición a los fines de compensar los incrementos en los costos de los servicios en general;

Que el Código Tributario Comunal, establece que anualmente la Comisión Comunal deberá adecuar los parámetros de los distintos tributos a las situaciones y necesidades actuales.

Que es necesario efectuar las modificaciones a las disposiciones vigentes,

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE
JUAN B. MOLINA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Declárase a partir del 1° de Enero de 2025 la aplicación de la presente Ordenanza Tributaria en los gravámenes que rijan para el corriente año.

Artículo N° 2: Ajustense los montos impositivos y alícuotas de los gravámenes que se detallan en el Código Fiscal Comunal a los fines de adecuar su ingreso al costo de prestación.

Artículo N° 3: Fijese el interés resarcitorio establecido en el art. 41 del Código Fiscal Comunal en el 6,50 % mensual.

TITULO II DE LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR

CAPITULO 1 TASA GENERAL DE INMUEBLES SECCION 1

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

Artículo N°4: En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales establezcase los siguientes importes según la fecha de efectivo pago del tributo.

Si se abona dentro del primer vencimiento que opera el 30/04/2025 el importe consistirá en 3,50 lts. de gasoil por hectárea

Si se abona con posterioridad al primer vencimiento y antes del segundo vencimiento que opera el 30/06/2025 el importe consistirá en 5 lts. de gasoil por hectárea.

Una vez operado el segundo vencimiento, el titular incurrirá en mora

automáticamente siéndole exigible el ingreso de los intereses resarcitorios contemplados en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo N° 5: A los fines de determinar el valor de la tasa establecida en el artículo precedente, se tomará el precio de venta minorista del gasoil por parte de Agricultores Federados Argentinos (APA) en la localidad de J. B. Molina a la fecha de efectivo pago del tributo.

Artículo N° 6: Destino de la tasa: El producido de esta Tasa será afectado a conservación, mantenimiento y construcción de caminos rurales.

Artículo N° 7: Aquellas áreas que se afecten a la explotación agrícola-ganadera, pero que sean colindantes o estén incluidas dentro de la zonificación de inmuebles urbanos, tributarán la tasa con la deducción del área que surja de relacionar cien metros de fondo por los metros de frente que posea el inmueble.

SECCION II TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS

Artículo N° 8: Esta tasa se establece como compensación por los servicios de Barrido / Riego, Recolección de Residuos, Mantenimiento de espacios verdes y Consumo de Agua. El importe a abonar por el Barrido o Riego se liquidará por metro lineal de frente imponible, mientras que el importe correspondiente a los restantes servicios se liquidará por cada unidad contributiva.

Artículo N° 9: Los padrones de los inmuebles afectados por este tributo, serán asignados a dos categorías, a saber:

Categoría 1: Inmuebles situados en calles asfaltadas Categoría

2: Inmuebles situados en calles sin asfaltar

Artículo N° 10: Fijense los siguientes importes bimestrales para el cálculo del año 2025 de la Tasa General de Inmueble Urbanos:

Categoría 1

Barrido (por metro de frente) \$ 547,00

Recolección de Residuos \$ 5.680,00

Mantenimiento de espacios verdes \$ 960,00

Categoría 2

Riego (por metro de frente) \$ 547,00

Recolección de Residuos \$ 5.680,00

Mantenimiento de espacios verdes \$ 960,00

Estos valores se reducirán en un 50% en los casos en que el titular del inmueble sea una persona que goza de algún beneficio jubilatorio.

Autorícese a la Comisión Comunal a incluir dentro de la tasa general de inmueble urbano, mediante un ítem debidamente detallado e individualizado los servicios realizados a los vecinos que estén arancelados por esta misma ordenanza, como por ejemplo (a modo meramente enunciativo): limpieza de lote, alquiler de maquinarias y herramientas, etc.

Agua Potable:

Fijase el siguiente importe bimestral para el cobro de consumo de agua potable: \$ 15.200,00. Este valor se reducirá en un 50% en los casos en que el titular del inmueble sea una persona que goza de algún beneficio jubilatorio y en los casos de que el inmueble no tenga una conexión de agua potable. En ambos casos la boleta deberá expresar inequívocamente tal situación.

Establézcanse los siguientes cargos que se cobrarán por única vez:

1. Cargo por conexión: \$70.000
2. Cargo por desconexión: \$70.000
3. Cargo por reconexión: \$70.000
4. Cargo por conexión con cruce: \$125.000

Artículo N° 11: TASA ASISTENCIAL MEDICA A LA COMUNIDAD: A los efectos de cumplir con la ley 6.312 por la que se crea el SERVICIO PARA LA ATENCION MEDICA A LA COMUNIDAD de las localidades donde funcionan centros asistenciales, los contribuyentes de los servicios públicos de este distrito de J. B. Molina, abonarán un adicional de \$ 1000,00 (mil pesos) que se liquidará juntamente con el recibo de la tasa general de inmuebles urbanos.

Artículo N° 12: Fijase una carga administrativa de 6% (seis por ciento) sobre el total de servicios de cada frentista. Queda facultada la Comisión Comunal para hacer efectiva la aplicación de este artículo y para incrementar esta carga administrativa hasta un máximo de 16% (dieciséis por ciento) para aquellos inmuebles que registren deuda.

Artículo N° 13: Los inmuebles internos, con entradas comunes o pasillos se los considerará a los fines imponibles por esta tasa con un mínimo de 10 (diez) metros de frente. Igual tratamiento tendrán aquellos inmuebles con menos de 10 (diez) metros de frente.

Artículo N° 14: Para que la persona titular de un beneficio jubilatorio goce del 50% de reducción establecido en el artículo 10, es requisito indispensable que habite la vivienda que se desea beneficiar, que la misma se encuentre registrada a su nombre y que sea el único inmueble del cual es poseedor. En ningún caso se beneficiará más de una vivienda perteneciente a la misma persona.

Artículo N° 15: PLAZO DE PAGO: Este tributo será abonado de la siguiente manera:

a) Agua Potable: Seis cuotas bimestrales convencimiento los días diez de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero.

b) Barrido / Riego y Recolección de Residuos: Seis cuotas bimestrales con vencimiento los días diez de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

Quando el vencimiento establecido coincida con un día feriado, el vencimiento se trasladará al próximo día hábil siguiente.

PAGO CONTADO:

Tanto para la tasa urbana como para el agua potable, la deuda cancelada de contado tiene un descuento del 50% (Cincuenta por ciento) de los intereses resarcitorios, determinados aplicando la tasa del artículo 3°.

Artículo N° 16: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser abonadas en las cajas que la Comuna tiene habilitadas a tal efecto. La Comisión Comunal queda facultada para establecer el cobro a domicilio o en otro lugar que se determine en los casos que estime conveniente.

Artículo N° 17: Establézcanse las siguientes tasas por tal servicio: Distribución Domiciliaria: \$50,00 por boleta; Cobranza Domiciliaria: 10% (Diez por ciento) sobre el total del recibo. La Comisión Comunal queda facultada para ordenar la efectiva aplicación de este artículo.

Artículo N° 18: Fijase como fecha especial de vencimiento el 28/02/2025 para aquellos contribuyentes que optaren por el pago de contado de la totalidad del tributo que corresponde al año 2025. En este caso el mismo será bonificado en un 10% (Diez por ciento) de su monto.

Artículo N° 19: Cuando un lote forme esquina, el monto de la tasa general de inmuebles urbanos que se determina en función de los metros de ambos frente, será reducido en un 33% (Treinta y tres por ciento) de su valor total.

Artículo N° 20: Adicional por baldío: Establézcase una sobretasa por baldío la cual configurará los siguientes incrementos de la Tasa General de inmuebles Urbanos:

a) Primera categoría \$5.000

b) Segunda Categoría \$5.000

A los inmuebles cuya edificación se encuentra en un estado de manifiesto deterioro o que no permita un uso racional de habitabilidad se les aplicará la sobretasa mencionada. Lo mismo se aplicará para aquellos inmuebles que tengan planos de edificación presentados y que tengan vencidos los plazos otorgados, siempre que la edificación no haya llegado a la altura del techo de acuerdo a las normas de edificación vigentes.

Artículo N° 21: Establézcase que para aquellos inmuebles que, incluidos dentro de la delimitación urbana, se encuentren afectados totalmente a la producción agrícola ganadera, y tengan prestación de servicios en alguno de sus frentes, la tasa general de inmuebles urbanos será de \$ 60,00 por cada metro lineal de frente, por la totalidad de los servicios prestados.

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo N° 22:

LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL DERECHO: Este tributo se determinará aplicando la alícuota que corresponda según la actividad del contribuyente sobre los ingresos brutos devengados en cada período, y se ingresará mensualmente siendo su vencimiento el día diez del mes siguiente al de los ingresos que se toman como base imponible.

Los contribuyentes y responsables deberán determinar e ingresar el Derecho de Registro e Inspección (DRel) mediante formulario oficial que tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo N° 23: ALICUOTA GENERAL: Fijase en el 5,25% o la alícuota general del presente derecho. Estarán sujetas a esta alícuota aquellas actividades que no se encuentran específicamente sujetas a una alícuota especial o diferencial

Artículo N° 24: ALICUOTAS DIFERENCIALES:

Los contribuyentes que no se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos tributarán una alícuota del 1% (Uno por ciento) sobre los ingresos brutos totales devengados en el período.

Facúltase a la comisión comunal a establecer otras alícuotas diferenciales que considere apropiadas, sobre determinadas actividades.

Artículo N° 25: CUOTAS ESPECIALES: Fijanse las siguientes cuotas mensuales especiales.

- a) Parques de diversiones establecidos en forma permanente, por c/ juego \$ 28.000,00
- b) Salas de juegos electrónicos por cada juego \$ 900,00
- c) Vehículos para transporte escolar por cada día \$ 520,00
- d) Snack Bar, conserjerías de clubes y similares \$ 9.000,00
- e) Cantinas, Bares, Snack Bar con espectáculos bailables \$ 18.000,00
- f) Bares y despacho de bebidas \$ 11.000,00
- g) Plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales y afines, por cada tonelada de acopio por año \$ 280,00

Con respecto al inciso g) establézcase que el importe mensual a ingresar por los sujetos mencionados no podrá ser menor a \$ 360.000,00

Artículo N° 26: CUOTA MINIMA GENERAL: Fijense con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

- a) Locales en los que no haya personas en relación de dependencia \$ 8.200,00
- b) Locales en los que haya 1 persona en relación de dependencia \$ 14.100,00
- c) Locales en los que haya 2 o tres personas en relación de dependencia \$ 20.700,00

d) Locales en los que haya 4 o más personas en relación de dependencia \$ 33.800,00

Artículo N° 27: CUOTAS MINIMAS ESPECIALES:

a) Los café con espectáculos, confiterías bailables y night clubs \$ 86.000,00

b) Contribuyentes que no informen inscripción en Ingresos Brutos \$ 20.400,00

c) Las entidades financieras y bancarias \$ 260.000,00

d) Mutuales sin fines de lucro \$ 191.500,00

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo N° 28: Fíjense los siguientes importes para los derechos previstos en el art. 90 del Código Tributario Comunal.

PERMISO DE INHUMACIÓN

a) En panteón \$ 23.500,00

b) En nichera \$ 20.800,00

c) En nichos en galería \$ 20.800,00

d) En bóvedas \$ 20.800,00

INTRODUCCION DE CADAVERES

a) Provenientes de esta Provincia \$ 20.800,00

b) Provenientes de otra Provincia \$ 35.300,00

RETIRO DE CADAVERES

a) Con destino dentro de la Provincia \$ 20.800,00

b) Con destino fuera de la Provincia \$ 25.700,00

TRASLADO DE RESTOS

a) De nicho a panteón \$ 27.600,00

b) De sepultura a sepultura S/C

c) Se sepultura a panteón o nicho y viceversa \$ 10.500,00

d) De panteón a panteón \$ 20.800,00

e) De nichera a nichera \$ 13.100,00

REDUCCION DE CADAVERES

a) Provenientes de panteón \$ 35.300,00

b) Provenientes de nicho o nichera \$ 25.700,00

e) Provenientes de sepultura a tierra S/C

CONCESIONES O PERMISO DE USO POR 10 DIAS

1) Nichos sin galería

a) Primera fila \$ 18.000,00

b) Segunda fila \$ 18.000,00

c) Tercera fila \$ 18.000,00

d) Cuarta fila \$ 18.000,00

2) Nichos con galería

a) Primera fila \$ 18.000,00

b) Segunda y tercera fila \$ 13.100,00

c) Cuarta fila \$ 20.000,00

VENTA DE TERRENOS Y NICHOS

a) Para la construcción de panteón por término de 30 años, el mt2 \$ 300.000,00

b) Para la construcción de bóvedas Avdas. Centrales \$ 200.000,00

c) Para la construcción de bóvedas Avdas. Comunes \$ 150.000,00

d) Nichos S/C

TRANSFERENCIAS

a) En panteón o nichera se cobrará el 6 (Seis por ciento) del valor determinado por el Departamento de Obras Públicas de esta Comuna. (Teniendo en cuenta el terreno y lo edificado).

b) Cuando la transferencia se refiere a la parte indivisa de un panteón, sin mejoras, se aplicará el porcentaje establecido en el inciso anterior, en forma proporcional a la parte indivisa objeto de la transferencia.

TASA POR CONSERVACION DE CEMENTERIO

a) Para cada panteón anualmente \$ 35.300,00

b) Para cada bóveda 3 cajones \$ 20.000,00

c) Para cada bóveda 2 cajones \$ 18.000,00

d) Para cada nicho \$ 13.000,00

e) Limpieza exterior de panteones: Estará a cargo de los propietarios quienes deberán cumplir con lo establecido por la ordenanza reglamentaria respectiva en cuanto a la periodicidad. Si no lo hicieran, el trabajo será realizado por el personal comunal, siendo todos los costos a cargo de los propietarios.

OTROS CONCEPTOS

a) Por falta de edificación en los terrenos para bóvedas o panteones se cobrará el 20% (Veinte por ciento) del costo del terreno.

b) El titular de la concesión para la ocupación de un terreno que no edificará no podrá transferirla. El infractor a esta cláusula incurrirá en una multa igual al valor del terreno.

c) Todo nicho desocupado por cualquier razón pasa a propiedad de la comuna. En caso de que no se hubiere llegado a ocupar, el propietario podrá solicitar la devolución del 40% (Cuarenta por ciento) del valor del mismo.

d) Estadía en depósito de cementerio: Se cobrará una tarifa mensual a partir del día 45 de estadía y consistirá en el doble de la tasa de conservación anual.

CAPITULO IV DERECHO DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo N° 29: Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con diez o más días de anticipación a la fecha del espectáculo, la autorización respectiva a la comuna, debiendo oblar en ese momento el permiso de la solicitud con el equivalente al mínimo del apartado II. Este importe será deducido del importe final a pagar.

I) Establézcase la obligatoriedad formal de solicitar a la comuna el permiso correspondiente para la realización de Espectáculos Públicos. Corresponderá a la comuna el registro de los mismos a los efectos de evitar superposiciones de fechas para espectáculos de más de 50 personas.

II) El Derecho de Acceso a Espectáculos Públicos se establece en un 5% (cinco por ciento) del valor de la entrada, tarjeta o elemento similar que instrumente el acceso al evento. En todos los casos el importe no podrá ser menor a:

a) Espectáculos organizados por entidades sin fines de lucro

\$ 16.000,00

b) Espectáculos organizados por empresas particulares \$

23.500,00

III) Si no se cumplieran con las obligaciones dispuestas por la presente ordenanza, los montos mínimos y las alícuotas correspondientes podrán ser elevadas por resolución de la Comisión Comunal en un 100%.

CAPITULO V DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO

Artículo N° 30: Por la ocupación del espacio de la vía pública, se abonarán los siguientes derechos:

1) Ocupación de aceras

a) Mesas de cuatro sillas por mes \$ 2.000,00

b) Por instalación de kioscos (previa autorización comunal) por día \$ 1.500,00

2) OCUPACIÓN DEL ESPACIO ÁEREO

a) Corrientes eléctricas: Por ocupación de la vía pública con las líneas aéreas urbanas y rurales abonarán el 6% (seis por ciento) de sus entradas brutas que perciba por la distribución de corriente eléctrica. Para la liquidación de este gravamen se tendrá en cuenta el acuerdo firmado por la Comuna y la Cooperativa de Luz oportunamente.

b) Empresas de televisión por cable: Por la ocupación del espacio aéreo con el tendido de cables para la provisión del servicio, tributarán el 6% (seis por ciento) de sus ingresos brutos devengados en la localidad de J. B. Molina, siendo el vencimiento de esta obligación el día 15 de cada mes.

Para la determinación del derecho mencionado en este punto, los sujetos alcanzados deberán completar con carácter de Declaración Jurada, el formulario que para este fin disponga la Comuna, el cual deberá estar firmado y sellado por persona responsable. Este derecho también alcanzará a la ocupación subterránea del dominio público que pueda reemplazar a la aérea que se produce actualmente.

CAPITULO VI PERMISO DE USO

Artículo N° 31: Por el uso de los bienes comunales se abonarán los siguientes derechos:

a) Retroexcavadora, por hora de trabajo (En lts de gasoil) 30 lts.

b) Cortadora de pasto, por lote \$ 20.000,00

c) Camión Volcador por hora de trabajo 40 lts.

d) Pala Hidráulica por hora de trabajo (En lts. de gasoil) 30 lts.

e) Tractor, por hora de trabajo 30 lts.

f) Corte de césped con cespera y tractor:

1. Terreno hasta 1000 mts2 \$ 20.000,00

2. Terrenos mayores a 1000 mts2 \$ 36.000,00

h) Motoniveladora por hora (En lts de gasoil) 40 lts.

i) Acarreo de agua

Lunes a Viernes \$ 10.000,00

Sábados, domingos y feriados \$ 12.000,00

j) Movimiento y/o traslado de tierra

Hasta 4 palas frontales o 1 pala de arrastre S/C

Pala frontal extra de tierra \$ 6.000,00c/u

Pala de arrastre extra \$ 24.000,00c/u

Pala frontal de piedra \$ 15.000,00

(No tiene el beneficio de las 4 paladas sin cargo)

Pala Frontal de escombro (de construcción) \$ 12.000,00

(No tiene el beneficio de las 4 paladas sin cargo)

k) Traslados en ambulancia comunal (Salvo urgencias, que no se cobrarán)

1. A Villa Constitución \$ 21.600,00

2. A Rosario \$ 39.600,00

3. Valor por km a otros destinos \$ 220,00

4. Adicional por médico o enfermera acompañante \$ 21.600,00

Para los casos en que el permiso de uso se establezca en litros de gasoil, se tomará el precio de venta del gasoil en Agricultores Federados Argentinos (AFA) en la localidad de J. B. Molina. En todos los casos si,

conjuntamente con el bien, la Comuna provee la mano de obra necesaria para llevar a cabo el servicio, deberá adicionarse por cada hora de trabajo y por cada hombre empleado, el valor que en ese momento la Comuna tenga establecido para el pago de horas extras de su personal dependiente.

La persona interesada en utilizar alguno de los bienes mencionados deberá completar una solicitud en la dependencia comunal en la cual se establecerá el Nombre y Apellido del solicitante, el bien/servicio requerido, una breve descripción de la tarea a realizar y la cantidad de horas que se estima que demandará el trabajo. Queda a criterio de la autoridad comunal evaluar en cada caso la necesidad de exigir un depósito en garantía por adelantado.

CAPITULO VII TASA DE REMATE

Artículo N° 32:

En un todo de acuerdo con el artículo 108 del Código Fiscal Comunal fijase la alícuota aplicar sobre el valor total del monto producido por la venta de hacienda, en un 2%.

CAPITULO VIII TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo N° 33: Los contribuyentes deberán abonar por las correspondientes actuaciones la suma de:

Solicitud y renovación de Carnet de Conductor	\$ 7.200,00
Certificados sobre informes de dominio de inmueble o automotor	\$ 15.000,00
Libre deuda comunal	\$ 9.300,00
Habilitaciones de Comercio	\$ 15.000,00
Libre deuda para escribanos	\$ 15.000,00
Trámites de patentamiento	\$ 15.000,00
Bajas de automotores	\$ 15.000,00
Permiso de edificación	\$ 15.000,00
Circulación de rifas	\$ 7.200,00
Desagote de sumideros	\$ 15.000,00
Publicidad	\$ 15.000,00
Aviso de remates	\$ 15.000,00
Propaganda Sonora	\$ 15.000,00
Vendedores ambulantes (Los valores detallados corresponden a cada visita)	
a) Tasa general	\$ 6.000,00
b) Heladeros	\$ 12.000,00
e) Soderos	\$ 13.500,00
d) Verduleros	\$ 12.000,00
e) Vendedores de ropa	\$ 12.000,00
f) Florista	\$ 7.000,00
g) Pescador	\$ 5.000,00
h) Artículos de joyería, relojería, perfumería y otros art. suntuosos	\$ 12.000,00
i) Gas	\$ 7.600,00
j) Fuera de horario 100% más sobre el valor del rubro correspondiente	
Permiso de instalación de circos, parques de diversiones, etc.	\$ 93.000,00
Solicitud de visación de planos originales	\$ 13.800,00
Solicitud de visación de planos por cada copia	\$ 7.000,00
Transferencia de inmuebles urbanos	
De \$ 2.000,00 a \$ 3.000,00	\$ 7.000,00
De \$ 3.100,00 a \$ 4.000,00	\$ 10.000,00
De \$ 4.100,00 a \$ 10.000,00	\$ 12.400,00
De \$ 10.100,00 a \$ 15.000,00	\$ 17.300,00
De \$ 15.100,00 en adelante	\$ 29.000,00
Transferencia de inmuebles rurales	
Hasta 100 has.	\$ 54.000,00
Desde 100 has. Hasta 500 has	\$ 114.000,00
Más de 500 has	\$ 150.000,00
Solicitud de extracción de árboles: Se tramitará en los casos no contemplados dentro del plan anual de arbolado y requerirá autorización previa. El costo de esta tasa consistirá en la plantación del doble de ejemplares que se solicitan extraer, en la variedad Crespón o Pezuña de vaca	
Estarán eximidos de abonar la tasa por solicitud y/o renovación del carnet de conducir los Bomberos Voluntarios de Juan B. Molina.	

CAPITULO IX TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo N° 34: En cumplimiento del artículo 113 del Código Fiscal Comunal, y en un todo de acuerdo con la Ordenanza 26/2024, establézcase que por el servicio de habilitación y verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios, se deberá

abonar la siguiente tasa anual:

- Habilitación:	\$ 740.000
- Verificación:	\$ 1.000.000

Lo establecido en el presente artículo es meramente enunciativo, quedando todos los detalles concernientes a las características, requisitos, plazos, sanciones, etc. establecidos en la Ordenanza 26/2024 mencionada anteriormente.

TITULO III PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo N° 35: En un todo de acuerdo con el artículo 31 del Código Fiscal Comunal se faculta a los contribuyentes de todos los tributos comprendidos en el Título II de la presente ordenanza, a formalizar planes de pagos en cuotas para el pago de las obligaciones emergentes de dichos tributos.

Artículo N° 36: El plan de pago podrá formalizarse en cualquier fecha y podrá incluir todo tributo vencido y no abonado más el interés resarcitorio que se indica en el artículo 3 de la presente ordenanza, el cual se calculará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la de consolidación de la deuda en el plan de pago.

Artículo N° 37: Se establece que la cantidad máxima de cuotas a solicitar por el contribuyente que adhiere al plan de pagos es 12 (Doce), debiéndose abonar la primer cuota al momento de la adhesión. El importe mínimo por cuota es de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) para deudas mayores a \$ 15.000 (Pesos quince mil) y de \$ 3.000 (Pesos tres mil) para deudas menores a \$ 15.000 (Pesos quince mil). Se faculta a la comisión comunal durante la vigencia de la presente ordenanza, y en los casos de excepción justificada, la ampliación de los planes de pagos hasta 15 cuotas, en el caso de contribuyentes que se encuentren habitando en la vivienda que tiene deuda y demuestren no poder cancelar la deuda en el plazo máximo de 12 cuotas.

Para el caso en que el tributo a regularizar consista en la tasa general sobre inmuebles rurales, para formalizar la adhesión al plan de facilidades de pagos se exigirá previamente el pago del 30% de la deuda a manera de anticipo.

Artículo N° 38: Cada cuota del Plan de Facilidades de Pago devengará un interés de financiación de un 4,00% (Cuatro por ciento) mensual desde la fecha de adhesión al plan hasta el efectivo pago de la cuota.

Artículo N° 39: La tercera cuota vencida e impaga producirá la caducidad del plan. El contribuyente que registre algún plan de pagos caduco, para volver a adherir a un plan de pagos, ya sea por las mismas obligaciones o por otras distintas, necesitará contar con una garantía personal.

TITULO IV MULTAS

Artículo N° 40: Establézcase las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con los tributos reglados por la presente, a tenor del art. 40 del Código Tributario Comunal, sin que las mismas eximan de la sanción de clausura en los casos en que corresponda:

- No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producida la novedad, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables o modificar o extinguir los ya existentes \$ 93.000,00
- No concurrir a las oficinas de la comuna cuando su presencia sea requerida personalmente o por sus representantes \$ 130.000,00
- No contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada \$ 140.000,00
- No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde la comuna estime conveniente realizar las verificaciones tributarias \$ 185.000,00
- No suministrar información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producido \$ 93.000,00

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 41: La presente Ordenanza Tributaria tendrá vigencia con posterioridad al cierre del año 2025 mientras no haya sido dictada la norma que la sustituya.

Artículo N° 42: Regístrese, publíquese y archívese.

Juan B. Molina, 02 de Enero de 2025
\$ 3000 540172 May. 08

COMUNA DE GODOY

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO

la necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2025; Y,

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el

Código Fiscal Uniforme (C.F.U)- Ley 8173 y sus modificaciones;
Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta Comuna;
Por ello, conforme a la facultad conferida por el Art.45 de la Ley 2439;

LA COMISIÓN COMUNAL DE GODOY
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA SEGÚN ACTA NRO 453:
DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2025

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Declárase a partir del 10 de Enero de 2025 la aplicación de la presente Ordenanza Tributaria para los gravámenes que rijan para dicho año.

ARTICULO 2°: Ajustense los montos imponible y alícuotas de los gravámenes que se detallan en el Código Fiscal Comunal a los fines de adecuar su ingreso al costo de prestación.

ARTICULO 3°: Fíjese el interés resarcitorio previsto por el art. 41 del C.F.U. en el 7% mensual.

TITULO II DE LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR CAPITULO I

TASA ÚNICA DE SERVICIOS PARA INMUEBLES URBANOS

ARTICULO 4°: El ámbito de esta tasa queda encuadrado en las disposiciones del art. 68° y su hecho imponible en el art. 69° del C.F.U. y sus modificaciones.

ARTICULO 5°: Fíjese la zonificación prevista en el art. 71° del C.F.U. y sus modificaciones, determinando como Zona Urbana a la comprendida dentro de la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad. A partir del presente ejercicio, a los efectos tributarios, se incluirá dentro de esta Zona a la localidad de Morante. A su vez, dentro de la zona urbana, los inmuebles vestirán una categoría única.

ARTÍCULO 6°: Fíjense los siguientes parámetros para el Cálculo de la Tasa Única de Servicios para Inmuebles urbanos:

- a) Por metro lineal de frente para los servicios de riego, conservación de calles y conservación de pavimentos
- b) Por usuario para los servicios de recolección de residuos, alumbrado público y mantenimiento de espacios verdes.
- c) Por lts. de nafta súper, la limpieza de lotes
- d) Por m3, el consumo de agua potable.

ARTÍCULO 7°: Tomando como base los parámetros establecidos en el artículo precedente, fíjense los siguientes valores para la Tasa Única de Servicios para Inmuebles urbanos:

Riego (por metro de frente)	\$ 23000
Conservación de calles	\$ 163,00
Conservación de pavimentos	\$ 292,00
Recolección de Residuos	\$ 2.000,00
Alumbrado Público	\$ 1.180,00
Mantenimiento de espacios verdes	\$ 1.300,00
Limpieza de lotes 25 Lts. de nafta súper (precio minorista Coop. Agric Godoy Ltda)	
Mínimo Agua Potable (Consumo hasta 20m3)	\$ 6.700,00
Excedente m3 agua potable	\$ 240,00

La Tasa Única de Servicios para Inmuebles Urbanos incluirá detallada e inequívocamente la Tasa Retributiva Ley 11.220, establecida en el 2,60% del ítem identificado como Agua Potable. Dicha tasa será remitida mensualmente al ENRESS.

ARTICULO 8°: Establézcase que la sobretasa por baldío prevista en el Art. 748 del C.F.U. configurará un aumento del 100% de la Tasa Única de Servicios para Inmuebles urbanos.

ARTICULO 9°: A los inmuebles cuya edificación se encuentra en un estado de manifiesto deterioro o que no permita un uso racional de habitabilidad, se les aplicará la sobretasa mencionada en el párrafo precedente. Lo mismo se aplicará para aquellos inmuebles que tengan planos de edificación presentados y que tengan vencidos los plazos otorgados, siempre que la edificación no haya llegado a la altura del techo de acuerdo a las normas de edificación vigente.

ARTICULO 10°: Establézcase un descuento del 30% sobre los conceptos que se calculan por metros de frente (riego, conservación de calles y conservación de pavimentos) de la Tasa Única de Servicios para Inmuebles Urbanos para aquellos lotes que formen esquinas.

ARTICULO 11°: Los valores establecidos en el artículo 5 se reducirán en un 50% en los casos en que el titular del inmueble sea una persona que goza de algún beneficio jubilatorio. Para ello es requisito indispensable que habite la vivienda que se desea beneficiar, que la misma se encuentre registrada a su nombre y que sea el único inmueble del cual es poseedor. En ningún caso se beneficiará más de una vivienda perteneciente a la misma persona

ARTICULO 12°: Autorícese a la Comisión Comunal a incluir dentro de la tasa única de servicios para inmuebles urbanos, mediante un ítem debidamente detallado e individualizado, los servicios realizados a los vecinos que estén arancelados por esta misma ordenanza, como por ejemplo (a

modo meramente enunciativo): limpieza de lote, alquiler de maquinarias y herramientas, etc.

ARTICULO 13°: En cumplimiento de la Ley 6312, fíjese la Tasa Asistencial en \$ 495,00 (pesos cuatrocientos noventa y cinco), por mes y por contribuyente, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCO) y \$ 290,00 (pesos doscientos noventa), para la prevención de enfermedades, la cual será abonada junto con la Tasa Única de Servicios para Inmuebles Urbanos.

ARTICULO 14°: El vencimiento para la Tasa Única de Servicios para Inmuebles Urbanos operará los días 10 del mes siguiente al de la prestación. Cuando el vencimiento establecido coincida con un día inhábil, el vencimiento se trasladará al próximo día hábil siguiente.

ARTICULO 15°: En el caso de la Tasa Única de Servicios para Inmuebles Urbanos, la deuda cancelada de contado tiene un descuento del 50% (Cincuenta por ciento) de los intereses resarcitorios, determinados aplicando la tasa del artículo 30.

ARTICULO 16°: Los contribuyentes que soliciten recibir la Tasa Única de Servicios para Inmuebles Urbanos de manera electrónica (remitida por correo electrónico) gozarán de una reducción del 5% (Cinco por ciento) sobre la totalidad de la tasa.

SECCION II: INMUEBLES RURALES

ARTICULO 17°: Establézcase la Tasa General de Inmuebles Rurales para el año 2025 que deberá ser abonada por todos los propietarios de inmuebles situados en el distrito Godoy, fuera del ámbito urbano determinado en el artículo 5. Los contribuyentes abonarán el valor de los litros de gasoil por hectárea y por año, pudiendo elegir la forma de pago según se detalla a continuación.

17.1) El equivalente a 4 (cuatro) litros de gasoil, si se realiza un único pago y hasta el 30/04/2025.

17.2) El equivalente a 6 (seis) litros de gasoil, si el pago se realiza con posterioridad al 30/04/2025.

El equivalente se determinará considerando el precio minorista del gasoil vigente al momento del pago, en la Cooperativa Agrícola de Godoy Ltda.

En caso de inmuebles con costas y cañadas, se bonificará un 20% en la superficie afectada. El contribuyente tendrá la posibilidad de optar pagar esta tasa con la acreditación de los litros de gasoil resultantes en la cuenta que la Comuna tiene abierta en la Cooperativa Agrícola de Godoy Ltda. La Comuna podrá autorizar, de creerlo conveniente, que dicha acreditación de litros de gasoil se realice en alguna otra estación de servicios de la zona.

La determinación del monto de esta tasa se realiza en función de lo establecido en la ley 8173 y sus modificatoria, teniendo en cuenta el costo del servicio prestado a los contribuyentes.

CAPITULO III

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 18°: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 76a y 77a del C.F.U., establézcase la aplicación del Derecho de Registro e Inspección, a cuyo pago quedan obligadas las personas físicas e ideales, titulares de actividades lucrativas, cuando el local donde se desarrollan se encuentre dentro de la jurisdicción de la comuna, siempre y cuando no revistan el carácter tributario de Monotributistas Sociales otorgados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), los cuales están exentos de ingresar este derecho.

ARTICULO 19°: El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal declarado.

ARTICULO 20°: El período fiscal de este derecho será el mes calendario, en concordancia con lo establecido en el art. 821 del C.F.U.

ARTICULO 21°: Los responsables del Derecho de Registro e Inspección abonarán por dicho concepto el 5,50% de sus ingresos brutos mensuales.

ARTICULO 22°: Los responsables de este derecho deberán determinar e ingresar los importes correspondientes mensualmente los días 15 de cada mes.

ARTICULO 23°: Fíjese el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según lo establecido a continuación:

PERIODO/CONCEPTO	2025
Establecimientos en General	6.500,00

ARTICULO 24°: Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la ley provincial N.º 8.159, distribuirán la base imponible que les corresponde a la provincia conforme al artículo 35° del mencionado convenio y declararán por los ingresos brutos de la jurisdicción de acuerdo con el mismo.

CAPITULO IV DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 25°: De conformidad con las disposiciones del art. 691 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:

PERIODO/CONCEPTO	2025
a) Inhumación, exhumación y reducción	17.200,00

b) Traslado de restos dentro del cementerio y a otra jurisdicción:
14 000 00

c) Por cada servicio fúnebre que se realice en el ámbito comunal
1830000

d) Arrendamiento de nichos:

d.1) Galerías viejas (por año) 17.200,00

d.2) Galerías nuevas abiertas (por noventa y nueve años):

d.2.1) Fila 1 y 4 508.000,00

d.2.2) Fila 2 y 3 483.000,00

d.3) Galerías nuevas cerradas (por noventa y nueve años):

d.3.1) Fila 1 y 4 691.000,00

d.3.2) Fila 2 y 3 766.000,00

Por pago contado se realizará una bonificación del 10%.

e) Por la renovación de bóveda por año 18.600,00

ARTICULO 26°: Establézcase la gratuidad de las sepulturas en tierra y conforme al art. 951 del C.F.U.

ARTICULO 27°: Fijese el precio de venta de terrenos en el cementerio a razón de \$ 226.000,00 de (pesos doscientos veintiséis mil) el metro cuadrado, en propiedad por cien años.

ARTICULO 28°: Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los doce meses de concretada la compra, se hará pasible del pago de una multa equivalente al 20 % del valor de compra del terreno. Si transcurrido los siguientes doce meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la comuna, sin que esto implique devolución alguna de lo pagado, salvo circunstancias atendibles a juicio de las autoridades comunales.

CAPITULO V DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 29°: Fijese el derecho que establece el art. 99a del C.F.U. en el valor del 5% de cada entrada a espectáculo y/o actividad de diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. El derecho mínimo de cada evento será de \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

El presidente de la Comuna, por razones de interés social o comunal, podrá reducir el derecho mínimo en un 50% o del 100% si así lo considerare.

ARTICULO 30°: El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.

ARTICULO 31°: Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al art. 103° del C.F.U., podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Comuna considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo.

Tales depósitos no serán exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse por más de 48 hs. hábiles de la rendición y declaración final que presente el organizador.

ARTICULO 32°: La acreditación de las condiciones de exención que establece el art. 104 del C.F.U. deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. La solicitud previa deberá presentarse con no menos de 10 días de anticipación a la realización del espectáculo. Para el supuesto que la tramitación se cumpla a posteriori y aunque recaiga resolución favorable de encuadre en las exenciones previstas, se abonará una multa de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil) por infracción al deber formal de solicitud previa.

Todo espectáculo auspiciado por la Comisión de cultura de la Comuna de Godoy estará exento de dicho impuesto.

CAPITULO VI DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 33°: Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas ahora distribución, utilización o comercialización de energía eléctrica, propagación y difusión de sonidos o imágenes, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios abonarán, conjuntamente con la tarifa o precio respectivo los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

b) Empresas de provisión de servicio de internet y televisión por cable: 6 % (seis por ciento) de sus ingresos brutos devengados en la localidad de Godoy

c) Utilización del subsuelo por empresas privadas, estatales o mixtas para la distribución del gas por redes o cualquier otra modalidad de distribución o venta, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

Las empresas o entes prestadores de los servicios anteriormente detallados actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 10 días de percibidos.

ARTICULO 34°: Los sujetos infractores al pago de este derecho o que no actúen en carácter de agente de percepción del mismo serán penados con multas de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) además del interés por mora en el ingreso de tributos prevista en el art. 3° de la presente ordenanza.

CAPITULO VII PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON BIENES COMUNALES

ARTICULO 35°: La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

PERIODO/CONCEPTO 2025

a) Motoniveladora valor por hora 30 lts.

b) Retroexcavadora con pala valor por hora 30 lts

c) Tractor valor por hora 30 lts.

d) Tanque de Agua por cada 10.000 de agua provista dentro del ejido urbano 18.000,00

e) Camión volcador valor por hora 30 lts.

f) Camión volcador con tierra completo 30 lts

Para los casos en que el permiso de uso se establezca en litros de gasoil, se tomará el precio de venta minorista del gasoil en Cooperativa Agrícola de Godoy Ltda. En todos los casos si, conjuntamente con el bien, la Comuna provee la mano de obra necesaria para llevar a cabo el servicio, deberá adicionarse por cada hora de trabajo y por cada hombre empleado, el valor que en ese momento la Comuna tenga establecido para el pago de horas extras de su personal dependiente.

La persona interesada en utilizar alguno de los bienes mencionados deberá completar una solicitud en la dependencia comunal en la cual constará el Nombre y Apellido del solicitante, el bien/ servicio requerido, una breve descripción de la tarea a realizar y la cantidad de horas que se estima que demandará el trabajo. Queda a criterio de la autoridad comunal evaluar en cada caso la necesidad de exigir un depósito en garantía por adelantado.

CAPITULO VIII TASA DE REMATE

ARTICULO 36°: La venta de hacienda de cualquier tipo, de conformidad con la prescripción del art. 108° del C.F.U. estará sujeta al pago de un equivalente al 3 por mil (tres por mil) del total del monto producido.

ARTICULO 37°: Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determinan el art 108° del C.F.U. e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 38°: Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeta al pago de una tasa de \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

ARTICULO 39°: Al solicitarse permiso de construcción, ampliación o modificación de edificios existentes, además de la presentación de planos y de la documentación exigida por las ordenanzas respectivas, deberá abonarse el derecho de la construcción, ampliación o modificación que fija el Consejo de Ingenieros.

ARTICULO 40°: Por las solicitudes de otorgamiento de niveles, numeración domiciliaria, línea de identificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

ARTICULO 41°: Por la solicitud de visación de planos deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 10.800,00 (pesos diez mil ochocientos), y por cada copia \$ 4.600,00 (pesos cuatro mil seiscientos).

ARTICULO 42°: Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 4.200,00 (pesos cuatro mil doscientos).

ARTICULO 43°: Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

PERIODO/CONCEPTO 2025

a) Por cada 100 volantes o fracción, de medida inferior de 30 x 50 cm 500,00

b) Por cada 100 volantes o fracción, de medida superiora 30 x 50 cm 720,00

d) Publicidad, carteles por metro cuadrado y por año 4.200,00

ARTICULO 44°: Por la gestión para la colocación de altavoces para uso publicitario, por altavoz y por año \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos).

ARTICULO 45°: Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos, \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil).

ARTICULO 46°: Por la solicitud de Licencia de conductor:

PERIODO/CONCEPTO 2025

a) Por 5 años 9.600,00

b) Por 4 años	8.600,00
c) Por 3 años	7.800,00
d) Por 2 años	6.000,00
e) Por 1 año	5.400,00
f) Por Duplicado	5.400,00

ARTICULO 47°: Por todo trámite de transferencia, patentamiento y/o radicación de vehículos automotores se abonará:

PERIODO/CONCEPTO	2025
a) Vehículos nuevos 0Km	32.000,00
b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad	21.600,00
c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad	15.900,00
d) Motos	15.900,00

ARTICULO 48°: Los vendedores ambulantes de cualquier producto, incluido chatarra, pagarán por adelantado y por día, de acuerdo a la siguiente clasificación:

PERIODO/CONCEPTO	2025
a) Cuando se trate de productos que se comercializan en la localidad	valor por día 7.200,00
b) Cuando no sean provisto por comerciantes locales	valor por día 5.400,00

Solo podrán realizar sus actividades en el horario de 8,00 a 12,00 hs y los chatarreros deberán presentarse a la Comisaría con documento de identidad al inicio y al final de su jornada comercial.

ARTICULO 49°: Por la gestión para la autorización de funcionamiento de circo y parques de diversiones \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

La factura vencerá los 15 del mes siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

ARTICULO 50°: Tasa de circulación de camiones. Por la autorización para la circulación de camiones con carga de piedras y cemento en el ejido urbano, fíjese una tasa que será equivalente al valor de 1.000 (mil) litros de gasoil mensuales, considerando el precio del gasoil vigente al momento del pago en la Cooperativa Agrícola de Godoy Ltda. El vencimiento del pago de la tasa será del 1 al 10 de cada mes vencido.

TITULO III PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS

ARTICULO 51°: En un todo de acuerdo con el Código Fiscal Comunal se faculta a los contribuyentes de todos los tributos comprendidos en el Título II de la presente ordenanza, a formalizar planes de pagos en cuotas para el pago de las obligaciones emergentes de dichos tributos.

ARTICULO 52°: El plan de pago podrá formalizarse en cualquier fecha y podrá incluir todo tributo vencido y no abonado más el interés resarcitorio que se indica en el artículo 3 de la presente ordenanza, el cual se calculará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la de consolidación de la deuda en el plan de pago.

ARTICULO 53°: Para el caso en que el tributo a regularizar consista en la tasa general sobre inmuebles rurales, la cantidad máxima de cuotas será de 3 (tres). Se faculta a la Comisión Comunal a determinar el valor de cada cuota en litros de gasoil (precio minorista en la Cooperativa Agrícola de Godoy Ltda.) para intentar paliar los efectos de la inflación.

Para el resto de los tributos se establece que la cantidad máxima de cuotas a solicitar por el contribuyente que adhiere al plan de pagos es 12 (Doce), debiéndose abonar la primera cuota al momento de la adhesión. El importe mínimo por cuota será de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil). Se faculta a la comisión comunal durante la vigencia de la presente ordenanza, y en los casos de excepción justificada, la ampliación de los planes de pagos hasta 15 cuotas, en el caso de contribuyentes que se encuentren habitando en la vivienda que tiene deuda y demuestren no poder cancelar la deuda en el plazo máximo de 12 cuotas.

ARTICULO 54°: Cada cuota del Plan de Facilidades de Pago devengará un interés de financiación de un 5,00 % (Cinco por ciento) mensual desde la fecha de adhesión al plan hasta el efectivo pago de la cuota.

ARTICULO 55°: La tercera cuota vencida e impaga producirá la caducidad del plan. El contribuyente que registre algún plan de pagos caduco, para volver a adherir a un plan de pagos, ya sea por las mismas obligaciones o por otras distintas, necesitará contar con una garantía personal.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 56°: La presente Ordenanza Tributaria sustituye en todos sus artículos a la Ordenanza N° 09/2024 y tendrá vigencia desde el día de la fecha mientras no haya sido dictada la norma que la sustituya.

ARTICULO 57°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese Godoy, 16 de enero 2025.

\$ 2400 540171 May. 08

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR
EDUARDO ALBERTO RADALI

El martillero Eduardo Alberto Radali comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 21/05/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Bera-

zategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de Mayo de 9 a 16 hs: BOTTURA MARIA FLORENCIA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE SP 1.4 8V 12018; AC221TY; Base \$ 8.300.000 - BICCHI AILEN MILAGROS ITATI; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 12018; AD223YR; Base \$ 9.500.000 - ARNAUDO GERMAN SANTIAGO; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V 12021; AE953LG; Base \$ 9.100.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 30/04/2025.

\$ 100,32 540354 May. 8

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/05/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual / MANCUELLO, VALENTINA / PEUGEOT SEDAN 5 PTAS 207 COMPACT XT HDI 5P / DOMINIO JMS798 / AÑO 2011 / BASE \$ 12447732/ CAVALLERO, DANIEL CARLOS/ PEUGEOT SEDAN 4 PUERTAS 408 SPORT 163 CV/ DOMINIO KQE733/AÑO 2011/ BASE \$ 3065507,84/ BELTRAN, JUAN ANTONIO/ FIAT SEDAN 5 PUERTAS PALIO WEEKEND 1.4/ DOMINIO JTB393/ AÑO 2011/ BASE \$ 2449707,38/ CARDOZO, MIGUEL ANGEL/ RENAULT SEDAN 4 PUERTAS NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6/ DOMINIO NQS481/ AÑO 2014/ BASE \$ 14409341,68/ POLLI JUAN CRUZ/ RENAULT FURGON KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P/ DOMINIO AC421RE/ AÑO 2018/ BASE \$ 10410378,61/ FERRER FEDERICO JESUS/ PEUGEOT SEDAN 5 PUERTAS 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P/ DOMINIO PGH135 / AÑO 2015/ BASE \$ 4843361,04 / OSENDA YAMILA/ RENAULT Furgón KANGOO CONFORT 1.6 CD AADA SVT 1PL (600)/ DOMINIO NAV955/ AÑO 2013/ BASE \$ 9020188,83 / DURE, ELSA RAMONA/ RENAULT NUEVO SANDERO EXPRESSION SEDAN 5 PUERTAS/DOMINIO AD295CN/ AÑO 2019 /BASE \$7636058 /IANNUCCI, MELANI VANESA/HONDA / CIVIC LXS SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO MUX 658 /AÑO 2013/ BASE \$4057924,27/GAITAN, MIRCO EMANUEL/ HERO XPULSE 200 MOTOCICLETA/ DOMINIO A200WSX/ AÑO 2023/ BASE \$5062617/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la

persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de ABRIL de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- \$ 257,40 540118 May. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 05 de Mayo de 2025.-

SRA. NADIA SABRINA ROMERO - DNI 38.813.940 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALDANA ROMERO- DNI N° 70.287.671 S/ DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 120/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALDANA ROMERO, DNI 70.287.671, FN 03/05/2024, hija de la Sra. Nadia Sabrina Romero, DNI 38.813.940, con domicilio en Pje. San Jerónimo 703 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ALDANA ROMERO, DNI N.º 70.287.671, nacida en fecha 3/05/2024, que la niña sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Nadia Sabrina Romero, DNI N.º 38.813.940, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se re-

glamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46034 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 36/25 de fecha 23 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como E.A.N Y OTROS S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MAXIMILIANO QUIROZ DNI 40.780.260, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 29 de abril de 2025.- Sr MAXIMILIANO QUIROZ DNI 40.780.260 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.A.N Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Abril de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 36/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña A.N.E DNI XXXXXXX F.N 13/06/2022 DNI XX.XXX.XXX y del niño Q.M.N,FN 04/10/2024 DNI XXXXXX hijos de la Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA, DNI 443.752.251 y siendo el progenitor del niño el Sr. MAXIMILIANO QUIROZ, ambos con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, ambos se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada conforme art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONA-

LES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46031 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 36/25 de fecha 23 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como E.A.N Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA DNI 43.752.251, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 29 de abril de 2025.- Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA DNI 43.752.251 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.A.N Y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Abril de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 36/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña A.N.E DNI XXXXXXXX F.N 13/06/2022 DNI XX.XXX.XXX y del niño Q.M.N.FN 04/10/2024 DNI XXXXXX hijos de la Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA, DNI 443.752.251 y siendo el progenitor del niño el Sr. MAXIMILIANO QUIROZ, ambos con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme

lo anoticiado por los efectores territoriales, ambos se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada conforme art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46032 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 119/25 de Fecha 05 de Mayo de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.530, N° 17.531, N° 17.532, N° 17.533 y N° 17.534 referenciado administrativamente como "GONZALEZ, CATALEYA GRA-

CIELA – DNI N.º 70.375.131 – GONZALEZ, ANA JOSELIN – DNI N.º 59.153.505 – GONZALEZ, CIRO JESUS – DNI N.º 57.856.514 – GONZALEZ, ALEJANDRO NAHUEL – DNI N.º 50.038.257 – GONZALEZ, SOFIA GERALDINE – DNI N.º 54.502.809 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ – DNI N.º 34.804.257 – y a la SRA. CINTIA LORENA MONTIANO – DNI N.º 33.837.998 - AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RIOJA N.º 914 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 119/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente ALEJANDRO NAHUEL GONZALEZ – DNI N.º 50.038.257 – Nacido en Fecha 10 de Enero de 2010 - y los niños SOFIA GERALDINE GONZALEZ – DNI N.º 54.502.809 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2015 - CIRO JESUS GONZALEZ – DNI N.º 57.856.514 - Nacido en Fecha 16 de Julio de 2019 – ANA JOSELIN GONZALEZ – DNI N.º 59.153.505 – Nacida en Fecha 05 de Enero de 2022 – y CATALEYA GRACIELA GONZALEZ – DNI N.º 70.375.131 – Nacida en Fecha 18 de Agosto de 2024 - hijos de la Sra. Cintia Lorena Montiano, - DNI N.º 33.837.998 - y del Sr. Daniel Alejandro Gonzalez - DNI N.º 34.804.257 - ambos con domicilio en la calle Rioja N.º 914 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad admi-

nistrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 46033 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 117/2025 de fecha 29 de abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.091, referenciado administrativamente como "ARAYA REINERO, SERGIO DAVID DNI 52.875.254 LEGAJOS N.º 16.901 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio en calle Viamonte N.º 2650 de Rosario y al Sr. Sergio Alberto Reinero DNI 16.770.298, con domicilio en calle Viamonte N.º 2650 de Rosario.; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 117/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SERGIO DAVID ARAYA REINERO DNI 52.875.254, nacido en fecha 11/10/2012, hijo de Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio en calle Viamonte N.º 2650 de Rosario y de Sergio Alberto Reinero DNI 16.770.298, con domicilio en calle Viamonte N.º 2650 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño SERGIO DAVID ARAYA REINERO DNI 52.875.254, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010 y del Sr. Sergio Alberto Reinero DNI 16.770.298, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46021 May. 06 May. 09

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N.º 472

SANTA FE, 30 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N°01907-0022001-2del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A. mediante Nota N° 2927 GI (R) de fecha 21 de marzo de 2025 presentó una propuesta de modificación de un aspecto vinculado al Régimen Tarifario de la facturación del cargo de micromedición para el supuesto en que la instalación del caudalímetro surja por decisión del Prestador o se encuadre dentro de políticas de instalación masivas del mismo;

Que la empresa informa los antecedentes normativos, ubicando la regulación actual del asunto en los artículos 21 y 31 del Régimen Tarifario -Anexo 1.2.9contrato de vinculación transitoria, indicando que estas normas distinguen dos situaciones de facturación del cargo de micromedición según la instalación sea a pedido del usuario o que la instalación la realice el Prestador, en cuyo caso la norma consagra una dispensa de abono del cargo al usuario;

Que asimismo manifiesta que las normas aplicables complementan a la Ley N°11.220, marco del cual surge como principio general, en el artículo 89, el derecho del prestador al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación domiciliar de un sistema de medición de consumo de agua;

Que en cuanto a la justificación de la solicitud la empresa pone de manifiesto los objetivos de la medida y los canalizados dentro de este proceso desplegado como consecuencia de la delegación de la Ley N°14.272 (de emergencia sanitaria prorrogada por Decreto N° DEC-2024-00003133-APPSF-PE), que dispuso cometidos y gestiones públicas tendientes a lograr una tarifa eficiente y equitativa;

Que en ese marco expresa la necesidad de favorecer el plan de instalación masiva de medidores en un todo de acuerdo al proyecto de inversión pública en curso de gestión, y la de establecer un tratamiento equitativo y justo, o eventualmente proporcional, para todos los usuarios;

Que en cuanto a ese segundo eje, expresa que la propuesta se basa en los principios de justicia y equidad, apuntando a un trato igualitario entre usuarios que se encuentran en situaciones similares en la actual conformación del servicio público que da paso al concepto de "universalización" de la micromedición;

Que mediante Resolución RES-2024-00001364-APPSF-PE-MOP se aprobó de manera general el Plan de Acción para la reforma integral del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. conforme la delegación legislativa otorgada por la Ley N°14.272 (Art. 1°), así como también la metodología del Plan de Acción presentado por Aguas Santafesinas S.A. en etapas (Art. 2°);

Que la presente gestión surge como una continuidad del examen de dichas propuestas, en el entorno de este procedimiento, en el cual se ha celebrado audiencia pública y aprobado sus lineamientos generales;

Que la Ley N°14.272, facultó al Poder Ejecutivo a elaborar las definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la

cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna, siendo que deberá explicitarse en cada caso, los fundamentos de las decisiones que se tomen en materia tarifaria.;

Que a tal efecto corresponde señalar que este organismo ha fijado políticas claras para asegurar la universalización de la tarifa medida como modalidad más justa de tarificación del servicio público de agua potable que presta Agua Santafesinas S.A.;

Que con ese objeto, se ha puesto en marcha un plan ambicioso de instalación masiva a través del financiamiento de la adquisición e instalación de 50.000 medidores en las principales ciudades del ámbito prestacional, coincidiendo en la necesidad de promover la distribución equitativa de ese financiamiento entre todos los usuarios del servicio;

Que según el principio de transparencia, los cuadros de costos de instalación del servicio medido han sido reflejados en el expediente N°01907-0119372-9en el cual se dictó la resolución 990/24 MOP que aprobó el cuadro tarifario del cargo de micromedición- entre otros- y un sistema de actualizaciones. El artículo segundo de dicha resolución, contempla también la facturación separada de los cargos y la posibilidad de financiamiento en hasta doce cuotas mensuales, en atención a la capacidad de pago de cada usuario;

Que los principios de proporcionalidad y equidad marcan que la distribución de los cargos debe ser justa, proporcional y equitativa, según las inversiones y beneficios relacionados, no dándose -y hasta conculcándose- dichos principios en el régimen actual;

Que en ese criterio no resulta justo ni equitativo mantener un régimen que principia por acordar el derecho de cobro de todas las actividades que el Prestador realice en aras de instalar la medición, para luego formular distinciones según el modo de instalación del caudalímetro, puesto que en el caso de que los usuarios soliciten la micromedición deberán pagar la totalidad del cargo legítimamente fijado; y en por el otro lado, los usuarios que no lo soliciten -porque los coloca de oficio la prestadora del servicio- recibirán sin cargo alguno por el solo y simple hecho de que la instalación fue ejecutada por la empresa;

Que ese modo de tarificación y distinción, como otras tantas inconsistencias detectadas en este proceso respecto del Régimen Tarifario, se corresponden con la continuidad de normativas dictadas para el sistema "Concesión" y su ecuación económica, pero no guardan ninguna relación con el diseño de la prestación actual del servicio público; por el contrario, genera marcadas desigualdades;

Que así las cosas, el cargo por instalación de micromedidores se abonará tanto cuando lo solicite un usuario como cuando lo coloque la empresa prestadora a su iniciativa o en cumplimiento de políticas masivas de instalación, pues se busca establecer un tratamiento equitativo para todos los usuarios bajo la cobertura de un mismo cargo por la instalación de micromedidores, independientemente de quién la solicite o porque lo instale por sí la prestadora. De esta manera, se garantiza que todos los usuarios reciban un trato justo y equitativo, incentivando a unos y otros a incorporarse a dicho régimen. Además, coloca en situación de plena igualdad a los usuarios, por lo que no resulta lógico, ni razonable, mantener el régimen previsto en los artículos 21 (sexto párrafo) y 31 del Régimen Tarifario;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante dictamen N° 025909/2025;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley Provincial N° 14.272, prorrogada por Decreto N°DEC-2024-00003133-APPSF-PE;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la eximición y/o excepción de la obligación de pago del cargo por micromedición -su instalación- en los casos que el medidor fuera instalado por el Prestador, a su iniciativa o en cumplimiento de políticas de instalación masiva.

ARTÍCULO 2°: El cargo de micromedición fijado en la Resolución N°990 de fecha 12 de Agosto de 2024 y sus modificatorias será de aplicación tanto ante las solicitudes de los usuarios como en el caso de instalaciones que realice o efectivice la empresa prestadora, pudiendo ser financiado hasta en doce meses por la empresa.

ARTICULO 3°: Comuníquese el presente acto administrativo al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ENRICO LISANDRO RUDY

Ministro de Obras Públicas

S/C 46019 May. 06 May. 09

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 152

Santa Fe, 30 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 00306-0015820-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LION HEAD S.R.L. - CUIT N° 30-71591179-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la nota presentada por la Coordinación General de Proveedores (fs. 01) la cual solicitó el análisis respecto a la presentación por parte de la firma LION HEAD S.R.L. CUIT N° 30-71591179-1 de la documental acompañada al momento de dar inicio al trámite de su renovación como proveedor del Estado, en lo que respecta al Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 198622 de fecha 23 de enero de 2025, de la Sra. Van Broock Araceli Betsabé DNI 33.387.961;

Que a fs. 05 consta el Certificado original N° 198622 a nombre de otra persona, el Sr. D' Angelo Nahuel Nicolás DNI N° 37.334.251;

Que se integró copia del certificado presentado por la empresa al momento de dar inicio al trámite por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs.02); consultas realizadas a la Sra. Secretaria del Registro de Procesos Universales – Registro Deudores Alimentarios del Poder Judicial – ciudad de Rosario (vid fs. 07), y su respuesta a fs. 11 y siguientes mediante la cual indicó que en fecha 23 de enero de 2025 no se emitió certificado alguno a nombre de la Sra. Van Broock Araceli Betsabé;

Que a fs. 14/15 la Coordinación de Unidades de Contrataciones informó que el Certificado N° 198622 fue presentado como parte de la documental del oferente Lion Head S.R.L. en las Licitaciones Públicas N° 14/25 y N° 17/25, las cuales tramitan en los Expedientes N° 00501-0208659-2 y N° 12101-0006574-1 respectivamente;

Que a fs. 18 la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes consideró que los antecedentes ameritan un análisis disciplinario a la firma mencionada y a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la misma, se corrió traslado de lo actuado a la misma - conforme a lo establecido en el art 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510;

Que a fs.19 obra Nota N° 019 de fecha 03 de abril de 2025, con constancia de recepción en fecha 09 de abril de 2025;

Que en fecha 15 de abril de 2025 tomo vista el Sr. Gino Piazzese Scaglia no formulando descargo alguno en relación a la génesis del presente análisis y acompañó un nuevo certificado N° 200852 de fecha 21 de marzo de 2025 de la Sra. Van Broock Araceli Betsabé DNI N° 33.837.961; Que, liminarmente cabe señalar que en su escrito no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración del documento apócrifo – Certificado N° 198622 – que dieron origen al presente análisis y más grave es aún que se puede verificar que en fecha 04 de abril del corriente la empresa presentó el mismo documento apócrifo en sus presentaciones en las Licitaciones Públicas N° 14/25 y N° 17/25;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (Art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor descargo que no aporta dato alguno para eximirlo de sanción, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que es oportuno traer a colación que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores, debe asegurar, efectivamente, que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo", 30/6/2020; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario - "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación de la inscripción como proveedor del Estado y en su presentación en las Licitaciones Públicas N° 14/25 y 17/25, no morigerando en forma alguna la existencia de un certificado posterior, ya que el presentado por ante este Registro Único de Proveedores y Contratistas resultó ser apócrifo como así también en las gestiones mencionadas;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el oferente presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle a la empresa LION HEAD S.R.L. [CUIT 30-71591179-1], con domicilio legal sito en calle Moreno N° 544 – Piso 4 – Departamento A - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe,

la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; extendiéndose la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que se recomienda dar intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción aconsejada no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la empresa LION HEAD S.R.L. [CUIT 30-71591179-1], con domicilio legal en calle Moreno N° 544 – Piso 4 – Departamento A - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; extendiéndose la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 46036 May. 06 May. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 6 de Mayo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

1- TORINO S.A Matricula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GENOVA 8320 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 2 Manzana S/N° plano N°120428/1986, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312626/0028 inscripto en dominio Tomo 479A Folio 228 N.°140831, Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0009247- 8,iniador:ALTAMIRANO ALICIA DEL CARMEN.

2- FLORENTINO ANSELMO ANSALDI LE 5979384, ROSA NUÑEZ DE ANSALDI LC 3559285, JORGE EDUARDO NUÑEZ DNI 10727889 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE 525 6484 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 30 manzana S/N° plano N°66604/1971, Partida inmobiliaria N°16-03-05 756102/0020-6, inscripto en dominio Tomo 420B Folio 235 N.°154445, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009593-6, iniciador MORINA GRACIELA NOEMI.

3- JOSEFA MANNO AMORMINO,MARIA MANNO AMORMINO,BEA-TRIZ NELIDA MANNO,JOSE LUIS MANNO Matriculas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SERVANDO BAYO 1260 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°DUP.3460 ROS, Partida inmobiliaria N° 16-03-09 285490/0000-9 inscripto en dominio Tomo 137B Folio 1359 N.°43123 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009616-4, iniciador:GARRIDO MARIA ROSA.

4- FUNDACION BUENA NUEVA Matricula Individual cuit 33- 68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMPANITA 6944 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 7 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0083- 1 ,inscripto en Matricula 16-19946 Departamento ROSARIO,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario

expte 01502-0009542-0 Inicialor:AGUILAR HUMBERTO.

5- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMPANITA 7067 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 24 manzana G plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0102-9, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.n° 01502- 0009546-4, inicialor:MARTINEZ MARIA TE-RESA..

6- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual cuit 33- 68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6937 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 35 Manz E plano N°144855/2000 Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0213- 8, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009569-3, inicialor. PALERMO EDUARDO PEDRO.

7- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CRISTAL 6995 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 23 Manz C plano N.° 144855/2000 ,Partida Inmobiliaria N°16-03-21 322097/0065-5 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009563-7, inicialor:QUINTEROS NANCI DEL VALLE.

8- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :CRISTAL 6961 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 30 manzana C plano.N°144855/2000 Partida inmobiliaria N.°16-03-21 322097/0073-4,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009610- 8,inicialor CABRERA ANALIA.

9- FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrícula individual, cuit 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CALLE 2106 6952 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 9 manzana E plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0220- 8,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General dela Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009565-9,inicialor CERVIN JUAN CARLOS.

10- FUNDACION BUENA NUEVA , Matrícula individual cuit 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMINITO 3860 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 30 manzana A plano 144855/2000,Partida inmobiliaria N.° 16-03-21 322097/0034- 5, inscripto en dominio Tomo 207 Folio 82 N.° 157159, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502- 0009652-2, inicialor: SANCHEZ HECTOR EDGARDO.

S/C 45984 May. 05 May. 08

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

EDICTO

La Municipalidad de Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, informa que la Ordenanza N° 4332/24 declara operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115, Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble que se describe: "La fracción se individualiza como lote uno (1), Polígono ABCDA y mide en su lado Oeste, línea A-B setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros; su lado Norte, línea B-C setenta y seis metros ochenta y dos centímetros; su lado Este, línea C-D setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros; y su lado Sur, línea D-A setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros; lo que encierra una superficie total de cinco mil novecientos noventa y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados y linda: al Oeste, calle 99 - Sarmiento en medio con la manzana número veintinueve; al Norte, calle 16- Proviencia en medio con la manzana número veintiséis, al Este, Avenida 101 - Simón de Iriondo en medio con la Manzana número treinta y uno, y al Sud, calle 18 - Franck en medio con la manzana número treinta y cuatro", según Plano de Mensura N° 280.125/24. Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad a nombre del Club Atlético Central Mataderos (Asociación Civil), al T° 247 Impar; F° 2352; N° 82270, en fecha 17/12/1987, Sección Propiedades, Departamento Las Colonias, del Registro General; compra que en su nombre se realizara, aceptada según minuta N° 6778, de fecha 04/02/1994. Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia (S.C.I.T.) bajo la Partida Inmobiliaria, N° 09-16-00-076000/0000-7, Sección 03, Manzana 0124, parcela 0001". Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede del Municipio, sita en calle A. Castellanos 1543 de la ciudad de Esperanza, de lunes a viernes de 06:00 hs a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores

a la fecha de la última publicación. Firmado Dr. Rodrigo Abelardo Müller, Intendente Municipal; Dr. Andrés Javier Grenón, Secretario de Gobierno y Reforma del Estado.

\$ 250 539614 Abr. 30 May. 09

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.- PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F03 Contrato N° 800 suscripto en fecha 08/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Balbi Rodrigo DNI N° 27498684 ha sido extraviado por el/la mismo/a.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo.

- Publicación de Edictos durante 5 días corridos
- La cesión puede firmarse al día siguiente que se termine la publicación.

\$ 250 539545 Abr. 29 May. 8

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote N° 10 del plano de mensura N° 31.191/1938, de la localidad de General Lagos; que es designado como Lote 10 A en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapion registrado en el organismo catastral provincial al N° 281663 que fuera confeccionado por el Agri-mensor Juan Carlos Abriata. Descripción: ubicado sobre calle San José en su intersección con calle Salta, con PII 16-17-00 348991/0000. Empadronado en el SCIT a nombre de: "DELBONO LORENZO" registrado al T° 191A, F° 568, N° 86070 de fecha 1/09/1951. Un lote de terreno, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 53,65m de frente al Norte sobre calle San José, 100,85m en su lado Este lindero con Carlos Maneo y ots., 25,70m de contrafrente al Sur lindando con Carlos Maneo y ots. Y cierra el polígono su lado Oeste de 104,65m lindando con Carlos Matteo y ots., encerrando una superficie total de 4001,28m2.Fecha 22 de abril de 2025.

Firmado: Betiana y. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 539654 Abr. 29 May. 8

CONVOCATORIAS DEL DIA

BENINCA LUCIANO E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de BENINCA LUCIANO E HIJOS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 2025, siendo la primera a las 18 hs. Y la segunda convocatoria a las 19 hs., en la Sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en calle Mariano Quiroz N° 147 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- 2) RAZONES QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA FUERA DEL TERMINO LEGAL.
- 3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL ESTADOS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTACION S/art. 234 LEY 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30/11/2024.
- 4) CONSIDERACION DE LA GESTION DE LOS DIRECTORES DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30/11/2024.
- 5) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DESTINO.
- 6) DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO 2025/2026.

LUCIANO BENINCA
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda

a disposición de los accionistas en la sede administrativa de calle Mariano Quiroz N° 147 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: benincaascensores@wilnet.com.ar o ascensoresbeninca@gmail.com.

\$ 50 540175 May. 8

PROFRU S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.

2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de fecha 12 de Diciembre de 2024.

SANTA FE, 29 de Abril de 2025.

NOTA:

Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 250 540222 May. 8 May. 14

MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 2025, siendo la primera a las 16 hs. Y la segunda convocatoria a las 17 hs., en la Sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en calle Ageo Culzoni N° 2100 de Rafaela, Pcia. De Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

2) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTACION S/art. 234 LEY 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2024.

3) CONSIDERACION DE LA GESTION DE LOS DIRECTORES DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2024.

4) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DESTINO.

5) DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO 2025/2026.

IVANA E. ROMERO
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en la sede administrativa de calle Ageo Culzoni N° 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: administracion@marconettidistribuciones.com.ar

\$ 50 540177 May. 8

ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de junio de 2025, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

2) Ratificación de la celebración de esta asamblea en exceso de los plazos establecidos por el Estatuto.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-11-2024.

4) Aprobación de la gestión de la comisión directiva.

5) Designación de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de su mandato.

6) Designación de dos Socios para firmar el acta.

SANTA FE, Abril de 2025.
Dr. GONZALO CASABIANCA
Presidente

\$ 250 540166 May. 8 May. 14

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PEYRANO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Peyrano Ltda., convoca a sus socios de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 30/31/32/33 y c.c. del Estatuto Social, matrícula nacional N° 9171, provincial N° 1488, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día lunes 19 de Mayo de 2025, a las 20Hs., en la sede de su administración sito en calle Entre Ríos 978 de la localidad de Peyrano, dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar juntamente con los Señores Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Motivos de la tardía convocatoria.

3) Tratamiento de la Memoria y Balance General, estado demostrativo de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico y auditoría del 46° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

4) Designación de tres socios a fin que constituyan la comisión de poderes, credenciales escrutinio.

5) Renovación parcial del Consejo de Administración según se detalle:

Seis (6) consejeros titulares

Dos (2) vocales suplentes

Un (1) Síndico Titular

Un (1) Síndico Suplente

PEYRANO, 30 de Abril de 2.025.
JUAN MANUEL RASIA
Presidente

DIEGO HERNÁN ARAGONA
Secretario

NOTA:

Art 32 Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 80 540165 May. 8

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ

SESIÓN ANUAL ESPECIAL (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ, convoca a los Consejeros a SESIÓN ANUAL ESPECIAL, que se llevará a cabo el día lunes 09 de Junio de 2025 a las 8:00 horas en sus instalaciones de calle Sarmiento N° 153 de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Santo Fe; en un todo de acuerdo con los Arts. 8, 10, 12, 26 y ss y cc del Estatuto Social y o los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración Memoria Anual, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2025.

3. Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración para cubrir los cargos de: Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Titular Sexto y Vocal Titular Noveno, por culminación de sus mandatos y por el término de dos años. Distribución de cargos.

CAÑADA DE GÓMEZ, 28 de Abril de 2025.
Ing. MARIO FRANCISCO LAURIA
Presidente

NOTA:

2do. Convocatoria: 8:15 horas.

\$ 140 540145 May. 8 May. 9

GESA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de GESA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de mayo de 2025 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondientes al ejercicio Económico N° 33 (treinta y tres) cerrado al día 31 de diciembre de 2024.
 - 3º) Nominación de miembros del Directorio, con derecho a percibir honorarios en exceso por aplicación (Art. 261) Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 4º) Aprobación de la gestión de los directores.
 - 5º) Elección reemplazo del Director a cargo de la Vice presidencia.
 - 6º) Distribución de los dividendos.
- \$ 300 540230 May. 8

ASOCIACION CIVIL ARPA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO EL TREBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la ASOC. CIVIL AREA INDUSTRIAL OFICIAL de DESARROLLO EL TREBOL, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol, el día 22 de abril de 2025, según Acta N° 28 y en base a lo establecido en el artículo 29; 31 siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de mayo de 2025 a las catorce (14:00) horas, en el local de oficina de empleo de la Municipalidad de El Trébol, sita en calle Bv. Libertad N° 78 de la ciudad de EL TREBOL (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura del acto.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Motivo y llamada fuera de término.
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 5) Consideración de la Memoria presentada por la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 diciembre de 2024.
- 6) Tratamiento de la cuota asociativa.

EL TREBOL, 22 de abril 2025.
EUGENIA SALERA
Presidente

NOTA:

Art. 32.- Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate.

\$ 45 540144 May. 8

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 648 OVIDIO LAGOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela N° 648 Ovidio Lagos a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 2025, a las 19:00 hs. en las instalaciones del establecimiento escolar, sede de esta Asociación, sita en calle 14 N° 829, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria anual y Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido desde el 01/04/2024 al 31/03/2025.
3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
4. Fijación de la periodicidad y monto de la cuota societaria y de los fon-

dos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

LAS PAREJAS, 29 de Abril de 2025.
ARACELIS DEPRETIS
Presidenta

VALERIA SANTONI
Secretaria

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. En cumplimiento del art. 36 del estatuto, por secretaria se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 68,31 540161 May. 8

ASOCIACIÓN COSMOS FUTBOL CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Cosmos Fútbol Club, conforme a lo establecido en el Art. 26 del Estatuto Social, convoca a sus socios a asamblea ordinaria para el día 20 de mayo de 2025 a las 19hs, en la sede de la institución a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designar dos socios presentes en la asamblea para suscribir el acta de la misma juntamente con el presidente y el secretario de actas.
- 2- Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3- Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva.

FERROGLIO GUSTAVO
Presidente

GALEANO VANINA
Secretaria

\$ 200 540355 May. 8 May. 9

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ATLETICO Y TIRO RECONQUISTA****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se comunica a todos los asociados que el día 22 de mayo de 2025 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en calle Alvear N° 1970 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe se continuara con la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 17 de abril de 2025 pasada a cuarto intermedio oportunamente, en cumplimiento de los artículos 30, 46, 48 y 49 del estatuto de la institución, siendo el:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior
 - 2) Designación de 2 asociados para la firma del acta
 - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de Comisión Revisora de Cuentas Correspondiente al periodo 2024
 - 4) Elección de miembros de Comisión Directiva y de miembros de Comisión Revisora de cuentas que finalizan sus mandatos a saber: Por dos (2) años, Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario General, Protesorero, Vocales Titulares: 3º, 4º, 5º, Vocales Suplentes: 1º, 4º, 5º; y por un (1) año: Prosecretario; Revisores de Cuentas: 1º, 2º y 3º, Revisores de Cuentas Suplentes: 1º y 2º.
 - 5) Temas varios.
- \$ 500 540215 May. 05 May. 08

PROFRU S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de fecha 12 de Diciembre de 2024.

SANTA FE, 29 de Abril de 2025.-

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales)

\$ 250 540222 May. 05 May. 12

BETA SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Bv. 27 de febrero N° 45 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 26 de mayo a las 17.30 hs. en primera convocatoria y a las 18.30 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234 inc.1). de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio económico N° 57, finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración respecto de la fijación de honorarios a favor de los miembros del directorio;
- 4) Consideración respecto de la fijación de honorarios a favor del síndico titular;
- 5) Consideración respecto al destino del resultado del ejercicio;
- 6) Consideración respecto al pago a cuenta de dividendos;
- 7) Elección de directores titulares y suplentes;
- 8) Elección de síndico titular y suplente;
- 9) Autorizaciones.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.

\$ 500 540091 Abr. 30 May. 09

SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe, por lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la ley 20.321/73, la SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, primera mutual de la localidad (fundada el 10/09/1891) llama a Asamblea General Extra-ordinaria, a celebrarse el día 31 de Mayo de 2025, a las 10:00 horas, horas en el domicilio de su sede social ubicada en calle Asurmendi N° 345 de la localidad de Acebal para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor Contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023.
 - 3- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor Contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2024
 - 4- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor Contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025.
 - 5- Reforma integral del estatuto social para adecuarlo a la ley 20.321/73.
 - 6- Tratamiento y aprobación del reglamento de uso salón de usos múltiples.
 - 7- Tratamiento y aprobación del reglamento de recreación.
 - 8- Tratamiento y aprobación del reglamento del servicio de Vivienda.
 - 9- Determinación del monto de la cuota asociativa y su periodicidad.
 - 10- Renovación total de Comisión directiva, revisores de cuentas, y síndicos, titulares y suplentes.
- COMISION NORMALIZADORA: Firmado: Venanzi, Emiliano; Quintilli, Mariana y Scoppa, Leandro.
- Rosario, 28 de abril de 2025.
- \$ 200 539903 Abr. 30

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 27 de mayo de 2025 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el

mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6. Elección de directores por el término de tres ejercicios.
7. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

EL DIRECTORIO**NOTA:**

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
 - b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
- \$ 500 540047 Abr. 30 May. 08

ESCOBAR AUTOMOTORES SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 2025 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 165 540083 Abr. 30 May. 09

ESCOBAR SANTA FE SACIFI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 2025 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 165 540087 Abr. 30 May. 09

ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual Litoral, Matrícula 1377 convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de Mayo de 2025, a las 20:00 hs. en su Sede Social sito en calle Av.

Madres de Plaza 25 de Mayo 3020- Piso 6 - Oficina 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

LUCCA MATERIALES S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
3. Tratamiento y Aprobación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a los fines de dar tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, Retribución de la Sra. Presidente de la Comisión Directiva por las tareas realizadas en el ejercicio bajo aprobación en cumplimiento a lo establecido por la Ley 20,321 art. 24 Inc c), e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.

Artículo 37. El quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de lo asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número ala hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Directorio y Órgano Fiscalizador.

ANA CAPORALINI
Presidente

HORACIO MUSTO

Secretario.

\$ 500 539850 Abr. 30 May. 9

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 30 de mayo de 2025 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

NOTA: 1.- El quorum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 500 539852 Abr. 30 May. 9

SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2.025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 d enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres (3) ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de las autoridades designadas en el Registro Público.

Adolfo F. Seltzman
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 450 539880 Abr. 30 May. 9

Se convoca a los Señores Socios de LUCCA MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo del año 2025 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en el domicilio social, sito en calle Malvinas Argentinas N° 244 de la localidad de Arrufó, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Dejándose constancia que en el caso de fracasar la primera por falta de quórum, en segunda convocatoria la Asamblea se considerara constituida con los Socios que se encuentran presentes. Los temas a tratar y considerar son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del Balance cerrado el 31 de Diciembre del año 2024.
 - 2) Consideración de la Remuneración del Socio-Gerente.
 - 3) Constitución de Reservas para Riesgos financieros.
- LILIANA TONETTI
Socio Gerente

NOTA: Se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los señores socios, con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la sede social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 200 539519 Abr. 29 May. 8

ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOTOMESINA DE VETERANOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 06 de mayo de 2025 A LAS 14,00 Y 18 HORAS RESPECTIVAMENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO, EN EL DOMICILIO SITO CALLE ROVERANO 2898 DE SANTO TOME (PCIA. DE SANTA FE), A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA GETION, A SABER:
Convocatoria a elecciones para los cargo de comisión directiva a realizarse el día 06/5/2025 desde las 14 18 horas.
- SE DABA AMPLIA DIFUSIÓN CONFORME LO PREVISTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- Debiendo presentarse las listas en los términos fijados por los estatutos sociales.

MARCELO ROBERTO COCCO
Presidente

NOTA:

OBS. SE DEBERA CONCURRIR CON LAS CUOTA AL DIA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

\$ 270 539688 Abr. 29 May. 8

MAPACI LABORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima MAPACI LABORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de mayo de 2025, en su sede social, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, juntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
 - 2º) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1º de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2024.
 - 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
 - 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión.
 - 5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo periodo, y su designación.
- Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas, en los términos legales.

ROSARIO, 23 de abril de 2025.

VICTOR M. GIORGIO
Presidente

\$ 500 539580 Abr. 29 May. 8

SITRAM DE CERES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21°: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DON FITO S.A.S**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DON FITO S.A.S." s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 803/2024 – CUIJ 21-05397200-9), que tramitan por ante el Registro Público de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

ESTATUTO: 02 de diciembre de 2024.

ESTATUTO

En fecha 02 de diciembre de 2024 los Srs. BRUNO GUILLERMO ANDRES, BRUNO ALEJANDRO HECTOR, CARRERAS SUSANA CATALINA Y BRUNO HECTOR ANDRES, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

- 1) Datos personales de los socios: BRUNO GUILLERMO ANDRES DNI: 33.039.760, CUIT 20-33039760-9, argentino, de 37 años de edad, nacido el 14/05/1987, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, BRUNO ALEJANDRO HECTOR DNI: 29.841.021, CUIT 20-29841021-5, argentino, de 41 años de edad, nacido el 11/04/1983, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, CARRERAS SUSANA CATALINA DNI: 13.913.049, CUIT 27-13913049-4, argentina, de 63 años de edad, nacido el 19/03/1961, de profesión productor agropecuario, de estado civil casada, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, y BRUNO HECTOR ANDRES DNI: 12.078.284, CUIT 20-12078284-4, argentino, de 68 años de edad, nacido el 21/11/1956, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.
- 2) Denominación social: "DON FITO S.A.S."
- 3) Domicilio y sede social: Gobernador Crespo 1762 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe.
- 4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1- Cría y engorde de animales; 2- Cultivo de cereales; 3- Servicios Agropecuarios

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. -

6) Capital Social: El capital social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.-

7) Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual nú-

mero de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera:

Titular: BRUNO GUILLERMO ANDRES, DNI N° 33.039.760.

Suplente: BRUNO ALEJANDRO HECTOR, DNI N° 29.841.021.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe. -

10) Cierre de Ejercicio: el 30 de abril de cada año. -

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

\$ 330 539873 May. 08 May. 12

J Y S AGRO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Dra. Liliana G. Piana, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos: "J Y S AGRO S.A. s/Designación de autoridades exclusivamente" CUIJ 21-0526127-1, se ha ordenado la publicación de edictos. En asamblea según acta n°28 de 11 de marzo del año 2025 se designaron como Director Titular y Presidente a ESEQUIEL MARIANO BONGIOVANNI, DNI n° 41.792.614, CUIT 20-41.792.614-4, Directora Titular y Vice Presidenta a LARA MALENA BONGIOVANNI DNI n° 45.831.238, CUIT n° 27-45831.238-4 y como Directora Suplente a SILVANA SOLEDAD GIORDANO, DNI n° 24.248.743, CUIT n° 27-24.248.743-0, quienes aceptaron el cargo fijando domicilio en calle Sarmiento n° 1259 de la localidad de Piamonte Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 539145 May. 8

IMPLAC S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Expte. Nro. 56/2020. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación: En Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019 celebrada en el domicilio social sito en Mitre Nro. 140 de la localidad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe se ha procedido a la designación del siguiente Directorio: Presidente: BOFFELLI, Germán Víctor, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1960, de profesión director, D.N.I. 14.558.006, CUIT. No. 20-14558006-5. Domicilio Constituido: Mitre Nro. 140, de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe. Director Suplente: BOFFELLI, Ursula Carina; argentina, nacido el 05 de octubre de 1964, de profesión empleada, D.N.I. 16.646.258, CUIT. No. 23-16646258-4. Domicilio Constituido: Mitre Nro. 140, de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 45 539176 May. 8

RAICES DE ACERO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

RAICES DE ACERO S.A. CUIT: 30-70902991-2, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N.º 24 del 12 de Marzo de 2025, expediente 1211/2025 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente- Director Titular: HERNAN JAVIER BRADAS, argentino, nacido el 10/04/1972, comerciante, soltero, domiciliado en calle Sarmiento N.º 1011 de la localidad de Chovet, DNI N.º 22.691.226, CUIT N.º 20-22691226-7. Director Suplente: BEATIANA HAYDEE BRADAS, argentina, nacida el 10/06/1976, comerciante, soltera, domiciliada en calle Sarmiento N.º 1011 de la localidad de Chovet, DNI N.º 25.410.557, CUIT N.º 27-25410557-6. Domicilio Especial por parte de los Directores, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.-

\$ 100 539283 May. 08

LA NUEVA ELISA SA - DAIANA SA - LA ELISA SA**ESCISION-FUSION**

Se comunica que, por Asamblea Extraordinaria de LA NUEVA ELISA SA, DAIANA SA y LA ELISA SA, llevada a cabo el día 19 de marzo de 2025, ha quedado aprobado el Compromiso Previo de Escisión-Fusión

suscripto por los representantes de las mencionadas empresas con fecha 20 de febrero de 2025, por el cual LA NUEVA ELISA SA y DAIANA SA absorben a LA ELISA SA que se disuelve sin liquidarse. La fecha acordada de fusión a la cual se retrotraen sus efectos es el 31 de diciembre de 2024. LA NUEVA ELISA SA posee su sede social en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el No. 267, folio 46, Tomo 12, de Sociedades por Acciones, Legajo No 3865, de fecha 10/12/2013 y DAIANA SA posee su sede social en calle Alberti N° 135 de la ciudad de Santa Fe, hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el No. 428, folio 73, Tomo 12 de Sociedades por Acciones, Legajo No. 3902, de fecha 14/05/2014 ; y LA ELISA SA posee su sede social en calle Saavedra N° 3435, de la ciudad de Santa Fe, hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el No. 120, folio 26 vto, Tomo 2, de Sociedades por Acciones, Legajo No. 9, de fecha 03/03/1977. Por la escisión-fusión el capital de LA NUEVA ELISA SA se incrementará en pesos Ciento veinticinco mil cuatrocientos (\$ 125.400.-) y estará representado por Un mil doscientas cincuenta y cuatro (1.254) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos Uno (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción; y el capital de DAIANA SA se incrementará en pesos Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con setenta y dos centavos (\$ 125.400) y estará representado por acciones Un mil doscientas cincuenta y cuatro (1.254) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El activo de LA ELISA SA que se incorpora al patrimonio de LA NUEVA ELISA es de Pesos Un mil setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis c/22100 (\$ 1.705.469.406,22); y el activo de LA ELISA SA que se incorpora al patrimonio de DAIANA SA es de pesos Un mil setecientos cinco millones doscientos ocho mil cuarenta y nueve c/39/100 (\$ 1.705.208.049,39) valuado al 31 de diciembre de 2024 y el pasivo de LA ELISA SA que resulta asumido por LA NUEVA ELISA es de Pesos Ciento setenta y ocho millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y tres c/44/100 (\$ 178.405.433,44); y el pasivo de LA ELISA SA que resulta asumido por DAIANA es de Pesos Ciento setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil setenta y seis c/60/100 (\$ 178.144.076,6) valuado al 31 de diciembre de 2024.

\$ 360 539089 May. 05 May. 08

BORLOTT S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela en autos caratulados "Expte BORLOTT S.A.S. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (CUIJ N°21-05397312-1)", se ha ordenado la siguiente publicación: se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2025, a) el Sr. Carlos Boidi DNI N° 17.070.749, argentino, de estado civil casado, nacido el 18 de septiembre de 1965, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alvear N° 360 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y como único socio, por la condición de ser titular del 100% del capital social de BORLOTT S.A.S. otorga poder a favor de Marcela María Rosa, DNI N° 27.570.600; CUIT N° 27-27570600-6 de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de marzo de 1980, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle Melvin Jones N° 573 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que y ante la sociedad BORLOTT S.A.S. realice las siguientes actividades: comunicar asistencia, asistir, deliberar y votar en todos los temas del orden del día y en cualquier otro que pudiera discutirse en todas las asambleas de accionistas y/o reuniones de socios que sean convocados por BORLOTT S.A.S, sean ordinarias y/o extraordinarias en primera o segunda convocatoria, generales y/o especiales, hayan pasado a cuarto intermedio y sus reanudaciones ejerciendo la totalidad de los derechos políticos y patrimoniales derivados de la calidad de accionistas o socio de la mandante; aprobar y/o impugnar estados contables, designar administradores, representantes y/o promover acción de remoción de gerentes y/o representantes, directores y/o síndicos, impugnar asambleas y/o reuniones de directorio y/o representantes y/o gerencia, promover las acciones previstas en el ordenamiento societario en protección de los derechos de la mandante y/o de la sociedad, ejercer y/o renunciar los derechos de preferencia y/o acrecer y realizar cuanto más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato; b) Se acepta la renuncia al cargo de Administrador Titular de Silvina Laura Cassina DNI N° 31.566.780 – CUIT N° 27-31566780-7, con carácter irrevocable a partir de la designación de un nuevo administrador titular; c) Se propone y acepta la designación como Administrador Titular de la Sociedad del Señor Italo Juan Cassina, DNI N° 11.212.287, CUIT N° 20.11212287-8., de nacionalidad argentina, nacido el 1 de mayo de 1954, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle 9 de Julio N° 895 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial constituido en calle Alvear N° 360 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 31 de marzo de 2025.

\$ 300 538368 May. 05 May. 08

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO
POR
RENE RAUL TARDIVO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GAUNA VICTOR ADRIAN C/OTRO S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES." (CUIJ 21-04773581-2)", se ha dispuesto que el Martillero Rene Raúl Tardivo, Mat. N° 865, venda en pública subasta los bienes inmuebles embargados, inscripto bajo Folio Real Nros. 2865035, 2865045 y 2865050, Departamento La Capital, fijase el día Jueves 15 de Mayo de 2025 a las 17 horas –o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base de los avalúos fiscales respectivos; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor.- Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero efectivo de curso legal.- El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código.- No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago.- Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta.- Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos –Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta.- Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia.- Hágase saber que no se aceptará compra por comisionado innominadas.- Los bienes a subastar son: 1) el 40/100 % parte indivisa del Lote 8: Manzana P mide: 13,30m de frente al este de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50 m en su lados Norte y Sud, Lindando al Este con calle Publica, al Sud con lote 9 al Oeste con resto de la manzana P y al Norte con calle Publica; BASE \$ 123,65; 2) el 40/100 % parte indivisa Lote sobrante: Manzana P , mide: 225,95 m de frente al Norte 236,53 m en su frente al Sud, 104,30 m en su lado Este y 107,70m en su lado Oeste. Lindando al Norte con calle publica, al Este con lote 8 al 15 y al Sud, con calle publica y al Oeste con lote 1 a 7, BASE \$ 1.440,38; 3) el 40/100 % parte indivisa del Lote 10 Manzana O, mide 13,36 m de frente al Este, de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50pm en sus lados norte y sud, lindando al Este con calle Publica al Sud con calle Publica , al Oeste con resto de la Manzana O y al norte con lote 9.- BASE \$ 132,57; Según constatación: En las ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de julio del 2023 y dando cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE SANTA FE. Acto seguido procedo a constituirme en los inmuebles de referencia del oficio que antecede identificados como a) lote 8 de la manzana "P" en calle pública s/n inscripto bajo el N° 2865035 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja e inundable ya que da al río Coronda; c) lote sobrante de la manzana "P" en calle publica s/n inscripto bajo el N° 2865045 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja y está permanentemente con agua; d) lote 10 de la manzana "O" en calle Canadá s/n inscripto bajo el N° 2865050 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona baja e inundable ya que da al río Coronda; los tres lotes tienen sus números de partidas inmobiliarias que figuran en el oficio que antecede. No siendo para más se da por terminado el acto firmando para constancia de lo actuado. Gravámenes: LOTE 8) 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401735, Monto \$ 248.764 (Parte Indi-

visa), LOTE sobrante: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 05/04/2021 Aforo N° 85671, Monto \$ 968940,93 (Parte Indivisa), LOTE 10: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401734, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742579/0462-9 ; 10-13-00-742579/0003-4 ; 10-13-00-742579/0491- 1 . Deudas: API Impuesto inmobiliario \$21123,09, 21162,87 , 21212,39 a diciembre de 2024, Municipalidad de Sauce Viejo, no registran deuda . Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmá Corte. Firmado: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 07 de Mayo de 2025 –Dr. Alejandro A. Actis. Secretario.
S/C 540546 May. 08 May. 12

REMATES ANTERIORES

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
RAMON MOREIRA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.Fe), a cargo del Dr. ZOSO, Daniel Marcelo (Juez) y de la Dra. DE LA TORRE, María de los Milagros (Secretaria), en los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/OTRO (CUIJ N° 20-25150201-4) s/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-26258593-7", se ha ordenado que el Martillero Público RAMON MOREIRA, Matrícula N° 458, C.U.I.T. N° 20-13614641-7, proceda a la venta en pública subasta el día 16 de Mayo de 2025 a las 10,00 lis, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de María Susana (S.Fe), EL RODADO denunciado en autos y que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, debiéndose abonar, de así corresponder el IVA, que se describe a continuación: Tipo: CHASIS CON CABINA, Dominio: HYP 844, Marca: RENAULT, Modelo: PREMIUN 380 DXI, Marca chasis: RENAULT, Número de Chasis: 9U425APA09*MK00200, Marca Motor: RENAULT, N° de Motor: DXI11151881. Procedencia: IMPORTADO. Inscripto en el Registro del Automotor el 12/03/2009. Informa el Registro Seccional emisor N° 21020 - de la Propiedad del Automotor — SAN JORGE N° 1: según Informe de Estado de Dominio, Nro. de Trámite: 177156, de fecha 17-02-2025, que el demandado es titular dominial, bien propio, que registra embargo de estos autos; por un monto de \$789.902,28 más \$ 394.951,14 de intereses, inscripto el 16/12/2024, registra inhibición de \$ 93.244,13 más la suma de \$ 13.986.62 de intereses. Vencimiento 28/11/2027- Autos: Expte. 5474 - Año 2019 SERASSIO DIEGO ARIEL - Juzgado Federal de Rafaela - Secretaría Civil- y de \$ 75.492.09, más la suma de \$ 11.323.81 de intereses. Vencimiento 28/11/2027 - Autos: Expte. 30681 - Año 2019 SERASSIO DIEGO ARIEL - Juzgado Federal de Rafaela - Secretaría Civil. Informa el API: que el dominio HYP 844, es inexistente, al 05/03/2025 Informa la Jueza del Juzgado Comunal de María Susana... Me constituí en el domicilio de calle Tomás Morero 1602 de María Susana, conjuntamente con Marta del Carmen Alasino quién se encuentra habilitada para intervenir en el diligenciamiento de la presente medida. El inmueble es un predio semi rural, posee una tranquera que se puede abrir por no estar con candado, e ingresando unos 50 metros hay una vivienda precaria en la que no somos atendidas por nadie. Sobre el predio se encuentra el vehículo prendado que se ordena constatar, Dominio HYP 844 - Marca RENAULT. Modelo PREMIUN 380 DXI -AÑO 2009. Se trata de un camión mediano, en desuso, en mal estado de conservación. Se encuentra en estado de abandono, lleno de tierra y con dos de sus cubiertas totalmente en llanta. Ambas puertas se encuentran cenadas con llave. Dentro de la cabina se encuentra la parrilla delantera del camión, por lo que no se puede observar ni asientos, tapizados, ni tablero del vehículo, no pudiendo constatare kilometraje del mismo. Está equipado con 6 ruedas (atrás duales) en mal estado, con todas sus tuercas. La chapa pintura tiene detalles de ralladuras y golpes varios. En ambas puertas tiene una inscripción que reza "TRANSPORTE DIEGO SERASSIO" Dorrego 130 - Los Cardos - Sta. Fe, Tel 3401-536527". El faro delantero está roto, espejo derecho delantero roto y también los estribos de la puerta delantera están rotos. El vehículo cuenta con cables sueltos en varios lugares. Cuenta con depósito de agua y de combustible a la vista. No se pueden ver guarismos de motor y chasis. La martillera toma foto-

grafías varias, que manifiesta luego serán anexadas. No siendo para más, cumplimentada la medida ordenada en autos, termino el acto siendo las 11 hs., procediéndose a la elevación del presente al Superior oficiente. El título no fue presentado. El comprador abonará en el acto del remate el 10 % de seña y a cuenta del precio, debiendo denunciar su situación frente al IVA; más los honorarios de ley del Martillero del 10%, todo en dinero efectivo y el saldo del precio de la subasta deberá ser abonado al aprobarse la misma. Se hace saber que correrán por cuenta del comprador los impuestos nacionales, provinciales y municipales a partir de que la aprobación de la subasta adquiera firmeza.- Los eventuales compradores deberán conformarse con las constancias de autos y en el acto de la subasta deberán acreditar su condición frente al I.V.A. La Sucesión de Serassio Diego Ariel, CUIT 20-25150201-4 no registra impuestos activos, ante ARCA. Día de visita 14 de mayo de 2025 de 10 a 12 hs., en calle Tomás Morero 1602, María Susana (Sta.Fe). Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y estrados del Juzgado conforme acordada del 07.02.96 Acta N° 3.-Mayores informes en Secretaría del Juzgado y o al Martillero en su domicilio legal calle Moreno 926, de la ciudad de San Jorge (S.Fe), T.E. - Whastapp 342-6110669 - San Jorge, 28 de Abril de 2025. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 1500 540121 May. 6 May. 13

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PIEDRABUENA TOMAS ALCIDES s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02-051657-4), se ha ordenado lo siguiente : Santa Fe, 11/, AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDORESUELVO: - Declarar la quiebra de TOMAS ALCIDES PIEDRABUENA , APELLIDO MATERNO López, argentino, DNI n° 36.342.979, soltero mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa fe, domiciliado realmente en Pasaje Bonazzola N° 8142 de Santa Fe constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 DE ESTA CIUDAD.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.

3 – Decretar la inhibición general de bienes al fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón los registros pertinentes.

4 – Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.

5 Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del Funcionario concursal.

6- Prohibir al fallido para que dentro de las 24 hs de aceptado el cargo por el síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus Efectos se oficiará.

8 – Hacer saber al fallido que solo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de Conformidad a lo dispuesto por los Arts. 25 y 103 de la Ley 24522.

Practíquese las pertinentes comunicaciones, a la jefatura de Policía de la pcia de Santa FE, la delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9 – Designar al Oficial de Justicia en Turno para que efectúe el inventario e Incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el Inventario Ordenado en el inc. 10 del Art. 88 de LCQ.

10 – Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 16/04/25 a las 10:00 hs para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteara el Síndico de la Lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

12- Fijar el Día 23/05/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).

13- Fijar el 6/6/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 21/7/25 como fecha en la cual la Sindicatura deber presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24522) y designar el día 2/9/25 como fecha para que el síndico presente el Informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los

mismos en los términos y con los alcances art. 132 de la ley 24.522.

16- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I (Art. 23 ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la Empleadora oficiándose a sus Efectos. Fdo. Palacios (Juez A/C) – (Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO : Santa Fe, 21/4/25. Alos Escritos 2999 y 3002: Por Secretaría. Al Cargo 3160: Habiendo resultado sorteado el síndico Falco, Javier Dario con domicilio en calle Av. Facundo Zuviro 3675 para intervenir en autos: PIEDRA-BUENA, TOMAS ALCIDES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02051657-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) – Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 539341 May. 8 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOYANO, GUSTAVO EZEQUIEL s/ Solicitud propia quiebra ; (CUIJ N°21-02-051526-8) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: Santa Fe, 8 de abril del 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO EZEQUIEL MOYANO, DNI N° 39.125.017, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE 2 DE ABRIL Y 20 DE JUNIO DE LA CIUDAD DE Recreo y Legalmente en AMENABAR 3066D depto. 1 de esta ciudad. Hagase Saber al fallido que deba denunciar un domicilio electrónico, y numero de telefono para mantener un contacto directo con el juzgado... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquel... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que sean ineficaces... 12) Fijar el día 29/05/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos , así como los títulos pertinentes . Hagase saber que atento a la situación de emergencia , como a la creciente incorporación de TICS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, SE PODRA REALIZAR LA VERIFICACION DE CREDITOS EN FORMA PRESENCIAL COMO NO PRESENCIAL, QUEDANDO EL REMITENTE CON LOS ORIGINALES A TITULO DE DEPOSITARIO JUDICIAL Y CON CARGO de presentación ante requerimiento del Síndico o del Organo jurisdiccional. Al Día siguiente habil al vencimiento del plazo establecido en este punto , se deba presentar la nomina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/06/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deba presentar los informes individuales sobre cada credito y el día 9/09/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel Abad. Juez. Dra. Verónica Toloza. Secretaria . La Sindica designada es la cpn Maria Elena de los Milagros Sabater, Con Domicilio legal constituido en Calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atendera a los Sres. Acreedores los días Lunes a viernes en el Horario de 9:00 a 12 : 00 y de 16:00 a 19:00. Datos de contacto: Mail de Cortesia : mesabater@hotmail.com. (habilitado para recibir verificaciones de créditos) Celular : 342-4085265. Santa Fe, 16/04/2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 539289 May. 8 May. 14

En los autos BIDONE, DAMIAN AMILCAR s/ Solicitud Propia quiebra CUIJ :21-02036426-9, que se tramitan en el Juzgado de 1ra Instancia e los Civil y Comercial , 1ra Nominación de Santa fe, el SR. Juez ha decretado: Santa Fe, 31 de marzo de 2025. Se tiene presente y agréguese. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Botto (Secretaria). 8 de abril de 2025.

S/C 539277 May 8 May. 9

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa fe, En los autos caratulados RAMOS, LUMILA AZUL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051707-4), se ha resuelto lo siguiente : Santa FE, 22 de abril de 2025. VISTOS CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lumila Azul Ramos, DNI N° 44.865.579, argentina, mayor de edad , empleada , domiciliada realmente en calle Europa N° 8820, Barrio Nueva Esperanza de la ciudad de Santa fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actuara como síndico el día miércoles 23 de abril de 2025 a las 10 hs. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día 10 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presenta las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 23 de Julio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 3 de septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de

edictos en el BOLETÍN OFICIAL , dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio...[...]FDO: drA. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez a cargo) .Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sección Edictos Digitales de la web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta N° 3). Santa Fe, 23 de abril de 2025. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 539541 May. 8 May. 14

Por disposición del Juez a cargo de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos Caratulados: NUDEL, AINARA BERENICE s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02051933-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de abril de 2025. -1) Declarar , a su propio pedido, la quiebra de AINARA BERENICE NUDEL , DNI 40.781.175, ARGENTINA, apellido materno López, mayor de edad, empleada , domiciliada realmente en Gobernador Freyre 6631 de Santa fe y legal en calle Francia 1531 Pb " 1" de esta ciudad de Santa FE. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un contador Publico Nacional que actuara como síndico el día miércoles 23 de abril de 2025 a las 10 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de junio de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dr. Marcolin (Juez a/c). Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección de Edictos Digitales de la Pagina web del Poder Judicial de Santa FE. (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 22 de abril de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 539540 May. 8 May. 14

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de santa fe en los autos caratulados "CATTARINO, ELSA JUANA Y OTROS S/ SU-CESORIO" CUIJ N°21-02051821-6, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: CATTARINO, ELSA JUANA, DNI F N° 3.959.045, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 24.07.2015 y con último domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 9637, Santa Fe y de REDIGONDA, CARLOS LORENZO, DNI N° M 6.348.590, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 20.01.2025 y con último domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nro. 9637, Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 04 de Abril de 2025. Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaria. Notifíquese." Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c). Santa Fe,dede 2025.-

\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "LOPEZ, ADRIANA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij N° 21-02052385-6) se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADRIANA DE LOS ANGELES LOPEZ, DNI N.º 14.342.600, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ A/C.

\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación) en los autos caratulados: "LAZZARONI, ELSA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02052404-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LAZZARONI, ELSA DORA DNI F1.530.283, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).-

\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe) autos caratulados "CHAVEZ, NIDIA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02048474-5", se cita, llama

y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NIDIA RAQUEL CHAVEZ, D.N.I. 6.030.949, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de marzo de 2025.- Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "DRUETTO ROBERTO AMÉRICO s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26192209-3, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don ROBERTO AMERICO DRUETTO, D.N.I. n28.485.583, fallecido el 19/11/2024, en la localidad de La Criolla, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede judicial respectiva. /// San Justo, de Mayo de 2025.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados uFABARIN, ORLANDO VALENTIN s/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26192345-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ORLANDO VALENTIN FABARIN, argentino, Doc. Identidad N° 6.333.606, con último domicilio en Independencia N° 228 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- San Justo, de Mayo de 2025.-
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe) autos caratulados "CHAVEZ, NIDIA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02048474-5", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NIDIA RAQUEL CHAVEZ, D.N.I. 6.030.949, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de marzo de 2025.- Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "DE CACERES ZUNILDA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02052395-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZUNILDA GUADALUPE DE CACERES, DNI F 5.269.039, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. CARLOS MARCOLIN JUEZ A/C.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "MONTIEL, YOLANDA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02051990-5) en donde se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sra MONTIEL, YOLANDA ISABEL DNI 6.731.213 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: D. José Ignacio Lizasoain (Juez A/C). Santa Fe, mayo de 2025.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BERTUNI, OSIR RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02051742-2 Año: 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERTUNI, OSIR RUBEN D.N.I.: 06.222.458, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez)
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CONTESTABLE, BELKYS ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049425-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELKYS ESTHER CONTESTABLE, DNI F 3.300.907 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la he-

rencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dr. Lucio A. Palacios Juez a/c.- Santa Fe, de Mayo de 2025.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BORRI, JOSE ALBERTO S/SUCESORIO" (Expte. N°21-02052373-2- Año 2025), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE ALBERTO BORRI D.N.I N° 31.567.748, argentino, soltero, nacido en Santa Fe – Provincia de Santa Fe el 14/03/1985, fallecido en Gral. Roca, Provincia de Rio Negro, el 08/05/2023, con último domicilio en Arroyo Leyes – Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2025. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez a/c.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "PAVON, DOMINGO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – (CUIJ 21-02052046-6), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PAVON, Domingo Manuel, D.N.I 8.502.397, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, 07 de Mayo del 2025.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "KLING, MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO" Cuij. 21-02051921-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Maria Mercedes KLING, DNI 12.565.567, quien falleció el 22 de septiembre de 2024, en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ) Santa Fe,de de 2025.
\$ 45 May. 08

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Santa Fe en autos "OITANA SILVIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26268406-4), se cita, llama y emplaza de conformidad al Art. 597 del CPCC de Santa Fe a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes VAZQUEZ JULIO CESAR, DNI 14.968.159 y OITANA SILVIA BEATRIZ, DNI 21.511.051, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 07 DE MAYO DE 2025.
\$ 45 May. 08

SAN CRISTOBAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de San Cristóbal, en autos "SIMBRON ROLANDO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", expediente CUIJ 21-26140519-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SIMBRON ROLANDO EDUARDO (DNI N° 14.187.791) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Cristóbal, de Diciembre de 2024.-
\$ 45 May. 08

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARIAGA, DARIO RAÚL s/ Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02051510-1, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán pre-

sentarse los acreedores a verificar hasta el 07/05/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 10 de abril de 2025.
S/C 539086 May. 05 May. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RINALDI RAUL Y OTROS C/ RAPELA GORGOÑO Y OTROS S/ORDINARIO PRESC. ADQUISITIVA", CUIJ: 21-00981065-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación del presente edicto a los fines de notificar que el Sr. Juez Dr. Iván G. Di Chiazza, ha dictado la siguiente resolución:////// "Santa Fe 12 de Marzo de 2025". RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada de usucapión a favor de los actores cesionarios Carlos Alberto Pintos y Andrea Evangelina Monje. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjunta. II. Costas por su orden. Diferir la regulación. Firmado: DR. IVAN G. DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, de Abril del 2025.-
\$ 100 539703 May. 05 May. 08

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "NAVARRO, Tamara Soledad s/ QUIEBRA", CUIJ 21-02050964-0 los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 16/05/2025 ante el Síndico CPN Fernando Miguel Altare. La recepción de las verificaciones podrá ser de manera presencial de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 13:00 y de 16:00 hs a 20:00 hs, en el domicilio de calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dep. "B" de la ciudad de Santa Fe o de manera virtual al mail: fernandoaltare@gmail.com. Teléfonos de contacto: 0342 155 168275 / 154 297629. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, estipulado en el 10% de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, en caso de corresponder, quedando excluidos del pago del arancel los crédito de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) SMVM: Caja de Ahorro en \$: CBU N° 0150544301000133243432, Alias: FERNANDOALTARE; Cuenta Corriente en \$: CBU N° 0150544302000105565929, Alias: CONEJO.CUMBIA.MURO y Caja de Ahorro en Dólares: CBU N° 0150544311000105642297, Alias: DUPLA.MANO.TORO. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Abril de 2025.-
S/C 540005 Abr. 30 May. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: AVILA MARIA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044506-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final formulado y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley –art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N INES MARGHERIT (Sindica), en la suma de \$2.078.744,92. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González en la suma de \$890.890,68. Santa Fe de Abril de 2025. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, Secretaria.
S/C 540305 May. 06 May. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos "ROMERO, MAX LUCAS LEÓN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02051410-5 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "SANTA FE, 7 de Abril de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...) 13) Fijar el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 25 de junio de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de agosto de 2025 para la presentación del Informe General.- (...). Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 10 de Abril de 2025. Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ROMERO, MAX LUCAS LEÓN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02051410-5 – AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Santa Fe.... de..... De 2025.-
S/C 540066 Abr. 30 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos "SALTEÑO, MARISA BELEN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02050327-8 – AÑO 2024), la siguiente resolución: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARISA BELEN SALTEÑO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 40.876.007, de apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Amenábar N° 4575, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- (...) 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.- 19) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2251: Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado según oficio de presidencia de cámara, CPN ALFIO MARTIN RE domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (...) Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025. Atento a lo peticionado, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 13.05.2025 y hasta el 27.05.2025 como plazo para observar los créditos. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25.06.2025 y la del 20.08.2025 el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).
S/C 539454 Abr. 30 May. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: BASUALDO, EZEQUIEL MARIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051176-9) ha dispuesto: Santa Fe, 26 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EZEQUIEL MARIO BASUALDO, D.N.I. 33.829.686, domiciliado realmente en calle Melchor Martínez S/N de la ciudad de Coronda y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe;... 12) Fijar el día 21/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 21/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndica designada en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 3 de Abril de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 538567 Abr. 30 May. 9

Por disposición de Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, FABIANA DEL VALLE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051375-3), atento lo ordenado en fecha se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Fabiana Del Valle Lopez, de apellido materno Villafañez, DNI N° 24.275.499, CUIT N° 27-24.275.499-4; 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para

que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al CPN HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de MAYO N° 3407, de esta ciudad. Fdo: Dr DI CHIAZZA Ivan, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 10 de Abril de 2025.

S/C 538971 Abr. 30 May. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RÍOS OLGA CARINA s/Quiebra - 21-02052115-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/04/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. OLGA CARINA RÍOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.415.206, domiciliada realmente en calle Arzeno N° 10481, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1753, PB, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo; 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 30 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase; 5) Fijar hasta el día 02 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perrotti, Secretaria; Dr. Fabriel Abad, Juez a cargo. 15 de abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 539157 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Dra. Laura Alessio, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: EMILIO CLAUDIO OSCAR s/Quiebras CUIJ 21-26169037-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 19 de Marzo de 2025. Agréguese el Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese el informe de saldo bancario actualizado, que acompaña. Téngase presente. Hágase saber que dentro del término de diez (10) días se podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 L.C.Q.). Notifíquese por cédulas (art. 219 L.C.Q.) si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. Dra. Laura Alessio, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 14 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouilliez, Prosecretaria.

S/C 539033 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: COCUCCIO GIULIANA VALENTINA s/Otras diligencias; CUIJ 21-02051100-9, se hace saber que se ha solicitado la supresión de prenombre de la actora (Giuliana), modificándolo por el de "Juliana". Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe, 11 de Marzo del 2025.

\$ 500 538717 Abr. 25 May. 12

En autos caratulados: SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02017951-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de informar que deberá a proceder a realizar la incautación del 20% de los haberes que perciba el fallido, Daniel Alejandro Suarez, D.N.I. N° 29.560.853, apellido materno Viña en el marco de su quiebra dispuesta mediante Tomo: 36 Folio: 302 Resolución: 86 de fecha 05/03/20, por el término de 13 meses, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales:

Sucursal: TRIBUNALES SANTA FE Tipo de Cuenta: \$ PESOS \$; Nro. de Cuenta: 5524162; CBU: 3300505630000055241620 Juzgado: JUZG.PRA.INST.DIST. N° 1 CIV CUIJ: 21020179519; Carátula: SUAREZ DANIEL ALEJANDRO Motivo o causa: PROPIA QUIEBRA. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26/07/24 Por contestada vista. Téngase presente. Ofíciase a la empleadora a los fines de que incaute el 20% de los haberes que perciba el fallido por el término de trece meses, conforme lo ordenado por resolución de fecha 05/03/2020, sumas que deberán ser depositadas en la cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO -DRA. ANA ROSA ALVAREZ; Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del fallo que así lo ordena: "Tomo: 36 Folio: 302 Resolución: 86 de fecha 05/03/20 VISTOS... y CONSIDERANDO ... y RESUELVO... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daniel Alejandro Suarez, D. N. I. N° 29560853, apellido materno Viña, empleado, domiciliado realmente en San Juan 2261 Dpto. 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe y legal en calle Suipacha 2631, interno, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa "GAMARRA, Eduardo Ramón s/Quiebra; Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución n° 336, Folio 232, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-4-97, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación. Fdo. WALTER EDUARDO HRYCUC -DR. GABRIEL ABAD. Se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente oficio la Dra. María Clara Talamé, Dra. Marcela Claus CPN Luis A. Malanchino. Una vez diligenciado se sirva devolverlo con constancia de lo actuado. 29 de Julio de 2024.

\$ 1 539143 May. 6 May. 8

Por estar así dispuestos en los autos caratulados: PUEBLA MARIA CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra" -CUIJ: 21-02042676-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en el marco de la sentencia inscripta al Tomo: 53 Folio: 194 Resolución: 321 de fecha 25/10/2023, que ha dispuesto declarar la quiebra de MARIA CRISTINA PUEBLA, DNI N° 26.064.261, con domicilio real en calle Rivadavia 5615 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad a los fines de hacer saber que debiera prorrogar el período de incautación oportunamente ordenado sobre los haberes de la fallida hasta cubrir la suma de \$ 1.946.661,99 y depositarse en la siguiente cuenta: Sucursal: TRIBUNALES SANTA FE Tipo de Cuenta: \$ PESOS \$; Nro. de Cuenta: 5448032, CBIJ: 3300505630000054480329

Juzgado: JUZG 1RA INST CIV Y COM 8VA NOM DE SANTA FE CUIJ: 21020426761; Motivo o causa: Propia Quiebra. A tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "santa fe 13/12/24. Se provee cargo N° 13370/24.: Atento lo expresamente solicitado por la fallida y teniendo presente el dictamen de la Sindicatura, procédase a prorrogar el período de incautación oportunamente ordenado sobre los haberes de la fallida hasta cubrirla suma de \$1.946.661,99. A sus efectos, ofíciase, concediéndose autorización para intervenir en su diligenciamiento. María José Lusardi Iván Gustavo Di Chiazza. 13 de diciembre de 2024.

\$ 1 539141 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIMA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la DRA. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos TESOLIN, CECILIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02036071-9 se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 6 de fecha 07/2/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de PAOLA ALEJANDRA ORONAO. Ofíciase a sus efectos. Insértese y hágase saber. PDO: Sandra Silvina Romero- Secretaria.- Ana Rosa Alvarez-Jueza." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria. 11 de marzo de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 539144 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIMA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la DRA. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: "CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/ Solicitud Propia Quiebra" -CUIJ: 21-02043373-3, se han regulado 105 honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 539133 May. 6 May. 8

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° 1 en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. y en los autos caratulados: "MOREL, LORENA SOLEDAD s/ Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02043524-8) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522: ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Regular los honorarios de la (CPN MONICA GUADALUPE GONZALEZ en la suma de \$2.078.741,92.- 2) Regular los honorarios de las Días. MARIA CLARA TALAME y BARBARA AMADOR en la suma de \$890.890,68 en conjunto y proporción de lev. 3° Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. /hágase saber, que a las fines de la fiscalización, la clave del expediente es 7694. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Soledad Beade (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). SANTA FE II de Abril de 2025. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Atento el interés público comprometido en la liquidación de las de Justicia, a lo solicitado en el punto 2) no ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dra. Ornella Soledad Beade (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).
\$ 1 539137 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "MOREL, LORENA SOLEDAD s/ Quiebra" - CUIJ: 21-02043524-8, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de la CPN GONZALEZ, MONICA GUADALUPE en la suma de \$2.078.744,92 y de la Dra. Maria Clara Talame en la suma de \$ 890.890,68. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2025. Secretaria.
\$ 1 539134 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: SANCHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02040393-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN PEDRO JOSÉ ERNESTO en la suma de \$ 2.078.744,92 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 890.890,68. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa 2025.
\$ 1 539135 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: AMARILLO, SERGIO SALVADOR s/Solicitud Propia Quiebra 21-02002000-5, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo, que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2025. Secretaria. Magdalena Cabal, Secretaria.
\$ 1 539139 May. 6 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se hace saber que en los autos TAMI, XIOMARA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02012850-7) se ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... DECIDO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo formado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. MA. LUCILA CRESPO, (Secretaria) - Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, (Juez).
S/C 539257 May. 6 May. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RUIZ, MARIA DE LA PAZ s/Quiebra - 21-02051999-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/04/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DE LA PAZ RIGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.132.129, domiciliada realmente en calle San Carlos S/N, de la localidad de San Jeronimo del Sauce, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los re-

quisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 30 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 02 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 6) Fijar los días: 15 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Resolución Aclaratoria N° 107 de fecha 16/04/2025 que deja aclarado el nombre y apellido correcto del fallido. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI; SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. 16 de abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 539241 May. 6 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ENRIQUE, ANDREA SUSANA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02051718-9 se ha dispuesto: SANTA FE 15 DE ABRIL DE 2025; 1) Declarar la quiebra de ANDREA SUSANA ENRIQUE, DNI 27.148.424, argentina, mayor de edad, enfermera, domiciliada realmente en calle Llerena N° 4080 y legalmente en calle Saavedra 2233, Piso 1, oficina "A" ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 05/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 05/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. 16 de abril de 2025.
S/C 539243 May. 6 May. 13

En autos caratulados: Expte. CUIJ 21-01994560-7 - Masseroni Patricia Del Carmen s/Quiebra, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado la Resolución de fecha 08-04-2025 que dispuso la conclusión de la quiebra de PATRICIA DEL CARMEN MASSERONI DNI N° 14.854.845, el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos y por concluida la intervención de la Sindicatura, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez) - Dra. FREYRE (Secretaria). Romina Freyre, secretaria.
S/C 539472 May. 6 May. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: BUSTOS, NORMALEONOR s/Quiebra; CUIJ N° 21-02043302-4, HACIENDO SABER QUE SE HA PRESENTADO EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.041.989,11 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 875.138,19 al Dr. Fernando Enrique Berlanga. Santa Fe, 15 de Abril de 2025. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 539453 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOLZANI, ERIC FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051196-3), atento lo ordenado en fecha 10 de ABRIL de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ERIC FABIAN DOLZANI, de apellido materno

Romero Dni N° 37.576.293 / CUIJ N° 20 37.576.293 - 6. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 27 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1ro MAYO 1941 PB de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 752). Santa Fe, 21 de abril de 2025.
S/C 539464 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez ale de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ABRIGO, ANA DELIA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051537-3, atento lo ordenado en fecha 08/04/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ANA DELIA ABRIGO, de apellido materno Lopez, D.N.I. N° F6.406.593. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndica a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA, con domicilio en calle Juan Jose Paso 3248 de esta ciudad y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de abril de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 539461 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NUSS, CRISTIAN GERMAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050836-9), atento lo ordenado en fecha 10 de ABRIL de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Cristian German Nuss, de apellido materno Gonzalez; DNI 35.769.065 / CUIL 20-35.769.065-0. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 27 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. 21 de abril de 2025.
S/C 536462 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos SALTEÑO, MARISA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra (EXPTE. CUIL N° 21-02050327-8 - AÑO 2024), la siguiente resolución: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARISA BELEN SALTEÑO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 40.876.007, de apellido materno Blanca, con domicilio real en calle Amenábar N° 4575, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. (...) 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con lo contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2251: Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado según oficio de presidencia de cámara, CPN ALFIO MARTIN RE domici-

liado legalmente en calle San Martín 3464. (Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 31 de Marzo de 2025. Atento a lo peticionado, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar los fechas que lo ley dispone para este proceso falencial, Consecuentemente, prorrógonse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 13.05.2025 y hasta el 27.05.2025 como plazo para observar los créditos. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos paro el 25.06.2025 y la del 20.08.2025 el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).
S/C 539454 May. 6 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Gabriel ABAT, Secretaría Dra. Verónica TOLOSA, de esta ciudad de Santa Fe, comunica, que con fecha 23/02/2025 en los autos caratulados: "ACUÑA MARIANO MIGUEL s/ Solicitud De Propia Quiebra" CUIJ 21-01984561-O se ha resuelto RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARIANO MIGUEL ACUÑA, DNI N° 30.787.497 los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Publíquese edictos por el término de ley. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 539339 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Zalazar, Ines Imelda s/Quiebra (CUIJ 21-02051371-0), se ha ordenado lo siguiente : Santa Fe, 11 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Inez Imelda Zalazar, argentina, DNI N° 27.862.260, Divorciada, empleada del Ministerio de Salud, Provincia de Santa Fe, cuil: 27-27862260-1, Apellido Materno Rayna, Domiciliada según dice en Zona Urbana S/N° Colonia Mascias, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio LEGAL EN CALLE Gobernador Crespo 3350 – Piso Cuarto-Dpto b, de esta ciudad de Santa Fe. – 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón los Registros pertinentes. 4 – Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realizaron de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus Efectos se Oficiara. 8- Hacer saber al fallido que solo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia de Santa Fe, a la delegación Santa FE de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones Del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase al cese de las retenciones de los codigos de descuento, con excepción de los codigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social , de causa Anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trabese embargo , en proporcion de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa fe S.A. –Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicara por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la Empleadora. 10- Designar al Oficial de justicia en turno para que efectue el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de lcy. 11- Designar el día Miércoles 16 de abril de 2025 a las 10:00 hs para que tenga lugar la Audiencia por la que se sorteara el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa fe. 12- Fijar el día miércoles 14 de mayo de 2025 inclusive , como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art 32 ley 24.522) 13- Señalar el día jueves 19 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura debiera presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 1 de agosto de 2025) como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 de la ley consursal) 14- Exhortar a los juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los terminos y con los alcances del art 132 de la ley 24.522 – 15 – Disponer la publicaron de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Lcy. Hágase saber , insértese, expidase copia. Oficiase a los registros correspondientes .Comuníquese, a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Economicas (Acordada 195, punto 2 de la

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a Cargo).

OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de abril de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Zalazar, Ines Imelda s/Quiebra. (CUIJ 21-02051371-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley... Notifíquese, María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) – Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 539340 May. 6 May. 13

En los Autos CHIARLO, OVALDO GUILLERMO s/ Solicitud propia quiebra Cuij:21-02013469-8, que se tramita ante el Juzgado de 1ra Instancia. Civil y comercial, 6ta Nominación, el SR. Juez ha resuelto: " Santa FE, 1 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CHIARLO, OSVALDO GUILLERMO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21- 02013469-8,

De este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y Considerando: Que de las Presentes actuaciones se desprende que se hallan cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, alcanzar los fondos para abonar las acreencias y pagado los gastos del concurso. Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss y cc de la ley 24.522. Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Osvaldo Guillermo Chiarlo DNI N° 8.485390 con los efectos del art. 228 de la ley 522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase Saber, Insertese, y agréguese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Tolosa (Secretaria). Sta Fe, 10/4/25. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 539276 May. 6 May. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: TAVELLA LUIS ALBERTO c/SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL s/COBO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 2126268303-3) se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 294, 295 y 296: Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo requerido, procédase a proveer el escrito cargo N° 35228 en cuanto se encontraba pendiente: Téngase a los Dres. Mario G Zavaterra e Iván L Pierini por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdase la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral contra SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL, POLVERINI FERNANDO CESAR Y MARIA CRISTINA BORRI. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Cítese y emplácese a las accionadas María Cristina Borri, con entrega de copias, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 de la ley provincial N° 7945). En el mismo acto deberá ofrecer la prueba confesional y documental, oponer las excepciones de que intente valerse, ofreciendo las pruebas sobre las mismas y formular reconvencción, en su caso (art. 47 de la ley citada). PROVEYENDO LA PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA: CONFESIONAL: de la demandada Mara Cristina Borri, en la audiencia del art. 51 C.P.L. a designarse en autos. Téngase presente el pliego confeccionado y la reserva efectuada. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: como se solicita, exímase a la presentación de la documental relacionada (cgr. art. 75 C.P.L.). Agréguese. Para el reconocimiento de la documental relacionada, por quien indica, en la audiencia del art. 51 C.P.L., a designarse en autos. DOCUMENTAL INTIMATIVA (en poder de la demandada): intímese a la accionada para que acompañe la documental relacionada, al momento de contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVAS: oficiése. PERICIAL CONTABLE: para el sorteo de perito contador, fijase el día 26/02/2025 a las 07:30 lis. Téngase presente los puntos periciales propuestos. Atento las facultades conferidas al respecto a esta Magistratura, dicha audiencia se realizará de oficio, encontrándose acreditada la firmeza del presente proveído. Téngase presente las reservas formuladas. PERICIAL INFORMATICA: Téngase presente la terna presentada. Aclare y/o complete los puntos periciales propuestos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen los Agentes Oldani y Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián D. Tailleux; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 11 de Febrero de 2025.

\$ 3200 539061 Abr. 30 May. 30

INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS 21-26305680-6 JUZG. DISTRICTO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, ESPERANZA, 24 de Febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS —HOY CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-26305680-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTAS... CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, hechos y derecho citado, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada el 26 de Agosto de 2024, y conforme la conversión incoada, declarar abierto el concurso preventivo de SONIA NOEMI INFANTINO, D.N.I. N° 17.997.480, CUIL 27-17997480-6, con domicilio real en calle Amado Aufranc 1571 de Esperanza, provincia de Santa Fe. ... 3) Disponer la continuación de la Síndica designada C.P.N. María del Pilar PIVA Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza de la Provincia de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9.00 hs a 12 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 16,00 hs a 18,00 hs. 4) Fijar el día 09/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Los acreedores que hubiesen presentado sus pedidos de verificación no necesitarán hacerlo nuevamente ni pagar el arancel; el incremento o modificación de los créditos que se hubiesen producido después de la fecha de declaración de quiebra y hasta el pedido de conversión, podrá ser presentado por el interesado hasta el (misma fecha que arriba). 5) Fijar el plazo de cinco días para publicar los edictos conforme los arts. 28 y 29 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL, e intimar al depósito de la suma correspondiente para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley. 6) Fijar los días: hasta el 14/05/2025 para la presentación de los informes individuales y el /2025 para la presentación del informe general. 7) Fijar la fecha del 27/08/2025 para la audiencia informativa a las 10:00 horas, a realizarse por ante este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Comuníquese, hágase saber e insértese el original. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). PUBLICACION SIN CARGO. Esperanza, 21 de Marzo de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 539149 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: CARDOZO, GASTON EDUARDO s/quiebra (CUIJ 21-26327437-4); VILLA OCAMPO, 15 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CARDOZO, GASTON EDUARDO s/quiebra (CUIJ 21-26327437-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GASTON EDUARDO CARDOZO, D.N.I. N° 36.405.798, CUIL 20-36405798-9, con domicilio en calle 25 entre 16 y 18 s/nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en el calle Alberdi N° 1330, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 25 de abril de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán

días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 6 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe SA sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q.). Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 539196 Abr. 30 May. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos: LIMANSKY S.A. c/SCHMIDT, MAXIMILIANO EZEQUIEL y Otros s/CONSIGNACIÓN JUDICIAL; CUIJ 21-23700766-9 que se tramitan por ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. SEC. ÚNICA, el Sr. Juez resolvió citar por edictos a los herederos y/o sucesores de DANTE JAVIER SCHMIDT, DNI 17704851 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 13 de Diciembre de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.
\$ 180 539043 Abr. 30 May. 9

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ZEHNDER SALERA MARTIN c/SALERA ESTELA MARIA s/SUPRESION APELLIDO; CUIJ 21-24209343-4, se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido materno del Sr. Zehnder Salera Martín, argentino, D.N.I. N° 35.643.489, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 229 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido materno "SALERA". Fdo. Agustina Silvestre Abogada- Secretaria, Guillermo A. Vales Abogado- Juez.
\$ 100 538840 Abr. 30 May. 9

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, VICTOR ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02049290-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 10 - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs., fijándose el día 23/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 15 de Abril de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.
S/C 539153 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, GABRIEL DANILO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02048725-6, atento lo ordenado en fecha 04/04/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de GABRIEL DANILO MARTINEZ, DNI 26.430.148, apellido materno MARTI-

NEZ. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 21 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Teresa Zulema Marín, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de esta ciudad. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Dra. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 539121 Abr. 30 May. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARLAGA, DARIO RAÚL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02051510-1, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 07/05/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 10 de abril de 2025.
S/C 539086 Abr. 30 May. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGO, SERGIO ENRIQUE s/Quiebra; 21-02051652-3, se ha dispuesto en la sentencia de fecha 04/04/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. SERGIO ENRIQUE RODRIGO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.265.014, domiciliado realmente en calle Varela N° 6099, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de enero N° 2398, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia, Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de noviembre de 2025 para la presentación del informe general (...). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO - Resolución Aclaratoria: N° 90 de fecha 04/04/2025 que deja aclarado el número conector del DNI del fallido. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 539078 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, JAVIER EDUARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051601-9 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar las verificación de los créditos es 10/06/2025 y para la presentación del informe individual 07/08/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 11 de Abril de 2025, habiendo resultado sorteado síndica la C.P.N. Adriana G. Bonavia, con domicilio en calle Crespo N° 2419 de esta ciudad, téngase presente su aceptación al cargo formulada. Encomiéndasele a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales, y su respectiva fecha. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c. Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 539058 Abr. 30 May. 9

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****ROSARIO**

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02965179-2, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 15 de MAYO de 2025 a las 11:15 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, un automotor usado DOMINIO AA266ZA, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK, AÑO 2016, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10JBFV0082213, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCND9HD8HG505857, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 14/06/2021, por \$368.443,31.- y dos (2) embargos; el 1ro. de fecha 18/01/2023 por \$472.071,70.- capital más \$236.035,85.- intereses, orden Juzg. Dist. Lab. 5ta. Nom. Santa Fe, autos "VISNOVSKY RUTH ESTEFANIA C/AQUA LIONS SRL Y OTROS S/COBRO DE PESOS- RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04785732-2 y el 2do. de fecha 19/02/2025, por \$2.870.170.- capital, más \$861.051.- intereses, por los autos que se ejecutan. Se hace saber que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs., en calle: Pascual Rosas 1236 de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con Base de: \$10.650.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una base de \$5.325.000. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 - Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria, dentro de las 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión del martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. No procederá la compra en comisión. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Mayo de 2025.- Dra. Marianela Maulion – SECRETARIA.-
\$ 1200 540463 May. 08 May. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ANELEY BELEN PASCUAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretario del autorizante hacer saber que en autos: "VITI FEDERICO

EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA DECLARADA 21-24613701-0, se ha dispuesto que la martillera Aneley Belén Pascual, CUIT 27-37199607-4, proceda a vender en pública subasta el día 23 de Mayo de 2025, a las 10:00 hs. en el hall de ingreso de la sede del Juzgado de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) el 25% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el número OCHENTA Y CUATRO, o sea el lote "2" de la manzana "G" del plano confeccionado por el Ingeniero Benito C. Bologna, archivado bajo el número Veintiún mil novecientos setenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública (hoy P. Lascala) por treinta metros de fondo.- Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. -Lindando al NorEste, con calle Publica (hoy P. Lascala) al Sud-Este, con el lote "3", al Sud-Oeste con parte del lote "38", al Nor-Oeste, con fondos de los lotes "4", "40"y "39" todos del mismo plano y manzana.- inscripto el DOMINIO Tomo 597-Folio 303 - Numero 402737 y TOMO 597 FOLIO 297/299/301 NUMERO 402733/402734/402735, Depto. General López, ubicada en calle Monseñor Ernesto Borgarino N° 1845 de la ciudad de Venado Tuerto.- Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$5.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$3.750.000, de no haber postores la última base será de \$2.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 2) 12,5% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con todo lo edificado. clavado y plantado, situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana VEINTITRES del plano oficial y designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Antonio Hure archivado bajo el número cincuenta y cinco mil novecientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho, como lote UNO, compuesto de ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle Castelli por diez y nueve metros cinco centímetros de fondo.- Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana.- Encierra una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, y linda al Nor-Este con calle Castelli, al Sud-Este con el lote dos del mismo plano, al Sud-Oeste, con Manuel Manzano y al Nor-Oeste con Santiago Rossi".- Inscripito el DOMINIO al Tomo 602 Folio 90 Numero 356108, Depto. General López. Ubicado encalle Castelli n° 944".- Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$23.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$17.625.000, de no haber postores la última base será de \$11.750.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 3) 12,5% del siguiente inmueble: "Los siguientes inmuebles con el edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo situados en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, que forman parte de los lotes tres y cuatro del plano dos mil doscientos Sesenta dos, año mil novecientos cincuenta y tres y de acuerdo al plano Practicado por el Agrimensor Armando Garnier, archivado bajo el número treinta y cuatro mil setenta y uno, año mil novecientos sesenta y tres, se designan así: a) La mitad indivisa del lote designado en el plano antes citado con el número "TRES b", ubicado en el centro de la manzana a los veinte y cinco metros en línea perpendicular a la calle Pueyrredón ya los cuarenta metros en línea horizontal a la calle San Martín y mide: - Diez metros en los costados Nor-Oeste y Sud-Este por veinticuatro metros setenta centímetros en los costados Sud-Oeste y Nor-Este. Encierra una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con fondos del lote "Tres a" del mismo Plano propiedad de los Sres. Brun; al Sud-Oeste con Alejandro Peppino, al Sud-Este con Catalina Villa Vda. De Brun y al Nor-Este en parte con Ana María Baccellieri y otra, en parte con el lote "Cuatro b" del mismo plano y en el resto con el lote letra "P" que se describirá a continuación.- b) La octava parte indivisa del lote letra "p" destinado a pasillo en común con otros propietarios, ubicado en calle Pueyrredón a los cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de calle Castelli o sea de la esquina Norte hacia la Oeste de la manzana y mide: Tres metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste por veintinueve metros de fondo.- Encierra una superficie total de CIENTO UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con calle Pueyrredón, al Sud-Oeste con el lote "tres a" y parte del lote "tres b", al Sud-Este con parte del lote "Cuatro —b" y al Nor-Este con el lote "Cuatro a" y parte del lote "Cuatro b" todos de la misma manzana) plano citado.- Y c) La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana designada en el plano oficial con el número VEINTE Y DOS parte del lote 4-b del plano 34071 año 1963 y designado en el plano practicado por el Agrimensor Héctor Pelosso, archivado bajo el número ciento quince mil cuatrocientos diez y nueve año mil novecientos ochenta y cuatro, con el número "CUATRO-b-UNO", (4-b- 1) ubicado en el centro de la manzana a veintinueve metros de calle Pueyrredón y a cincuenta metros de calle San Martín y mide: - tres metros cincuenta centímetros al Nor-Oeste y Sud-Este por once

metros de los costados Sud-Oeste y Nor-Este. Encierra una superficie total de TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con pasillo en condominio, al Sur-Oeste con más propiedad del Sr. Anastasio Eduardo Viti, a quien se anexa el presente lote, al Sud-Este con Ana María Baccellieri y otra y al Nor-Este con parte del lote 4-b-2 del mismo plano de propiedad de los sres. Brun".- Inscripto el DOMINIO Tomo 608 Folio 69-70-71 Número 309571-309572-309573, Depto. General López. Ubicada en calle Pueyrredón 642 de la ciudad de Venado Tuerto.- Dicho bien saldrá a la venta con una base \$ 11.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 8.250.000, de no haber postores la última base será de \$ 5.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora.- Para los bienes muebles procede a vender en subasta pública el día Viernes 30 de Mayo del 2025 a las 10 a.m. en el hall de ingreso del Tribunal de la localidad de Venado Tuerto, cito en calle San Martín informada cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles: A) Lote nº 1: Electrodomésticos Varios por una base de \$ 450.000, retasa de \$ 337.500 y última base de \$ 250.000.- B) Lote Nº 2: Repuestos Varios por una base de \$ 300.000, retasa de \$ 225.000 y última base de \$ 150.000.- C) Lote nº 3: Estanterías por una base de \$ 1.500.000, retasa de \$ 1.125.000 y última base de 900.000.- D) Lote nº 4: Muebles por una base \$ 600.000, retasa de \$ 450.000 y última base de \$ 380.000.- E) Lote Nº 5: Elementos de computación por una base de \$ 500.000, retasa de \$ 375.000, última base de \$ 300.000. Los porcentajes mencionados de los bienes se encuentran inscriptos a nombre de la demandada — ejecutado, CUIT 21-24613701-0, del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Rosario se informa que e registran los siguientes gravámenes: No registrando EMBARGOS ni HIPOTECAS, solo registrando INHIBICIÓN: Trabada al Tº 31, Letra: IC. Folio: 54. de fecha 15/03/2021 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO.- Según informes expedidos por el API: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 2048,70 al 22 de Abril del 2025, Castelli 944 estando al día hasta el 22 de Abril del 2025 y Pueyrredón 642 por el monto de \$ 2.714,65 al 22 de Abril del 2025 y la Municipalidad de Venado Tuerto: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 96.964,65 a Abril del 2025, Castelli 944 estando al día hasta Abril del 2025 y Pueyrredón 642 estando al día hasta Abril del 2025. Se deja expresa constancia que las deudas impositivas de toda índole (aún no las que no estuvieran informadas en el presente) y que gravan al inmueble serán abonadas por la adquirente en subasta.- Que según surge del mandamiento de constatación que las propiedades se encuentra ocupadas — ejecutada y la subasta se efectuará con carácter de desocupable, tal lo dispone el art. 504 del CPCC.- Que obran glosados en autos los informes de dominio a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después del acto de remate.- Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta conforme las bases descriptas por la Martillera actuante y en caso de no haber postores se retirará el/los bienes de la venta conforme lo requerido. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, CBU N°: 3300022830000003273398, como también el 3% (tres por ciento por inmueble) Y el 10% (diez por ciento por muebles) correspondiente a la comisión de la Martillera actuante.- El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión de los bienes a subastarse conformes los días informados por el mismo.- Téngase presente las condiciones de ocupación de los inmuebles la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (para el caso de ser de aplicación el art. 504, ss y cc CPCCSF el mismo deberá ser leído en el acto de subasta). Los gastos por impuestos, tasas, patentes, multas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonaren dicho acto supere el valor de \$30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o. en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta

judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- El adquirente del bien inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación (art. 506 in fine del CPCCSF).- Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto.- Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra exento del pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, sellado o cualquier otro gravamen por disposición de los Art. 182 y 273, inc. 8 de la Ley 24.552.- Venado Tuerto, 28 de Abril de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

S/C 540090 May. 8 May. 14

REMATES ANTERIORES

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos: "LOPEZ, BEATRIZ CECILIA C. OTRO (no se consignan oros de documento ni cuit por no poseerlos) s. Demanda Laboral - Cobro De Pesos" Expte. N° 1332/2013, CUIJ 21-26405891-8, se ha dispuesto que la Martillera Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 27 de Mayo de 2025, a las 10hs., a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta, el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 40.000.000.-de no haber oferentes por la BASE se ofrecerá seguidamente con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 30.000.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA RETASA DEL 20% MENOS es decir \$ 24.000.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado ubicado en la manzana "24" de esta ciudad de Firmat, designado como lote "B-UNO" (B-1) en el plano Nro. 30.620 año 1962 Se encuentra ubicado con frente al E sobre calle Bs As a los 11,125 de calle Alberdi hacia el N y mide 11,125 de frente al E. por donde linda con calle Bs As, 20 mts de fondo en su lado N. por donde linda según título Lote A y según mensura con Virgilio Del Amo; 7,125 mts de contrafrente al O. por donde linda con el lote D según título y según mensura con Mario Tullissi y su lado S. es una quebrada de tres tramos el 1ro de los cuales partiendo del extremo 5 de la línea del fondo hacia el E mide 2,50 mts; a su terminación la 2da línea hacia el 5 que mide 4 mts, lindando por estas dos líneas con el lote C según título y según mensura con Armando Orazi,- Encerrando una superficie de 212,50 mts2.-Dominio al Tomo 306, Folio 127, Nro. 113.038 Dpto. General López.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 133 E, F., 1149 N° 323161.-por \$24000.- Fecha: 16/12/24- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acto de constatación glosada a autos surge que sobre el terreno se halla edificada una construcción en mampostería de ladrillo y cemento que consta de Local a la calle, garaje, cocina, baño y otras dependencias en estado de abandono con revoque caídos.- La misma esta Deshabitada ,.por su frente pasan todos los servicios y esta sobre calle pavimentada.. Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta Judicial en el acto de la subasta el 20 % del precio de compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 514713CRA de fecha 23-11-10., El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la

judicial aprobación de la subasta, y bajo los apercibimientos de Ley.- Deuda API al 21/4/25, de \$ 236.657; deuda Municipalidad de Firmat al 1/7/24 de \$1.940.887,90.- Deuda Aguas Santafesina al 11/4/25 de \$176199.- Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeude los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. - Serán a cargo del comprador iva si correspondiere y gastos de transferencia como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de corresponder.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgen del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia en el estado del inmueble.- El comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y su número de documento, en el mismo acto.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.-Exhibición del inmueble dos días previos conviniendo con la Martillero al T.E 03465-15415414,03465-421468 Alberdi 1294, Firmat.-Se publica 5 veces Boletín Oficial.- Lo que se hace saber a sus efectos.-. Secretaría, Firmat,49e Abril de 2025. Dr Federico Solsona, Secretario.Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 1500 539817 Abr. 30 May. 9

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
HUGO SELETTI

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°2 Nominación de SAN LORENZO en los autos: "MARCOVICH CRISTIAN S/ DECLARATORIA HEREDEROS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-25382451-1, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 2 Non. De San Lorenzo., Martillero HUGO SELETTI (C.U.I.T. N° 20-07709358-4), venderá en pública subasta, el día 26 de MAYO de 2025, a las 9:30 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el hall de tribunales de calle San Carlos N°844 (escalinatas) localidad de San Lorenzo Prov. De Santa Fe, el 50% indiviso del inmueble del titularidad del causante Cristian Marcovich por tratarse de un bien de copropiedad del señor Claudio Alejandro Marcovich y Cristian Marcovich siguiente inmueble: CALLE SAN LUIS N°749 DE SAN LORENZO PROVINCIA SANTA , SE COMPONE DE UNA COCHERA CUBIERTA AL FRENTE Y ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 265,46 M2.Inscripto en el registro general Rosario Matricula: 15-2975, Dpto. San Lorenzo Informa Registro General Rosario: COMPRAVENTA POR \$11.000.- ESCR. GUSTAVO A. REMONDINO (REG. 541 – SAN LORENZO (S.F). ESCRIT.173 DEL 22-10-1999 CERT. REG.174117 DEL 29-09-1999. MARCOVICH CLAUDIO ALEJANDRO (AP. MAT. DOSSENA, ARG. D.N.I 25.971.252, NACIDO 08-06-1977, SOLTERO DOMICILIADO: H. YRIGOYEN 778 SAN LORENZO (S.F). MARCOVICH CRISTIAN ANDRES (AP.MAT. DOSSEMA, ARGENTINO D.N.I 27.693.923, NAC. 15/12/1979, SOLTERO, DOM. H. YRIGOYEN 778 SAN LORENZO (S.F) BIEN PROPIO. ASIENTO 4 CERTIFICACION 137.177 – 14/06/2024, JUZGADO C.C 2°DA NOMINACION, SAN LORENZO, CUIJ:21-25382451-1, P/SUBASTA 25 DIAS, ASIENTO 5 CERTIFICACION 322165 – 13/12/2024 JUZGADO CC 2DA NOMINACION, CUIJ: 21-25382451-1 P/ SUBASTA 180 DIAS. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$32.500.000, por tratarse del 50% a subastar. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$ 26.000.000 y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$22.000.000. En el acto de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley al Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el

Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta en estado ocupado, siendo que el mismo es un lugar que es utilizado como cochera con una capacidad para 10 autos, y el inmueble se encuentra alquilado, según constatación practicada en fecha 17 de diciembre de 2024. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 16:00 a 17:00hs. Se acepta publicidad extra en relación a redes sociales y portales de índices inmobiliario. 2) Se provee la subasta DEL VEHICULO cargo N°3281/25: A los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, se designa como lugar el hall de Tribunales de calle San Carlos N°844 (escalinatas), localidad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, el día 26 de mayo de 2025 a las 10hs, seguidamente de la subasta anterior, para subastar el vehículo dominio GNN-460, marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, año 2007, modelo BD- Corsa Classic. INFORMA REGISTRO AUTOMOTOR: DOMINIO: GNN-460, PROCEDENCIA NACIONAL: N° CERTIFICADO: GM213028/127194/3107, FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 17/08/2007, CODIGO AUTOMOTOR:042-08-BD, FABRICA:042-GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S., MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: BD – CORSA CLASICC 4.P, SUPER 1.6N , TIPO: 12-SEDAN 4.PTAS. MARCA MOTOR: CHEVROLET NRO: MOTOR: ABF001888 MARCA CHASIS: CHEVROLET NRO.:8AGCB19N08R127194 FABRICACION AÑO:2007 MODELO AÑO:2007, FECHA DE ADQUISICION:07/08/2007. CARROCERIA: NO INFORMADO, USO: PRIVADO, CANTIDAD DE PLACAS: ORIGINAL, PESO:1025 KG, NUMERO DE TITULO: 004141602, OBLEA: RTO NRO:2983795 – VTO:17/08/2010. TITULAR: NOMBRE: MARCOVICH CRISTIAN ANDRES PORCENTAJE DE TITULAR 100% CUIT: 20-27693923-9, TIPO DE DOC. DNI: NRO. DE DOC.:27.693.923, FECHA DE NACIMIENTO: 15/12/1979, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NACIONALIDAD ARGENTINO, DOMICILIO PROVINCIA DE SANTA FE, PARTIDO SAN LORENZO, LOCALIDAD SAN LORENZO, COD. POSTAL 2200, CALLE HIPOLITO YRIGOYEN N°778, CARÁCTER DEL BIEN PROPIO, TITULAR DESDE: 08/07/2014, ADQUISICION A TITULO HONEROSO, ESTIPULACION TERCEROS: NO. TITULAR DE RADICACION: SI, CEDULA: NRO DE CEDULA: 046469875 FECHA DE EMISION 08/07/2014, FECHA DE VENCIMIENTO: 08/07/2015, CEDULA AUTORIZADO: NRO DE CEDULA, 01-2854698, FECHA DE EMISION, 08/07/2014, NOMBRE CABRERA, YAMILA ESTEFANIA, TIPO DE DOC. DNI: NRO DE DOC. 32.984.249, INHIBIDOS: NO POSEE, PRENDA: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE, DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE, DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE, MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE, AFECTACIONES: EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE, DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE, RADICACION ANTERIOR: PRONVINCIA DE SANTA FE PARTIDO ROSARIO, LOCALIDAD ROSARIO, COD. POSTAL 2000, CALLE PASAJE JUAN VELEZ 4048, PIEZA DE DESARMADERO: NO POSEE, SESAJE DE DERECHOS NO POSEE. TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$4.000.000. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$ 3.000.000 y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$2.700.000. Las oferta son podrán ser menor a \$100.000. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El vehículo saldrá a la venta según la verificación realizada por oficio N°449 de fecha.30/4/2024 y man damiento de fecha 29/5/2024. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 16:00 a 17:00hs en el domicilio de calle España 563 de la ciudad de San Lorenzo. Se autoriza la publicación adicional. Al punto 9), del adelanto de gastos, hágase saber a la actora. Notifíquese por cédula. dado sellado y firmado: Juez en suplencia Alejandro Andino , Secretaria: Dra. Melisa Peretti.. - Más informes al Martillero a cargo de las subastas: HUGO D. SELETTI al Tel.: 341-3743329 Fotografías: en web. www.seletti.com.ar y al Martillero colaborador Adrian Sanchez al Tel. 341-3037102. Fotografías: en

Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, San Lorenzo, 28 de ABRIL de 2025. Dra. Peretti, Secretaria.
\$ 1498 539959 May. 06 May. 09

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del juzgado Laboral 4 de Rosario y en autos RODRIGUEZ GONZALO C/ ODORMA VERONICA GABRIELA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04234924-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2024: Agréguese las cédulas acompañadas. No habiendo la codemandada "VERONICA GABRIELA ODORMA" contestado la demanda en término, téngase por decaído el derecho dejado de usar. Cítese por edictos a los herederos de Rafael Domingo Demasi, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el Art. 597 del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real. DR. GUSTAVO ANDRES JUKIC DR. RICARDO GRAMEGNA.
S/C 540026 May. 08 May. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: citar al ausente MACIEL, AARON STEVIE IVAN DNI 44.994.947. El decreto que ordena el presente en su parte pertinente reza; Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: MACIEL, AARON STEVIE IVAN s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; 21-02985352-2. Fdo. Dra. Marianela Maulion, SECRETARIA; Dr. Mauro R. Bonato, JUEZ. Rosario, 26 de Setiembre de 2024.
\$ 50 530956 May. 08

El Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va. Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LUNA MIRTA C/ ICHO HUGO DANIEL s/SUPRESIÓN DE APELLIDO" 21-02982537-5, ha ordenado la siguiente providencia. Rosario, 11 de junio de 2024 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio de la Defensoría Nro. 5 de la ciudad de Rosario, dése a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo. Cítese y emplácese a Hugo Daniel Icho por el plazo de ley pare que dentro del mismo comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72. 76 y ss. CPCC), y con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de los solicitado por la actora. Certifíquese las copias acompañadas por secretaria. Atento la existencia de un menor, dese intervención al Celoso, General Córrese vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil, Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mas durante dos meses. Notifíquese por cedula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: DR. FABIAN E. D'BELLIZIA, Juez en suplencia: DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL sin cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 6 de Marzo de 2025.
S/C 538347 May. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos KOHAN, MAIA CECILIA C/ AMERICAATAHUALPA SA S/ ESCRITURACION - CUU 21- 02969902-7, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario), se hace saber que, vencido el término sin que el demandado América Atahualpa/SA haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 11 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el Actuaria que se encuentro vencido el término sin que el demandado haya comparecido a estar a derecho, se lo declaró/rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése al Superior a los fines de sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos publicándose los mismos en el Boletín Oficial p/en el hall de planta baja. Fdo: Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 50 539762 May. 08 May. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario y en autos YANYUN, GUAN C/ ZHIMING, XU S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMENTAL 21-11416124-9 se hace saber a ZHIMING, XU pasaporte G57392314 que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Abril de 2025: Agréguese la constancia acompañada. Atento el domicilio desconocido del demandado, emplázase a XU ZHIMING por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerán cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCC). Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza).
\$ 50 539771 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado de circuito 4 de Rosario y en autos BARRIONUEVO, MARIANA ANDREA C/ RIAL, FERNANDO CLAUDIO Y OTROS S/ DESALOJO 21-12646479-4

Se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 166 ROSARIO, 08.03.24: RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. DRA. PAULA MARINA HELTNER DRA. CLAUDIA A. RAGONESE
Secretaría Jueza.
\$ 50 539772 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado de circuito 3 de Rosario y en autos SANTI LLE, MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ HEREDEROS DE DUCLER, DAVID S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-12641579-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 11 de Marzo de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraselos rebeldes.. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente, firme el presente. DRA. ANA BELÉN CURA DRA. CECILIA A. CAMANO.
\$ 50 539506 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos AMBROSINI, ANA MARIA C/ AMBROSINI, JUANA ASUNTA S/ DIVISION DE DOMINIO 21-02985003-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por recibidos. Previamente cumplíntese con el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria dispuesto por ley 13.151, atento lo dispuesto en el Art. 2 de la misma, y no encontrándose los presentes listados entre las excepciones previstas en los Arts. 4 y 6 de dicha norma. Asimismo librese oficio al Registro General a los fines de que informe a nombre de quién se encuentra el inmueble a dividir. Conforme el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Juana Asunta Ambrosini y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula. En caso de haberse dictado la misma, acompañe copia de la sentencia de declaratoria de herederos de ésta última.- DRA. PATRICIA BEADE Secretaria. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER Juez.
\$ 50 539505 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos "SEQUEIRA, FERNANDO RUBEN C/ SIBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12642887-9 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos." Fdo. DRA. MARIA LAURA SCOLARI DR. EDUARDO ARICHULUAGA Prosecretaría Juez.
\$ 50 539759 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos "RUIZ DIAZ, GRISELDA ROSANA C/ SILBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12643446-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos." Fdo. DRA. MARIA LAURA SCOLARI DR. EDUARDO ARICHULUAGA Prosecretaría Juez.
\$ 50 539760 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 9 de Rosario y en autos DI NENNO, CARMEN C/ SCISCANI, DAMIAN Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA 21-02980910-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 51 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Atento el fallecimiento que denuncia de

Orlando Scisciani y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado referido para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley.
\$ 100 540031 May. 08 May. 12

Por disposición del juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial Nominación 18ª de Rosario y en autos caratulados "VISCONTI, HUMBERTO OSVALDO C/ GARCÍA, NORMA MABEL S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-02947733-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 21/02/2025 "Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Désele al compareciente participación que por derecho corresponda. Asimismo, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales a los herederos de la actora (VISCONTI HUMBERTO OSVALDO, DNI 11.445.360), y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula, a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituyan nuevo domicilio legal." Firman: DRA. PATRICIA BEADE - DRA. SUSANA GUEILER.
\$ 100 540032 May. 08 May. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, planta baja, de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Antelo (Juez), se hace saber que en autos caratulados "VEYRA, LUCIANA ANDREA CI BOLMARO, JAVIER HERNAN S/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11434249-9 se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 17 de marzo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Informando la actuario que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por dos días." Fdo Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez).
\$ 100 540033 May. 08 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO FRANCISCO SOLARI, DNI N° 7.624.755, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLARI GUILLERMO FRANCISCO S/SUCESORIO" (Cuij 21-02992591-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO CRUZ (D.N.I. 4.363.827), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUZ, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986282-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILBERTO DOMINGO DE CRISTOFANO (L.E.5.560.804) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPOTO ALFONSINA Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990475-5) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BRENDA MARIA DEL LUJÁN VARELA (D.N.I. 29.683.518) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARELA, BRENDA MARIA DEL LUJÁN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991204-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 May. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. MANUEL ANTONIO DI NANNO (DNI N°11.449.663) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DI NANNO, MANUEL ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02990744-4). Firmado Prosecretaría.
\$ 45 May. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el cau-

sante Del Carlo Hector Carmen (D.N.I. 6.046.759), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEL CARLO, HECTOR CARMEN S/ SUCESORIO - CYC 14 21-02992424-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA MIRTHA TORRES (DNI 6.234.625), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, LUISA MIRTHA S/SUCESORIO C Y C 16" (CUIJ 21-02992814-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario (Oficina de Procesos Sucesorios), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PELANDA SERGIO ENZO DNI: 12.282.311 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PELANDA, SERGIO ENZO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7 CUIJ N° 21029920173.Fdo. DR.MARCELO QUIROGA, Juez.
\$ 45 May. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES PEDRO ACOGLANIS (D.N.I. 13.357.392) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados ACOGLANIS, ANDRES PEDRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02992841-7
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARRIGONI RODOLFO ALBERTO (DNI 6.045.360) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARRIGONI, RODOLFO ALBERTO S/SUCESORIO CYC 4 CUIJ 21-02992751-8," de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAVAGNARO MARIO ANDRÉS (D.N.I. 6.058.252) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAVAGNARO MARIO ANDRÉS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N°21-02992303-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 08

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR DAVID GONZALEZ DNI N°28.929.124. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GONZALEZ, CESAR DAVID S/ SUCESION 21-25865686-2 (162/2025 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTERO, FRANCISCO S/ SUCESORIO " (CUIJ N.º 21-26033928-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRANCISCO MONTERO (DNI N° 2.300.812), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados FRANCISCONI LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26034131-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Liliana Beatriz Franciscóni (DNI N° 16.629.015), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 May. 08

SAN LORENZO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Juez en suplencia, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don SEGURO JORGE RICARDO, titular del DNI N° 22.379.512 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "SEGURO JORGE RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446865-4. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo,..... de 2025. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.-

\$ 45 May. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERON OSCAR LINDOR (DNI 6.177.511) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "VERON OSCAR LINDOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 25446006-8. Dr. Sedita. San Lorenzo, de mayo de 2025

\$ 45 May. 08

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da Nom. De San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: "CASTELLANI JUAN C/ COMUNA LUIS PALACIOS S/ NULIDAD" CUIJ N.º 21- 25385604-9 se procede a la publicación de decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente:

SAN LORENZO, 18 de Diciembre de 2024 Agréguese la constancia acompañada. Estando acreditado el fallecimiento del actor, cítese y emplácese a los herederos de CASTELLANI JUAN HORACIO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Téngase por ofrecida prueba y presente lo demás manifestado. Fdo: JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario subrogante) – ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de dos (3) días.

\$ 100 539496 May. 06 May. 08

RUFINO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "ANDRADA MARIA ALICIA S/ SUCESORIO", Expte. 231/2018, CUIJ 21-26359358-5, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARIA ALICIA ANDRADA, D.N.I. N° 4.844.605, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de abril de 2025.-

\$ 45 May. 08

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara Apelación Civil y Comercial Sala IV de Rosario, hace saber que en los autos caratulados "FARIAS NATALI SOLEDAD C/ ROS JUAN OSCAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – CUIJ 21-25988788-4 – Expte. 196/2023", se ha dictado por la siguiente resolución: "Acuerdo N° 299 del 4 de Octubre de 2024. ... RESUELVE: I) Hacer lugar al recurso de apelación deducido a fs. 177 por la defensora de oficio del demandado, contra la Sentencia N° 674, de fecha 10.05.2023, que luce a fs. 173 y ss. y, en consecuencia, rechazar la demanda promovida, con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "FARIAS, Natali Soledad c. ROS, Juan Oscar s. Prescripción adquisitiva", Expte. N° 196/2023, CUIJ N° 21-25988788-4). Fdo. Juan J. Bentolita, M. de los Milagros Lotti, Juan P. Cifre, Ma. Laura Gervasoni (Secretaria)."

\$ 60 539140 May. 05 May 08

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala II, a cargo de Dres. María de los Milagros LOTTI, Oscar R. PUCCINELLI y Gerardo F. MUÑOZ, hace saber lo siguiente: ACUERDO N° 126. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia: RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% de los correspondientes a la primera a la actora y el 10% para la defensora de oficio (art. 19 ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PAEZ, DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02929836-7). Aclaratoria N° 143 Rosario 20.05.24: VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Aclarar Acuerdo N° 126 del 13/05/24 en el sentido expuesto en los considerandos. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. (Autos: PAEZ, DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva - (CUIJ N° 21-02929836-7)). N° 57 Rosario, 17 de Marzo de 2025. VISTOS:... y CONSIDERANDO:... En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del Dr. Muñoz, RESUELVE: Aclarar el Acuerdo n° 126 del 13/05/24 en el sentido expresado en los considerandos. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PAEZ, DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02929836-7). Fdo. Dr. ALBERTO FAMAS, SECRETARIO. Rosario, de MARZO de 2025. AUTOS: PAEZ DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 21-02929836-7.

S/C 539164 May. 5 May. 8

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, se ha ordenado emplazar al Sr. RODRIGUEZ ORESTES RODOLFO DNI 24322615 a comparecer a estar a derecho en los autos ACOSTA, LUIS FEDERICO Y OTROS c/RODRIGUEZ, ORESTES RODOLFO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890219-7. Autos caratulados ACOSTA, LUIS FEDERICO Y OTROS c/RODRIGUEZ, ORESTES RODOLFO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890219-7. Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. Rosario, 3 de abril 2025.

\$ 100 538846 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS c/PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-11894460-4, se dispuso: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 448/25: Atento que la demandada PLOT, PRISCILA DANIELA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA o las partes intervinientes. Rosario, 05/03/2025. Fdo. Dra. Stefanelli (secretaria); Dr. Bonomelli (juez).1 de abril de 2025.

\$ 100 539186 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CONSORCIO ALEM 1457/61/63 DE ROSARIO Y OTROS c/FARIAS CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-11885419-2 en trámite Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, (ex Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 1ª Nom. de esta ciudad de Rosario), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia que en copia acompaña. Notifíquese al demandado GONZALO JAVIER CAMINO, D.N.I. 24.239.251 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 03/02/22 y el presente proveído. Habiéndose sobrepasado el N° de fojas que establece el art. 174 inc. 5 de la ley 10.160, en la fecha fórmese un segundo cuerpo de los presentes a partir de fs. 202 Fdo. Dra. Eliana Gutierrez White (Secretaria), Dra. Mariana Varela (Jueza). ROSARIO, 03 de Febrero de 2022. Atento lo dispuesto por la C53SJ en el Acta Acuerdo N° 46 y la Circular N° 216/2020 de fecha 16 de Diciembre de 2020, en la cual se dispuso que los escritos judiciales deben ser presentados por el SISFE y no por correo electrónico; hágase saber a la presentante, que deberá cumplimentar con lo allí ordenado. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por de-

recho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FARIAS CONSTRUCCIONES S.R.L., GONZALO CAMINO y OMAR A. MADRID para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la

reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios a la Municipalidad de Rosario, a los fines solicitados. Intímese en los términos del punto 3 del Escrito de Demanda, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante. En consecuencia, de lo antes dicho se hace saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. 01 de abril de 2025. DR. Ulises Lanza Prosecretario.

S/C 539166 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual - N° 4 de Rosario, Juez Vacante, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: ANDRADA, JOEL NICOLAS c/PRADO, GUSTAVO DAVID Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - EXPTE 21-11895045-0, se dispuso: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratorio, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Jueza de trámite: Dra. Cingolani/Vacante, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 37/2025: Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Bustos, Vanesa [vana para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, 14/02/2025, Fdo. Dra. Ibañez, (secretaria) - Dra. Entrocasi (juez E/S).

\$ 100 539184 May. 5 May. 8

El juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5 de Rosario, a cargo del Dr. BONOMELLI (Juez) Dra. STEFANELLI (Secretaria) dentro de los autos caratulados: VERA ANTONELA NATALI c/ANGELINI CRISTIAN GABRIEL s/Daños Y Perjuicios CUIJ 21-12638312-3 se le NOTIFICA AL DEMANDADO CRISTIAN GABRIEL ANGELINI que atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado por edictos, corresponde hacer efectivos

los apercibimientos de ley y declararlo rebelde. Todo conforme al decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 18 de marzo de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nro. 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 1157/25: Atento que el demandado ANGELINI, CRISTIAN GABRIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.". Firmado: Dr. BONOMELLI - JUEZ Dra. STEFANELLI - SECRETARIA.

S/C 539162 May. 5 May. 8

PRMERTA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. SUAREZ, CLARA INES, DNI N° 18.890.799, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/SUAREZ, CLARA INES s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02933123-2): N° 944. ROSARIO, 12/11/2024. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Clara Inés Suárez (DNI 18.890.799), hasta que se pague a Electronica Megatone SA la suma de \$ 100.525,99 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 06/04/2020, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 06/04/2020, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 24/08/2023, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 6 de febrero de 2025.

S/C 539167 May. 5 May. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. MARTINEZ, ANDREA MARISA, DNI N° 32.451.437, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/MARTINEZ, ANDREA MARISA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02968071-7): Rosario, 09/05/2023. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Al escrito inicial de demanda, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompañada y se agrega. Por iniciada demanda contra Andrea Marisa Martinez (DNI N° 32.451.437), por cobro de la suma de \$ 252.492,88 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. 6 de febrero de 2025.

S/C 539168 May. 5 May. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER (DNI N° 40.038.948) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927742-9): ROSARIO, 14 de Julio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DI-

RECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER D.N.I. N° 40038948 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 644.048,92 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos con 92/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, sino lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 20 de febrero de 2025.

S/C 539169 May. 5 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02979287-6, se ha fijado nueva fecha para presentación de Informe General para el día 05/05/2025. Secretaria, Rosario, 22 de Abril de 2025. Dra. Marianela Godoy, secretaria.

S/C 539435 May. 6 May. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, ha ordenado la publicación de Edictos dentro de los autos MUBILLA ALBERTO D. Y OTRO s/Pedido De Quiebra - Reconstrucción; (CUIJ 21011286922), donde se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO 15/04/2025, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 93 Y VISTOS: Los presentes caratulados MUBILLA ALBERTO D. Y OTRO s/Pedido De Quiebra - Reconstrucción; (CUIJ 21011286922) Y CONSIDERANDO: Que los presentes se han reconstruido a los efectos de tramitar el pedido de levantamiento de la inhibición del Sr. Carlos Alberto Miguez (DNI 14.440.237) originariamente dictada dentro del incidente de calificación de conducta. Que en autos se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial para hacer saber del pedido de levantamiento de la inhibición, sin que haya mediado oposición. Que se han regulado honorarios del patrocinante y su correspondiente pago de aportes. Que la inhibición trabada data de fecha 22/03/1993 respecto de un tercero que no cuenta con dictado de quiebra en su contra, lo que me exime de mayores análisis y consideraciones. RESUELVO: Levántese la medida cautelar de inhibición general de bienes inscripta por ante el Registro General de la Propiedad al T° 105 I, Folio 1133 de fecha 22/03/1993. Publíquense edictos. Insértese y hágase saber. FIRMAN: Dr. FEDERICO LEMA, Secretario, Dr. LUCIANO JUAREZ, Secretario Juez en suplencia.

S/C 539379 May. 6 May. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados PEREYRA PILAR MORENA s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ N° 21-11437470-6, se ha dispuesto notificar por edictos a AGUSTINA AILEN SCURTI D.N.I. 42.179.262 Y GERMAN ALEJO PEREYRA D.N.I. 42.480.565 lo siguiente: ROSARIO, 22 de Abril de 2025 Cargo N° 4252/25: Agréguese las constancias acompañadas. Por peticionante control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a Agustina Ailen Scurti y Germán Alejo Pereyra a audiencia para el día 21 de mayo de 2025 a las 9:30 hs. Notifíquese. Fecho: córrase Vista al Defensora General actuante. Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 24 de abril de 2025.

S/C 539847 May. 6 May. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de primera Circuito Nro. 4 Dra. RAGONESE, Secretaria de la Dra. HELTNER, dentro de los autos caratulados: CERDA, ADRIANA VERONICA C/ ARGUTTI, BRUNO s/ Aseguramiento De Prueba 21-12641440-1, se ha dispuesto citar y emplazar por el al Sr. BRUNO ARGUTTI DNI 38.448.790, para que dentro del término de ley veinte días comparezca a estar a derecho. A continuación de transcribe el decreto pertinente: ROSARIO, 04 de Octubre de 2024.-Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos, líbrense edictos conforme los peticionados, los cuales se deberán acompañar a los fines de su rubrica. No obstante ello, córrase vista al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER Dra (Sec). CLAUDIA A. RAGONESE (Juez).

\$ 100 539483 May. 6 May. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaria a cargo del suscripto, se hace saber que en los autos "BENITEZ, HECTOR HUGO c/ SALINAS, YOLANDA ANGELICA Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIL 21-02971302-9 se ordenó CITAR Y EMPLAZAR A COMPARECER A ESTAR A DERECHO A LOS HEREDEROS DE YOLANDA ANGELICA SALINAS (DNI 11.996.772) en los términos y bajo apercibimientos de Ley conforme disposiciones del Art. 597 CPCCSF. Todo lo que se hace saber a sus efectos. 21 de abril de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 100 539485 May. 6 May. 9

En los autos caratulados: "AGRONEGOCIOS JEWELL SA c/ LE SERBALL SA s/ Cobro de pesos" Expte. N° 21-02932922-9- que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo de la Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Marianela Maulion, se le hace saber a LE SERBALL SA, CUIT 30709453463 que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/04/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos." Dra. Lina Tognarelli (Prosecretaria). La planilla practicada asciende a la suma de \$1.184.909,16.- y U\$S 28.442,93.22 de abril de 2025.

\$ 100 539460 May. 6 May. 9

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de La 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SUAREZ, BRENDA ELISABET (DNI N° 42.130.006) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SUAREZ, BRENDA ELISABET s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-139244602; ROSARIO, 23 de Octubre de 2024 Agréguese La cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Sigla el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de Las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por La C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/PaUt%20P%20E%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 539402 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ESCOBAR, YANINA LETICIA D.N.I. NO29.923.874 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ESCOBAR, YANINA LETICIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13910494-0;

Tomo: 2024 Folio: Resolución: 439 VISTOS.....Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra ESCOBAR YANINA LETICIA por el cobro de la suma de PESOS 71.932,30 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 539399 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 Dr. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N° 94.837.751 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-12625871-9; Tomo: 106 Folio: 312 Resolución: 773; Rosario, AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos, el que deberá certificarse, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir el demandado GARCIA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO por su relación de dependencia con REPRESENTACIONES MINERAS, hasta cubrir la suma de \$ 28.135 con más la de \$ 8.440,5

en concepto de intereses y costas provisoriamente estimadas, en proporción de Ley. Líbrese el correspondiente despacho para hacer efectiva la cautela, debiendo depositarse las sumas de dinero retenidas en cuenta a abrir en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados (Montevideo N° 2076) para estos autos y a disposición de este Juzgado, con las autorizaciones requeridas para el diligenciamiento de la medida; previa reposición de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese las constancias acompañadas. Insértese, regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. CECILIA CAMAÑO (Juez); Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 539398 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. COL, EMANUEL ALEJANDRO (DNI N° 33.069.855) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/COL, EMANUEL ALEJANDRO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13935429-7); ROSARIO, 19 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a La parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Jueza).

\$ 100 539396 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PUCHETA, MAURICIO MARTIN (DNI N° 38.818.170) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/PUCHETA, MAURICIO MARTIN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13930992-5); ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 17 de febrero de 2025.

\$ 50 539394 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PERALTA, GRISELDA ANALIA (DNI N° 31.384.156) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PERALTA, GRISELDA ANALIA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13933995-6); ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 17 de febrero de 2025.

\$ 50 539393 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH (DNI N° 36.623.119) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCO, DAIANA EDITH s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13932365-0); ROSARIO, 30 de Mayo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. 'Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA secretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza.

\$ 50 539392 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL (DNI N° 30.169.121) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13930157-6); ROSARIO, 07

de Febrero de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%2OELECTR%C3%93NICAS/Pautas%2OPEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%200ct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez.

\$ 50 539391 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AVALOS, JUAN CARLOS (DNI N° 25.812.767) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AVALOS, JUAN CARLOS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13929728-5); ROSARIO, 15 de Diciembre de 2023. En virtud de no visualizarse en sistema el decreto de fecha 24/11/2023, se reitera: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 22 de Marzo de 2024: Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO, (JUEZ).

\$ 50 539389 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de ROSARIO, DR. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. NETTO, SOFIA MARICEL, DNI N° 35.467.719, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NETTO, SOFIA MARICEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966325-1) ROSARIO, FECHA 30/10/2024. N° 424 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificarla presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).

\$ 50 539390 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: DPPDNAYF (JAIME ELIAS ANDRES, CRISTIAN GABRIEL Y AINHOA NAIR) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27908437-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores CRISTINA JAIME, D.N.I. N° 43.124.630, y MATIAS ALEXIS MIÑO; DNI N° 40.054.463, del dictado de la Resolución N° 77 de fecha 19 de Febrero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 287 del 12 de diciembre del 2024 en relación a los niños Elías Andrés Jaime (DNI N° 55.357.118), nacido el 5 de diciembre del 2015, Cristian Gabriel Jaime (DNI N° 57.326.073) y Ainhoa Nair Jaime (DNI N° 57.326.072), nacidos el 23 de noviembre del 2018, hijos de Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y éstos dos últimos también de Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453), 2) Citar a los progenitores, Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453), y a los tutores propuestos, Marta Rosana Donaire (DNI N° 18.377.689), Mario Avelino Miño (DNI N° 27.109.979) y a Cecilia Daniela Amprino (DNI N° 27.109.979), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a los padres de a responsabilidad parental de sus hijos y se otorgue la tutela y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Di-

rección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).
S/C 539825 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ANA SABERIA CEFARATTI —L.C. N° 1.513.135- por cinco (5) veces en diez (10) días para que dentro de los treinta (30) hábiles siguientes a su vencimiento se presenten en autos: CEFARATTI, ANA SABERIA s/Sucesion (RECONSTRUCCION) - CUIJ 21-01167287-3. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria. 14 de abril de 2025.
\$ 100 539263 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/REBOTTARO, NATALIA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02976818-5, por resolución N° 492 del 5/12/2024, se ha resuelto lo siguiente: Y VISTOS: Los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/REBOTTARO, NATALIA s/Apremios Fiscales Municipales, Expte. N° 759/2023, de los que resulta que la actora, por apoderado, inició demanda de apremio fiscal contra REBOTTARO, NATALIA, por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CVOS. (\$ 3.026.845,91) con más intereses y costas, proveniente de Derecho de Registro e Inspección, cuenta contributiva 327851806, por los períodos y conceptos que detalla, conforme liquidación de fs. 3 vta.15. ...Y CONSIDERANDO: Los títulos en que se funda esta demanda y que se encuentran agregados en autos asumen carácter ejecutivo, reuniendo los requisitos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 5.066. Ante la falta de oposición de excepción legítima por parte de la accionada, no obstante encontrarse debidamente notificada con las preverxiones del artículo 7° de la mencionada Ley, corresponde que acoja la acción intentada y ordene llevar adelante la ejecución, de conformidad con la ley ritual. En cuanto a los intereses, se aplicará una vez y media la Tasa Activa Sumada del Banco Nación Argentina. Las costas corresponde imponerlas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). Por tanto, conforme las consideraciones precedentes y lo dispuesto por la ley 5.066; RESUELVO: 1) Ordeno llevar adelante la ejecución contra REBOTTARO, NATALIA, hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CVOS. (\$ 3.026.845,91), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Da. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 11 de Marzo de 2025.
S/C 539170 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI Y REZZOAGLI ENRIQUE E. y otros s/Acción De Reembolso; (JUICIOS ORDINARIOS); EXPTE. N° 876/2013, CUIJ 21-01164638-4, se ha ordenado notificar lo siguiente: N° 263. Rosario, 09/04/2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI Y REZZOAGLI ENRIQUE E Y OTROS s/Juicios Ordinarios; EXPTE. N° 876/2013. y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 2.865.464,59. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 15 de abril de 2025.
\$ 100 539254 May. 5 May. 8

En los autos caratulados: MARTINELLI, RAUL ANIBAL c/LA GASOLINERA SRL s/Medida Aseguramiento De Pruebas (CUIJ 21-02972425-0) tramitados por ante el Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Banato (Juez), Secretaria de la Dra. Marianela Maulión, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 03 DE OCTUBRE DE 2023. Habiendo resultado sorteado como Perito INGENIERO MECÁNICO CORDOBA OSCAR JACINTO, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia por ante la Actuaria, a los fines de la aceptación del cargo respectivo. Notifíquese por cédula; Expte. CUIJ 21-02972425-0. Fdo. Dra. MARIANELA MAULIÓN, (SECRETARIA). OTRO: Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Téngase presente la fecha de pericia fijada para el día 22 de febrero de 2024 a las 10:30 horas en el domicilio sito en calle José Colombres Bis de esta ciudad de Rosario a los fines de la realización del peritaje encomendado. De lo solicitado, hágase saber. Del adelanto de gastos, córrase traslado. Notifíquese por cédula; Expte. CUIJ 21-02972425-0. Fdo. Dra. Marianela Maulión. (Secretaria). OTRO: Rosario, 23 de Mayo de 2024. Téngase presente la fecha fijada para el día 18 de junio de 2024 a las 17.00 hs. En el domicilio de calle Elorza 1222 (taller mecánico) de Funes a los fines de la realización del peritaje encomendado; hágase saber a las partes a sus efectos. Del anticipo de gastos, traslado. Notifi-

quese por cédula. (Expte. CUIJ 21-02972425-0). Fdo. Dra. Marianela Maulión, (Secretaria). OTRO: Rosario, 08 de Agosto de 2024. Por presentado informe pericial, si en tiempo y forma estuviere. Póngase el mismo a disposición de las partes por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. A la regulación, oportunamente. Fdo. Dra. Marianela Maulión (Secretaria). En consecuencia, queda Ud. legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Publíquese. Rosario, Noviembre del 2024. 16 de abril de 2025.
\$ 100 539236 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, dentro de los autos caratulados SCOLA LAURA GRACIELA c/HANNA GABRIEL CARLOS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02970651-1, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI 21.885.235, el dictado del Auto N° 341 de fecha 08/04/2025: (...) RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$ 335.022,69. Insértese y hágase saber. y del Auto N° 353 de fecha 10/04/2025: (...) RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de U\$S 26.867,78. Insértese y hágase saber. Ambos firmados por las Dras. Patricia Beade (Secretaria) y Susana Silvina Gueiler (Jueza). 11 de abril de 2025.
\$ 100 539216 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C.M. Quaglia en los autos caratulados: DEL POZO HUGO s/Declaratoria De Herederos; (expte N° 440/2012) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARTA SUSANA ELENA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 15/04/2025.DRA. MA. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 100 539233 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime se hace saber que en autos: JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION DE ROSARIO s/Otras Diligencias; CUIJ 21-01167106-0, se dictó la siguiente resolución: N° 264 Rosario, 09/04/2025. Y VISTOS: Las necesidades del servicio de justicia en virtud de las cuales la Corte Suprema de Justicia de esta provincia dictó diversas disposiciones en relación con la digitalización y consecuente despapelización de los procesos en el ámbito de los juzgados civiles y comerciales de las cinco circunscripciones; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción del soporte papel de los expedientes remitidos al Archivo General mediante remesa digital (conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe celebrado el día 10.12.2024, Acta N° 50) y su respectiva documental. 2) Ordenar la destrucción de la documental ingresada para expedientes en los que no se registre movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2014. 3) Disponer en ambos casos que la misma se llevará adelante para la totalidad del material descripto, salvo aquellos expedientes o documental cuyo reintegro se peticione por Secretaría hasta el 31 de julio de 2025, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo alguno. 4) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL tres veces en diez días; y de dos avisos en el diario "La Capital" -un miércoles y un domingo-; así como también oficiar al Colegio de Abogados de Rosario para que por su intermedio de a conocer entre sus afiliados la presente medida por los canales habituales de comunicación, haciéndose saber que hasta el día 31 de julio de 2025 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado a fin del retiro de la documental o el expediente respectivo en el horario de 8 a 12hs. 5) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su digno intermedio se haga llegar la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Villanueva (Juez) - Jaime (Secretaria). Rosario, 15/04/2025.Secretaria Subrogante.
\$ 100 539181 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: MUSTAFA, DARIO MIGUEL c/LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-12642877-1 - N° Expediente: 772/2022, a los fines de notificar y dar conocimiento de lo ordenado mediante decreto de fecha 10/02/2025, el que dice: ROSARIO, 10 de Febrero de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, ofíciase a la Presidencia de la Excm. de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Corsari (Juez); Dra. Almara (Secretaria).
\$ 100 538930 May. 5 May. 8

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02958899-3, N° Expediente: 602/2022, a los fines de poner en conocimiento el inicio de la presente acción de Prescripción Adquisitiva que tiene como objeto de la Litis un inmueble inscripto en el Registro General al T° 40713 F° 455 N° 145566 (21/08/1979), Dpto. Rosario, con partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00335.415/0962; sito en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, designado con el lote N° 3, Manzana "30", Zona N° 1, Barrio: 07 Santa Rita, ubicado en calle Formosa N° 473 entre calles Las Malvinas y El Rosedal, acción incoada contra la titular registral del inmueble Doña Esmeria Elina Barrientos de Lozano, titular del DNI N° 5.557.400, de apellido materno Pineda, y contra los sucesores universales o particulares de la misma, en caso de que los hubiera. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza), Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria).
\$ 52,50 538931 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, juzgado a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello; Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/RUSO CESAR IGNACIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02944153-4 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de marzo de 2025. Agréguese. A los fines solicitados (formación de cuerpo de escritura) fijase nueva fecha de audiencia para el día 08-05-25, a las 09hs. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 8/04/25. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 538808 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1 3ra. Nominación de Rosario, en caratulados DE LA FUENTE MARIA GRACIELA c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/Escrituración CUIJ N° 21-01524482-5 N° Expediente: 904/2013, se hace saber a Marcel Inmobiliaria S.R.L. que se ha dictado la siguiente resolución: N° 570 Rosario, 14 de Noviembre de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.R.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Juez) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaria, Lucas Menossi, secretario.
\$ 100 538861 May. 5 May. 8

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, Secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, en autos caratulados: PETRICH ANA MARIA c/ARRIOLA GREGORIA MANUELA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25861738-7, se ha decretado lo siguiente: Casilda, 26 de agosto de 2022. Habiéndose cumplimentado lo requerido a fs. 47, se provee escrito cargo N° 2527/2022 (fs. 10/15): Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado a merito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Oficiéase a la Agencia de Bienes del Estado (Ex- ONABE) a sus efectos. Oficiéase citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y en la persona del Sr. Presidente Comunal de la localidad de Villa Mugueta) para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Cítese por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial a los herederos de Gregoria Manuela Arriola a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañé acta de defunción de Gregoria Manuela Arriola. Agréguese las constancias que adjunta con firma de la profesional indicando que se trata de copia fiel del original, debiendo estar los original a disposición del Juzgado en caso de ser necesario su requerimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 107/2022); Fdo. Dra. SANDRA S. GONZÁLEZ, (Secretaria); Dr. GERARDO A. M. MARZI (Juez).
\$ 200 539182 May. 5 May. 8

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 6, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaría del autorizante dentro de los autos caratulados "VILLAGRA DANIEL PEDRO Y OTROS c/ ARGÜELLO LEOPOLDO IGNACIO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-22989725-7, se cita y emplaza, a los herederos y/o legatarios de Leopoldo Ignacio Argüello, María Esther Argüello, Lidia Argüello, Rosa Argüello y/o Rosa Pereyra y Olga Argüello, y a los eventuales titulares, poseedores, tenedores o con interés legítimo sobre el inmueble cuyo Dominio se encuentra inscripto al Tomo 28 Folio 142v N° 36101 del 29/10/1927. Departamento Belgrano. Transf. por Declaratoria de Herederos. N° 66815, inscripta al folio 339 N° 17148 Tomo 187 de fecha 02/03/1967. Transf. por Declaratoria de Herederos N° 102139, inscripta al Folio 347 N° 72413. Tomo 57 de fecha 07/07/1967. Transf por Declaratoria de Herederos 305396, inscripta al Folio 340 N° 305396. Tomo 393 de fecha 03/03/1983. Tomo 132 Folio 422 N° 175218 de fecha 11/06/1981. Depto Belgrano. Transf por Declaratoria de Herederos. 305396,-inscripta-al Folio-340. 30539-Tomo 505396 Tomo 145 Folio 486 N° 117381 de fecha 30/05/1 985, y cuya prescripción se solicita, para que comparezcan a estar a derecho por el término y apercibimiento de rebeldía a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dr. Silvio Pasotti- Secretario. Lo tachado:"Transf por Declaratoria de Herederos 305396, inscripta al Folio 340 N° 305396. Tomo 393 de fecha 03/03/1983." NO VALE.03 de abril de 2025.Dr. Silvio Pasotti, secretario Subr..
\$ 52,50 539274 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante se ha dispuesto hacer saber que ante éste Juzgado y en autos "MOLINENGO JUAN CARLOS c/ RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/ Cumplimiento de Contrato" Expte CUIJ 21-259844182, se ha dispuesto lo siguiente: "Cañada de Gómez, 28 de Febrero de 2025. Al cargo N° 1491/25: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses por la suma de \$4.539.716,70.- Póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula.- (Autos: MOLINENGO JUAN CARLOS C RUBINI SOLEDAD Y OTROS 5 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Expte 532/14)Fdo. Dra. Regina P. Sgavetti (Prosecretaria).Dra. Regina Sgavetti, prosecretaria.
\$ 60 539178 May. 5 May. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de V Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación del Distrito N° 12 de San Lorenzo se hace saber que, en los autos: "D'Ascanio, Eduardo Guillermo c/Hernández Casado, Antonio y Otros s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-25445768-7, se dictó lo siguiente: "San Lorenzo, 19 de Marzo de 2025 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía.(Fdo.): Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. "SAN LORENZO, 26 de Marzo de 2025 Al punto 1.1. Atento lo manifestado y no habiéndose trabado la litis, aclárese el decreto de fecha 23/09/2024 en la parte que dice "Demanda de Reivindicación" debiendo decir en su lugar: "Demanda de Prescripción Adquisitiva" Ampliándose el mencionado decreto se provee: Previo a todo trámite oficiéase a la Municipalidad de San Lorenzo y a la Pcia. de Santa Fe y a la Secretaría de Administración de Bienes del Estado Nacional (Ex ONABE) para que informen si existe interés Fiscal comprometido. Asimismo, librense los despachos respectivos a Catastro y Registro General de Propiedades a los fines que informen sobre la titularidad y domicilio del inmueble en cuestión. Agréguese el Plano de Mensura, Memoria y Acta de Mensura que deberá certificar en debida forma Al punto 1.2. Como lo solicita. Al punto 1.3. Librense los despachos debiendo notificar el primer decreto de trámite conjuntamente con éste. DRA LUZ MARIA GAMST SECRETARIA. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.
\$ 52,50 539118 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SUCULINI GONZALO ANDRES Y OTROS c/ EDITANDO SRL (VIAJOBIEN.COM) Demanda De Derecho De Consumo" (21-25443718-9), ha ordenado lo siguiente: Agréguese la constancia acompañada. Té-

gase presente lo manifestado. Para sorteo de Defensor se fija nueva fecha de audiencia el día 22/05/2025 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 539116 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "FERREYRA, LEON FERNANDO JAVIER c/ PEREZ, MARCELO ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIL 21-25444100-4, se ha ordenado lo siguiente "No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos del demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación". Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. Fdo. Dr. Alejandro M. Andino (Juez) Dra. Luz María Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de agosto de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 539119 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ DANERI ANDREA BIBIANA S/ Juicios Ejecutivos" 21-23403591-3, En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Proveyendo escrito cargo N° 211412025: A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompañe a los Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 1 de fecha 19/02/2025, hágase saber q será la Dra. LAURA BABAYA LORIA, quien dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. 16 de abril de 2025. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 52,50 539223 May. 5 May. 8

En los autos caratulados MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ ABRAHAM, FABIÁN ROBERTO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-25443572-1 que tramitan por ante el JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 1RA.NOM. San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino juez en suplencia, Secretaria del Dr. Sedita secretario subrogante, se ha dictado la siguiente providencia: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ ABRAHAM, FABIÁN ROBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS 21-25443572-1 JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM SAN LORENZO, 13 de diciembre de 2024 Previo a lo solicitado y atento el estado de autos, cítese y emplácese a los herederos del Sr Abraham Fabián Roberto a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA Secretario Subrogante Dr. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia". Todo ello por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA secretario DR. ALEJANDRO ANDINO Juez.

\$ 100 538926 May. 5 May. 8

En los autos caratulados MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ GAGLIARDINI, FEDERICO ALBERTO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-25442717-6 que tramitan por ante el JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL de la 2DA. NOM de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Bertune, Secretaria de Dr. Sedita, se ha dictado la siguiente providencia: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ GAGLIARDINI FEDERICO ALBERTO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-25442717-6 JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM SAN LORENZO, 26 de marzo de 2025 Agréguese edicto acompañado. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. MELISA PERETTI Secretaria.

\$ 100 538925 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: CASTELLANI JUAN c/ COMUNA LUIS PALACIOS s/ Nulidad; CUIJ N° 21-25385604-9 se procede a la publicación de decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: SAN LORENZO, 18 de Diciembre de 2024 Agréguese la constancia acompañada. Estando acreditado el fallecimiento del actor, cítese y emplácese a los herederos de CASTELLANI JUAN HORACIO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Téngase por ofrecida prueba y presente lo demás manifestado. Fdo. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario subrogante) - ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Lo que

se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de dos (2) días. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 100 539496 May. 6 May. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Circuito de San Lorenzo, cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BIANCHI RAUL ALBERTO c/ RODRIGUEZ JACINTO V Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-23400531-3- Radicado en: Juzgado de Circuito de San Lorenzo, se ha decretado lo siguiente: SAN LORENZO, 14 de Marzo de 2025: ...en corolario de lo dispuesto por el art. 24 inc. 1) ley 14.159 y por el art. 597 CPCCSF, dispongo: cítese y emplácese a los titulares registrales del inmueble objeto de autos -Lote N° 9 de la Manzana N° 11 Plano N° 65776 año 1950 del Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 34 folio 50 V número 4737 y Tomo 48 F° 427 N° 44805 a saber: JACINTO VENTURA RODRIGUEZ, SUSANA HAYDE RODRIGUEZ, RENÉ JACINTO RODRIGUEZ, GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ, BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ, y NOEMI NELLY RODRIGUEZ (titulares registrales según dominio inscripto al T° 48 F° 427 N° 44805 obrante a fs. 22), RAUL ENRIQUE CAMILO DE AGOSTINI, MARIA ESTHER DE AGOSTINI y MARIA SEVERINA TOSI (titulares registrales según transferencia por declaración de herederos de Ambrosio Juan Bautista de Agostini T° 126 E° 102 N° 59073 obrante a fs. 254), JORGE ALBERTO SUSINI y MARIA LUISA JOSEFINA SUSINI (dominio inscripto al T° 50 E° 534 N° 47574 (fs. 249/254), a quienes revistiere el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, y a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 76, 77 del CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. 16 de abril de 2025. Dra. Jimena Muñoz, secretaria.

\$ 52,50 539473 May. 6 May. 9

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial / y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer conocer al demandado LUIS ANTONIO DIODATI y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o quien resulte actual propietario o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano N° 865 de localidad de La Vanguardia, partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00-410202/0001-1, el presente auto dentro de los caratulados: "COMUNA LA VANGUARDIA c/ DIODATI, LUIS ANTONIO Y/U OT. s/ Apremio "- C.U.I.J. N° 21-25616036-3, la cual se transcribe: N° 2015. Villa Constitución, 30/07/2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto y normas legales citadas, RESUELVO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Luis Antonio Diodati hasta tanto la actora perciba la suma de \$70.234,57, con más los intereses que se calcularán según las pautas establecidas en los considerandos reclamados. 2) Costas al demandado. 3) Practicada planilla definitiva y acreditada la situación frente al I.V.A. de la profesional interviniente, se procederá a regular sus honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber.-" Fdo: Dra. GRISELDA N. FERRARI (Juez), Dr. DARIO MALGERI (Secretario). 21/8/24.

S/C 539163 May. 5 May. 8

El Sr. Juez del Juzg. de 1º Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos: MONZA LEONARDO c/ NIETO GONZALEZ FERNANDO s/ Juicio Ejecutivo" Expte CUIJ N° 21-23488081-8, ha resuelto: "VILLA CONSTITUCION, 10 de febrero de 2025.- Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diógenes Drovetta (Juez); Dra. Analía N. Vicente (Secretaria ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. 11 de abril de 2025.

\$ 100 539130 May. 5 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución; Juez en Suplencia, Secretario: Dr. Darío Malgieri, dentro de los autos caratulados "CHAVES MIRIAM M. c/ DE CRUZ HECTOR s/ Accion De Filiacion" Expte. N° 100/118 CUIJ 21-25615716-8, Advirtiendo el proveyente que no han comparecido los pretensos herederos del demandado Héctor De Cruz y a fin de evitar futuras nulidades se ha ordenado decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 01 de diciembre de 2023 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC y por cédula en el

domicilio real de los comparecidos en el expediente "De cruz, Héctor Hugo s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25614690-5. FIRMADO: Orsaria (Juez e/s) Malgeri (Secretario). 25/3/25.

\$ 100 538845 May. 5 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agüeda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: MOREYRA, JORGE LUIS c/MOREIRA, RICARDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-25656890-7: se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley desde la última publicación a los Sres. MOREIRA, RICARDO, L.C. N° 1.933.242 y BARRERO, ANA ANTONIOA, L.C. N° 1.519.698, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Rivadavia N° 1619 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, Sta. Fe, partida inmobiliaria N° 19-18-00-4160336/000-5, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo N° 157, Folio N° 429 Numero 143.380 de fecha 17/06/1976. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200 539000 May. 6 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución (SFE) y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, ROSA ISABEL Y OTROS CUIJ N° 21-25656712-9 se ha dictado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 28.03.2025. Téngase presente lo manifestado. De acuerdo a lo normado por el art. 597 CPCC, señálese fecha de audiencia a los fines de sorteo de defensor de oficio para el día 12 de mayo del corriente año a las 08:00 horas, por ante este Juzgado. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Secretaría del Dr. Darío Malgeri. Villa Constitución, 11/4/25. AUTOS: DIAZ, ROSA ISABEL Y OTROS c/BARUFALDI ARIEL RAMON Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ N° 21-25656712-9. Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 200 539445 May. 6 May. 13

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA s/Juicio Ejecutivo, 21-25658553-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, notifica al Sr. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia simple acompaña. Désele la participación que por derecho le corresponda. A lo demás: previo acompañe la documental fundante de la demanda a fin de ser reservada en Secretaría. Dr. DARÍO MALGERI; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretario Juez OTRO; VILLA CONSTITUCION, Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Resérvese el sobre que acompaña en Secretaría. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Dr. DARÍO MALGERI; Dra. GRISELDA N. FERRARI Secretario Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente. Cítese por edictos a los fines solicitados. Acompañe modelo de edictos vía SISFE a los fines correspondientes. FEDERICO LIZZIO, PROSECRETARIO. Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 100 539401 May. 6 May. 9

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL s/JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ 21-23484821-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL, DNI N° 35.715.880, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra DIEGO NAHUEL INSAURRALDE; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Catorce Centavos (\$ 88.559,14) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 539400 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ PRADA STELLA MARIS S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-23484972-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. PRADA, STELLA MARIS, DNI N°

17.507.318, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que La parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 28 de Febrero de 2025.

\$ 50 539397 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ REYNOSO MANUEL OBDULIO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-24486609-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. REYNOSO, MANUEL OBDULIO, DNI N° 6.078.714, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Secretaria: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539388 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ AGUILAR ELISA DAIANA S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23486564-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. AGUILAR, ELISA DAIANA, DNI N° 37.903.430, Lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539386 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486841-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539385 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICO MEGATONE SA C/URUNDE ANDREA YANINA S/EJECUTIVA CUIJ N° 21-23486573-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. URUNDE, ANDREA YANINA, DNI N° 37.230.611, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Secretaria: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539384 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ CHAVEZ PAUL Y OTROS S/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23486966-0, se cita al Sr. CHAVEZ PAUL ALBERTO, DNI 6.135.733, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón, número 119842, calle A. STORNI Nro. 2561, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.

\$ 50 539352 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ IBARRA CARLOS Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-

23487213-0, se cita al Sr. IBARRA CARLOS ALBERTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón, número 153445, calle SARMIENTO Nro. 1260 DPTO. 2 PISO 1, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.
S/C 539353 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ AGUILAR JUAN Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23486501-0, se cita al Sr. AGUILAR JUAN DOMINGO, DNI 23.496.607, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 156935, calle J.F. SEGUI Nro. 1504, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.
S/C 539354 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CHAVEZ ROLANDO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23486124-4, se cita al Sr. CHAVEZ ROLANDO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón Número 118968 calle Guiraldes Nro. 2655, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.
S/C 539355 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ PAILI ALBERTO Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23485772-7, se cita al Sr. Paili Alberto José, DNI 6.094.904, y/o Celio Ana Veronica, DNI 24.062.717, y/o CELIO MELINA, y/o y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92437, calle J. Gauna Nro. 1850, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.
S/C 539356 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MACIEL MANUEL Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488116-4, se cita al Sr. MACIEL MANUEL DE JESUS, DNI 4.690.929, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142075, B. TROILO S.2 Nro. 157, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.
S/C 539357 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ DIAZ GUSTAVO DANIEL Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488112-1, se cita al Sr. DIAZ GUSTAVO DANIEL, DNI 26.692.943, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152181, calle F. ALMIRON Nro. 4922, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.
S/C 539358 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/

ARISTI JOSE Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488109-1, se cita al Sr. ARISTI JOSE MARIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88906, calle J. LUZURIAGA Nro. 1786, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.
S/C 539359 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SEQUEIRA JESUS Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487294-7, se cita al Sr. SEQUEIRA JESUS GERARDO, DNI 7.705.171, y/o ORONA FRANCISCA FLORIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111807, calle N. OROÑO Nro. 3347, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.
S/C 539360 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MEONIZ JOSE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487700-0, se cita al Sr. MEONIZ JOSE ANTONIO, DNI 24.411.327 y/o SANTILLAN BELKIS CARINA, DNI 27.560.619, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142414, B. TROILO S.3 N° 119, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 539361 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ROJAS MAURICIO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487498-2, se cita al Sr. ROJAS MAURICIO DAVID, DNI 20.208.320, y/o SIMUNOVIC VIVIANA, DNI 20.208.321, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 8920, calle LIBERTAD N° 942, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.
S/C 539362 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ALBERTO MARCELO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487849-9, se cita al Sr. ALBERTO MARCELO ALEJANDRO, DNI 17.646.703, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 141242, E. TROILO S.1 N° 78, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.
S/C 539363 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/SGOTTI BLANCA Y OTROS s/Apremios EXPTE. CUIJ N° 21-23486162-7, se cita a la Sra. SGOTTI BLANCA ESTER, DNI 11.466.483, y/o MIGNINI ADELA, DNI 5.504.220, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 124578, J.M. ECHAGUE N° 4196, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539364 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MOHAMED JOSE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486422-7, se cita al Sr. MOHAMED JOSE ALBERTO, DNI 2.652.924, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 62133, calle 12 DE OCTUBRE N° 1044., ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539365 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/COLAZO GLADYS Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487858-9, se cita a la Sra. COLAZO GLADYS ESTHER, DNI 3.739.385, y/o VITALE ELISABETH MARIA EVA, DNI 23.476.657, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 143024, B. TROILO S. 3 N° 264, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539366 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CORDOBA JUSTO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487859-7, se cita al Sr. CORDOBA JUSTO, DNI 5.895.054, y/o SOSA IRENE NATIVIDAD, DNI 5.343.940, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 143073, B. TROILO S. 3 N° 301, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539367 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CORNELLI ERNESTO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487861-9, se cita al Sr. CORNELLI ERNESTO SALVADOR, DNI 16.504.287, y/o BOSCO AMALIA DELVALLE, DNI 16.814.275, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 177022, calle GRANADA N° 1834, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 539368 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DE-MARCO FELIPE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487709-4, se cita al Sr. ALBORNOZ OSCAR, y/o DEMARCO FELIPE OSVALDO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 121301, calle M. QUINTANA N° 1073, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539369 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FUENTES ROBERTO Y OTROS s/APREMIO, Expte. CUIJ N° 21-

23487866-9, se cita al Sr. FUENTES ROBERTO CARTLOS, DNI 10.944.873, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 78352, calle RIO BERMEJO N° 5640, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

S/C 539370 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GHISELLI HECTOR Y OTROS s/APREMIO; EXPTE. CUIJ N° 21-23487838-4, se cita al Sr. GHISELLI RECTOR HUGO, DNI 12.397.879, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 46227, calle H. YRIGOYEN N° 1182, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

S/C 539371 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TEVEZ RICARDO Y OTROS s/APREMIO; EXPTE. CUIJ N° 21-23487834-1; se cita al Sr. TEVEZ RICARDO OMAR, DNI 13.561.235, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150300, calle BOLIVAR N° 241 BIS DEPTO. G PISO 3, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

S/C 539372 May. 6 May. 9

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la ciudad de Melincué, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaria de la Dra. LUCIA CIARPELLA, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 340 T° 2025 F° de fecha 07/04/2025: Y VISTOS: Los autos caratulados DARMAS S.R.L. s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN.; (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4). Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Designar nuevas fechas de Audiencia Informativa para el día 6 de Junio de 2025 y para el vencimiento del Periodo de exclusividad el día 13 de junio de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y "Diario El Alba" por el término y bajo apercibimiento de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA (JUEZ).

\$ 300 539215 May. 6 May. 13

Por el presente se hace saber al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ DNI 35.224.009 que dentro de los autos caratulados SDNAF c/RUIZ DIAZ REYNALDO LUIS Y OTROS MEDIDA EXCEPCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-00283689-8 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral distrito N° 8 de Melincué se ha dictado la siguiente Resolución N° 269: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Tener por superado el control de legalidad y por válida la disposición de Resolución Definitiva N° 86/2024 adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. En consecuencia y conforme dispone el art. 607 dar por abierto el proceso judicial de determinación del estado de adoptabilidad conforme fundamento legal expuesto. II- Notifíquese a todas las partes la presente resolución judicial. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Dra. Lucía B. Ciarpella (Secretaria Subr.). Melincué, 26 de marzo de 2025.

S/C 539836 May. 6 May. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez